



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

**Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción
social de las personas agresivas en San Martín de Porres, año
2020**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Meza Ramírez, Jairo Jhordy (ORCID: 0000-0001-7215-2335)

ASESOR:

Dr. Guizado Oscoco, Felipe (ORCID: 0000-0003-3765-7391)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de políticas públicas y del Territorio

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

Esta tesis va dedicada a mí Madre Dora Elizabeth Ramírez Martínez, que, a pesar de todas las cosas, siempre supo guiar mi camino, y sé que nos tocó pasar muchas cosas juntos, y fui testigo de tu sufrimiento, pero siempre trataste de manera inalcanzable sacar a flote mi carrera con papá Fernando Meza Mellado, que lucha por mí, y mis hermanos sin cesar, héroes de mí vida, siempre estarán en mi corazón, los amo mucho.... Jairo MR.

Agradecimiento

Al Dr. Felipe Guizado Oscoco y Mg. Gilmer Segundo Nerulck Iglesias Martínez; por sentar las bases de esta investigación, por su guía y confianza en mí, asimismo, por su orientación, profesionalismo y dedicación en la culminación de la presente tesis.

A la Universidad Cesar Vallejo, por ser mi alma mater al que tengo mucho cariño, también por contribuir a mi formación académica, por permitirme conocer a grandes personas y a excelentes docentes, quienes a través de sus enseñanzas me inculcaron el amor y la pasión por la profesión y la calidad de servicio, para así poder ejercerlo con el mismo amor y pasión fuera de las aulas.

A todas las personas que colaboraron directamente e indirectamente, en especial a todos los entrevistados como Jueces, Fiscales y Abogados, que accedieron a participar en la elaboración de la presente tesis, sin su participación no hubiera sido posible culminarla, hoy grandes amigos que me inspiran a seguir con el Doctorado.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MARCO TEÓRICO	13
III. METODOLOGÍA	24
3.1. Tipo y diseño de investigación	24
3.2. Categoría, sub categorías y matriz de categorización:	25
3.3. Escenario de estudio	26
3.4. Participantes	26
3.5. Técnicas e instrumentos de recolector de datos	28
3.6. Procedimiento	29
3.7. Rigor científico	30
3.8. Método de análisis de datos	31
3.9. Aspectos éticos	31
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	32
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES	42
REFERENCIAS	44

Anexos 1: *Matriz de Categorización*

Anexo 2: *Instrumento de recolección de datos*

 Guía de entrevistas – Al Juez, Fiscal, Especialista de Audiencia y Abogado

Anexo 3: *Guía de entrevista*

Anexo 4: *Guía de análisis documental*

Anexo 5: *Transcripción de respuestas de los entrevistados*

Anexo 6: *Respuestas de la guía de presentación*

Anexo 7: *Guía de análisis documental*

Anexo 8: *Correo enviados a los jueces, fiscal, especialista de audiencia y abogado litigante*

Anexo 9: *Modificación del art. 31 de la ley 30364, y proyecto de la ley de promoción del empleo de ex reos*

Índice de tablas

Tabla 1: <i>La muestra, estará conformado por opiniones de expertos</i>	26
Tabla 2: <i>Matriz de Categorización</i>	51

RESUMEN

El vigente trabajo de investigación, tuvo como objetivo general , analizar la situación de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres, 2020 ; los métodos empleados son : enfoque cualitativo, diseño de investigación es teoría fundamentada, en cuanto al tipo es no experimental; para recolectar los datos indispensables para la confiabilidad y validez, se utilizó la técnica la entrevista lo cual nos permitió obtener información relevante sobre Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas, siendo entrevistados Jueces, Fiscal, Especialistas Judiciales y Abogados litigantes, siendo ellos operadores de la justicia. De tal manera se ha podido observar que la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas, no se ha podido superara en estos últimos años, a pesar que se ha hecho una ley especial, que es la Ley 30364, que busca luchar contra la violencia contra la mujer, donde una de las novedades fue aumentado las penas privativas de libertad, con ello vemos que no es suficiente, cuando no tenemos presupuesto eficiente y una buena gestión pública en beneficio de la personas víctimas de violencia contra la mujer; ni la resocialización de las personas agresivas, porque no hay medidas socioeducativas educativas ni reinserción social en los presos que tengan un impacto de calidad, que tenga un reflejo socio jurídico y económico a la vez en nuestra sociedad.

Palabras claves: Ley 30364, reinserción social, socio judicial y económica y hecho generador.

ABSTRACT

The current research work had the general objective of analyzing the situation of Violence against women within the framework of the social reintegration of aggressive people in San Martín de Porres, 2020; The methods used are: qualitative approach, research design is grounded theory, as for the type it is non-experimental; To collect the data essential for reliability and validity, the interview technique was used, which allowed us to obtain relevant information on Violence against women within the framework of the social reintegration of aggressive people, being interviewed Judges, Prosecutor, Judicial Specialists and Trial lawyers, being they operators of justice. In this way, it has been observed that Violence against women within the framework of the social reintegration of aggressive people has not been overcome in recent years, despite the fact that a special law has been made, which is Law 30364. , which seeks to fight violence against women, where one of the novelties was increased custodial sentences, with this we see that it is not enough, when we do not have an efficient budget and good public management for the benefit of victims of violence against women; nor the resocialization of aggressive people, because there are no educational socio-educational measures or social reintegration in prisoners that have a quality impact, that has a socio-legal and economic reflection at the same time in our society.

Keywords: Law 30364, social reintegration, legal and economic partner and generating event.

I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres, es un tema latente a nivel mundial; porque, hasta la fecha seguimos en la lucha por mejorar y atenuar este problema, que el día día pasa en el mundo; según estudios internacionales nos mencionan que en todo el mundo hay una aproximación 87 000 mujeres hasta el año 2017, que fueron víctimas y asesinadas por el hecho de serlo, como se enmarca el feminicidio Organización de las Naciones Unidas (2019). La violación hacia la mujer, ha generado la necesidad de que los Estados confluyan en el propósito de erradicar este problema social, puesto que forma parte de las noticias de todos los días a nivel nacional e internacional.

Por otro lado, en América Latina, donde hay varios países que tienen muchas incidencias con respecto a la violencia contra la mujer, como por ejemplo es el Salvador, Honduras, México y Brasil según los datos de La Comisión Económica para América Latina (2018), por ello se menciona que dentro de estos hechos hay feminicidio cada dos horas y media.

Asimismo, en el Perú; la Defensoría del Pueblo, en estadísticas nos mencionan que, hasta octubre del 2020, había 100 casos de feminicidio y otros 45 muertos de violencia contra la mujer, según García. (2020). Es por ello que nuestro país, también tiene esa cruda realidad problemática, que todos los días hay violencia contra la mujer y de género, los problemas no solo ocurren porque en nuestro país son tendentes a que ocurra este tipo de hechos típicos, sino el problema también ocurre con las políticas pública; la razón es que no tiene mucho presupuestos, insuficiencia en el personal de apoyo y la famosa carga procesal en los juzgados, los policías no cumplen a cabalidad sus funciones, puesto que casi la mayoría está metido en corrupción, por ello se menciona siempre en nuestro entorno la falta de celeridad. Según el Portal del Ministerio de la Mujer (2019) resaltó que durante el año 2018 la totalidad numerosa de féminas violadas y que han terminado en feminicidio fue de 149 víctimas.

Por estos hechos, en muchas partes del mundo, y en el Perú los números dispuestos para las llamadas de líneas telefónicas de asistencia, se han vuelto de uso necesario y muy usado, como derivación del incremento de las regulaciones de violencia, como ocurrió en tiempos de covid-19, según ONU MUJERES (2020). Es por esa razón que en nuestro país en el año 2015 ha implementado normas que ayudan a mejorar y dar seguridad a los temas de suma importancia que va contra la violencia contra la mujer y mejorar el tratamiento penitenciario para la reinserción social de las personas agresoras privadas de libertad, un claro ejemplo de ello es La Ley N°30364 / Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, que tiene como objetivo prevenir y erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar en nuestro país.

De igual forma, basándonos a la Ley 30364, en el artículo N° 31 nos menciona sobre el tratamiento de las personas que están pagando condena en un lugar penitenciario, pero que tiene como objetivo, que es la reinserción social de las personas agresoras, pero este punto nunca va funcionar por falta de presupuesto, ya que en este artículo debe haber, el termino trabajo obligatorio certificados por empresas y el estado; puesto que, esto generaría ganancias al estado, y su mano de obra de los detenidos estará destinados hacer obras públicas en beneficio de la sociedad, y con ello pagar los gastos que le hacen al estado; como se mencionó en BBC NEWS. (2019). Apunto que los prisioneros, al ser obligados a trabajar, ellos podrán devolver a la sociedad, el precio de mantenerlos encerrados o como castigo. Y ese dinero ira en mejora de la infraestructura donde se atiende a las víctimas y agresores, como tratamiento psicológico, salud y legal.

Por ende, tendría como objetivo en el futuro oportunidades laborales certificados, cuando ellos cumplan sus condenas, y puedan ser sub contratados en las empresas donde prestaron servicio, o en otras empresas, porque tendrán una experiencia garantizada y certificada.

En estos hechos, también se puede evidenciar, que en nuestro país no se ha podido superar la reinserción de las personas agresivas que son parte de la violencia contra la mujer; como en el mundo también, es por eso que las medidas de reeducación no funcionan; como Aspauza. (2019). Definió que no existe un consenso sobre la naturaleza de la sanción y lo que se busca en la realidad con el sancionado, es que, durante la ejecución de la pena, se tiene como objetivo la rehabilitación y la reincorporación del penado a la sociedad.

Este tema es latente, por la falta de recurso (presupuesto estatal), el aglomeración y falta de profesionalismo, igualmente, estos tipos de apoyo se hacen sin garantía para desarrollar hábitos laborales, disciplinario y habilidades a favor de los detenidos, y esto se logrará con los trabajos obligatorios en los lugares penitenciarios; como se mencionó en BBC NEWS (2019). Resalto que será más interesante sobre las tareas que ofrece la cárcel o el estado, con los trabajos obligatorios, y estos les puede servir como experiencia laboral que vale a la hora de salir de prisión, y a la vez el estado estará beneficiado con las obras públicas que generaría su trabajo de agresor.

Bozelko. (s.f). señalo que los padrones muestran manifiestamente los beneficios que trae un empleo carcelario de calidad: superior rehabilitación y disminución chances de reincidencia. Es por ello que, si es justificable estudiar, este tema la tente en nuestro país, porque los carcelarios hacen gasto al estado mas no hay un aporte social.

Este contexto, o situación nos lleva a las siguientes interrogantes como problema general ¿Cuál es la situación de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020? Como problema específico 1 sería ¿Cómo se regula el procedimiento de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020?, problema específico 2 sería ¿Cómo se mejoraría la Violencia contra la mujer en nuestra legislación dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020?

A mérito de ello se hará la justificación: en primer punto se hace la justificación teórica; es importante investigar la violencia contra la mujer, pero inclinándose en la aplicación de la norma, como son los supuestos teóricos, que se respalda en las leyes universales, normas constitucionales y leyes penales, en este ámbito se basará en la explotación teórica y doctrinaria, que al final se entenderá como fuente documentaria, por ello se desarrollará un análisis del marco normativo de nuestro país; que es agregar como política en la norma, en basa en el marco de la reinserción social de las personas agresivas en el distrito de San Martín de Porres; pero nos avocamos a que los presos trabajen para brindar cualidades de resocialización y reeducación, a través de su mano de obra y así poder mejorar las infraestructuras, tratamiento atención de salud y servicio legal garantizado, no siendo un gasto innecesario para el estado. Justificación metodológica, esta investigación se basar a una explotación directa de los fenómenos, a partir del involucramiento del investigador con los participantes con estos dos fenómenos, a través de entrevistas no estructurados, con los participantes que se buscará conseguir una investigación cualitativa, con un alcance descriptivo, utilizado en el diseño no experimental. La justificación práctica; con esta investigación se propone, como mejorar las leyes referentes con la violencia contra la mujer, en el marco de la resocialización de las personas agresivas en el distrito de San Martín de Porres 2020, y tendría como resultado el trabajo penitenciario; en favor de mejorar las infraestructuras, y hacer obras públicas en beneficio de la sociedad; por otro lado, se buscara mejorar el derecho al auxilio y la protección de integrantes (acceso a la información, asistencia jurídica y defensa pública, promoción, prevención y atención de salud y atención social), puesto que el estado no estaría haciendo una mala inversión, es más, los reclusos estarían pagando su internamiento y atenciones propias que hace el estado en beneficio de ellos; igual mente, los reclusos que trabajan tendrán un certificado de trabajo emitido por la empresa donde presto servicio y el estado como garante de su cumplimiento, y ellos al salir libres o cumplido su condena, puedan resocializarse al estado, con oportunidad laboral, sin discriminación.

En base a esta investigación el objetivo principal es analizar la situación de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020, y por otro lado este objetivo específico 1, De qué manera se regula el procedimiento de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020; además el objetivo específico 2 es; De qué manera se mejoraría la Violencia contra la mujer en nuestra legislación dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020.

II. MARCO TEÓRICO

Para desarrollar esta tesis, tocaremos antecedentes de tesis nacionales e internacionales que se enfocan en contenidos de violencia contra la mujer como es el caso de Aguilar (2020). Menciono que la violencia contra las féminas se ha incrementado estos últimos años a pesar que se ha aumentado las penas y modificado leyes en protección de la violencia contra la mujer; seda por un tema de cultura, que en nuestro dominio nacional todavía prima el machismo y se cree que la mujer es propiedad, por lo tanto no puede tomar decisiones propias; asimismo (Huayhuarina, 2019), conceptualizo que la violencia contra las féminas, es el resultado de desequilibrio en la sociedad entre varones y mujeres, puesto que esto refleja la expresión de dominio y control sobre los cuerpos y la vida de las personas, que termina causando una lesión o muerte en la víctima; por ello, se debe implementar acciones en temas de igualdad de género para la prevención contra la féminas y bienestar familiar. Por ende; Echegaray (2018), indico que las medidas de protección no funcionan; porque, Policía Nacional no llegan al lugar por inexactitud de personal y la escasez de medios logísticos. Y, por ende; la protección que menciona la Ley 30364, es ineficaz no porque tenga un vacío legal, si no, porque los operadores no cumplen su labor como tal; asimismo, no practican su deber conforme a ley, ya que no aceptan la denuncia, no formalizan las fichas de evaluación del riesgo de la víctima, en su lugar otorgan, sin criterio alguno, dan un plazo de 24 horas para que la víctima y victimario se reconcilien. Donde, en nuestro entender es descabellado.

Asimismo, Torres (2019). Indico que un plan en contra de la violencia contra la mujer funcione, es cuando existe voluntad de los gobiernos, entidades públicas y sector privado, tanto en reforma legislativa, judicial y social, como presupuesto estatal. Por otro lado, Prada (2017). Definió que el tema de violencia de la mujer, ya viene de hace muchos siglos atrás, por ello se regulo como un delito, para poder frenar esta acción delictiva; por ello, sería la implementación de zonas de tratamiento de las víctimas, pero con más presupuesto que ayuden hacer atendido por profesionales capacitados.

Por otra parte, mencionaremos sobre la reinserción de las personas agresivas, por ello (Resurrección, 2020), la reinserciones no son susceptibles en el tiempo, porque no hay un plan de rescate productivo; asimismo, es importante implementar políticas públicas, con respecto a la reinserción social integral, que tenga más un enfoque social exterior, es decir que vuelva hacer parte de la sociedad otra vez; para ello (Quispe; 2018), se debe promover el trabajo obligatorio, porque trae beneficios, a la vez poder otorgarle herramientas para afrontar las calles en su libertad, y con el trabajo penitenciario, pagar sus gastos de internamiento; se debe agregar (Muñoz, 2019), que la resocialización debe ser el fin supremo de la pena, puesto que se busca la reeducación de los procesados en la sociedad, con una finalidad pulcra de ser parte de ella con nuevas oportunidades laborales; pero al salir de la cárcel tienen que tener un certificado de trabajo validado por el estado y la empresas privadas donde presto servicio, esto nos servirá para que puedan ser contratados a fuera con su libertad; de igual manera (Rojas, 2018), la reinserción debe ser un estímulo; puesto que en el fondo las personas que trabajan en las cárceles tienen beneficio penitenciario; pero no pueden reincorporarse al mercado laboral formal; porque, cuentan con antecedentes penales, y a razón de ellos no tienen oportunidad laboral, por ende, muchos de ellos vuelven a su realidad de criminal; es más, el que cumple con trabajar en la cárcel debe ser eliminado sus antecedentes penales, y así poder tener un trabajo.

Por otro lado, Prieto y Ramos (2017). Mencionaron que su Corte

Constitucional de Colombia, hace un pronunciamiento que se destaca en la Sentencia T286/11 y Sentencia C-184/98, donde define que el tratamiento penitenciario que se le debe otorgar a los internos de servirles debe servir para que ello pueda reintegrarse a la sociedad, en su nueva libertad, de igual manera hace referencia a las colonias penales agrícolas que cumplen con la resocialización de alto impacto, que ellos estimulan de manera inconsciente que el detenido trabaje, se forme un ámbito en beneficio de la sociedad.

Por otra parte, la violencia de la mujer; se ha ido evolucionando en el contexto histórico, cultural, social y política; por ende, lo que hoy en día refleja como violencia de género y violencia contra la mujer, es parte del transcurso de siglos donde se ha mantenido la discriminación de poderes como estados patriarcales, y no solo se influye en la vida diaria, si no desde la religión también, donde Eva solo es un apoyo de Adán (Artenira et al, 2018); de igual forma, en la historia machista se remonta a la antigua Roma, donde el tema de violencia de género, se veía de esta manera, donde el marido o esposo, tenía la autoridad sobre todas los integrantes con quienes vivía, y la mujer era alguien inferior que no tenía derecho a pronunciarse, por lo tanto el marido podía venderlo, castigarlo o matarlo según sus deseos; además, en India, el hombre moría, la mujer tenía que ser quemada juntos con él; Irán y Etiopía, nacer mujer era una deshonra; y otras culturas de igual manera la mujer no tenía valor (Coomewa, 2018); por otro lado, los motivos frecuentes que muchas mujeres son víctimas de violencia, es porque existe modelos culturales que se han venido dando a lo largo de su existencia, donde se minimiza el papel de la mujer, que queda bajo la subordinación del hombre; esto se basa a los estereotipos y índices expuestos, para cada sexo; ya que, la cultura está conformado por valores, prácticas, relaciones de poder y proceso social, políticas y económicas, que se entrelazan en la vida cotidiana de todos los seres humanos (Illescas, Tapia, y Florea, 2018); asimismo, es importante hablar de cómo se da la violencia de la mujer en nuestra sociedad, es por ello que, el rol femenino siempre se le ha otorgado ese espacio doméstico y reproductivo, mientras que al masculino el espacio público y productivo, pero eso hoy en día ha ido perdiendo valor, porque

las mujeres han adquirido nuevos papeles en la sociedad y en la familia, que ahora tienen autonomía e independencia, como los hombres; porque ahora tiene participación social y laboral, y esa ha evolucionado desde el dogma de la igualdad de derechos de hombre y mujer en el siglo XIX, como su acogida en las constituciones en el siglo XX (Nieto, 2017), y por último, de manera política, se cuenta con una estructura normativa e institucional, que tiene como cimiento los acuerdos y tratados internacionales, en el mundo y nuestro país, desde una representación de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, y dentro de su contexto se tiene la Ley 30364, que en nuestro país busca erradicar, de igual forma tiene medidas de protección y a la vez busca resocializar a los sujetos agresores; con esto los estados y nuestro país, han tomado la importancia que amerita hoy en día en nuestra sociedad, como reconocerle derechos, deberes y obligaciones en favor de la mujer como estado y como sociedad (Pachuca, 2017).

Asimismo; en tema de la violencia contra la mujer, se ha encontrado teorías que diferencian los tipos de conflicto que existe, dentro de ello existe tres categorías de violencia directa, estructural y cultural; el primero se entiende que es aquel hecho concreto, donde hay un sujeto que ejerce violencia, que se consume con violencia física, verbal o psicológica; y el segundo que se conoce como la estructurada, esto estriba en el sistema social, político y económico, que enerva en las sociedades, estados y el mundo, y por último la cultural, que tiene su cimiento en la religión, el lenguaje, el arte, ideología, ciencias empíricas (prácticas) y las ciencias formales, en conjunto se refiere a la violencia cultural (González, 2018); dentro de estos enfoques tiene lugar, como por ejemplo la violencia doméstica puede ser encuadrada en la violencia directa porque dentro de ella se maneja los eventos de las parejas, exparejas o personas extrañas; y por otro lado, cuando se habla de desigualdad de oportunidades laborales y de diferencias salariales, que enmarca las emociones y psicológicas y por último si hablamos de las conductas, creencias, normas y valores bajo el proceso de socialización que enmarca la violencia cultural; de igual forma estas categorías engloban o estriba sobre la

violencia de género; que es la principal causa de muerte de las mujeres a nivel internacional, que tiene como resultado que miles de mujeres son liquidadas cada año por el solo hecho de serlo, esto va enmarcado en la violencia, abuso, golpes, desprecio y humillaciones que se encuentran encubierto y silenciados por una sociedad patriarcal; tanto fue el impacto en nuestra sociedad que las organizaciones en el mundo, como la Organización de Naciones Unidas (ONU), en el 1995, incluyo entre sus objetivos, estrategia contra la violencia hacia la mujer; de igual forma La Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 1998, declaro a la violencia de pareja como una prioridad y de igual forma en el año 1994, se aprueba el pacto interamericano para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “ Convención de Belem do Para”, donde uno de sus objetivos fue aplicar en todos los países suscritos políticas orientadas a combatir la violencia contra la mujer (Requema, 2017).

A razón de que fue muy evidente la violencia de género; se formó la teoría Feministas, los que siguieron esta ideología, mayormente estaba compuesto por mujeres, y llegaron a una conclusión que la violencia contra la mujer, es violencia de género, puesto que es más genérico; esta teoría enfoca, y menciona que el problema es de la sociedad patriarcal, puesto que su objetivo se maneja por el control y superioridad del hombre sobre la mujer (Requema, 2017 y Espinoza, 2019); por último, nuestro país ocupa el séptimo puesto en américa latina, donde corre violencia de género, puesto que hace 7 años atrás, se creó el delito de feminicidio, y no ha servido mucho para contrarrestar, esto es la Ley 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar”, la cual tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales.

Por último, existen tipos de violencia (Ayuda en Acción, 2018), uno de ellos es 1) la violencia económica: se refiere a la pérdida de recursos económica, patrimonial, que se da por limitaciones, donde en los países sub desarrollados; ellas no pueden tener propiedades o usar de su dinero libremente; 2) violencia laboral:

esto se da en muchos países, donde se les dificulta laborar en ciertos sectores laborales, por el mero hecho de ser mujer, como es el salario, o por ser propensa a salir embarazadas; 3) violencia institucional: se da donde los funcionarios o autoridades discriminan o frenan el acceso a la vida pública; 4) violencia psicológica: esto se da en todo tipo de contexto, es el más común, se da en los hogares y también en el lado exterior como es el acoso, restricción, humillación, manipulación o aislamiento y otros; que en realidad es uno de los más letales, puesto que perjudica el lado emocional; 5) violencia física: se describe a toda acción que genera daño y sufrimiento, que afecta la integridad de cualquier persona; 6) violencia sexual: es aquella que amenaza o viola el derecho de una mujer a disponer sobre su sexualidad y su libertad sexual; 7) violencia simbólica: es aquella que se respalda por estereotipos, recomendaciones, valores o signos que transmiten y beneficia el hecho de que se repiten relaciones basadas en la desigualdad como es el sexismo; pero en nuestro país en la Ley 30364 que regula la violencia contra la mujer, se regula cuatro formas de violencia, y se encuentra regulado de la siguiente manera estas son: a) la violencia física, que es aquella acción o conducta, que causa daño a la moralidad corporal o a la salud; b) violencia psicológica, que es aquella acción o conducta que busca intervenir o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla, que puede tener como resultado daños psíquicos; c) violencia sexual, se realiza contra una persona sin su aprobación o bajo coacción, también están la exposición de materiales pornográficos, entre otros, y por último d) violencia económica o patrimonial, se refiere que se busca menoscabar las riquezas económicas o patrimoniales de cualquier persona, como son: la pérdida de la posesión, tenencia o propiedades de sus bienes, pérdida sustracción, destrucción o retención entre otros.

En cuanto a lo que es violencia contra la mujer, es un anómalo social que se encuentra enquistado en el mundo, y nuestro país no es ajeno a ello, por eso en la Ley N° 30364 (2015), se definió que la violencia contra la mujer, es cualquier tipo de conducta o acción que le cause muerte, daño o sufrimiento físico sexual o psicológico por su condición de tales, que abarca tanto el ámbito público y privado. Es por ello la importancia de este estudio; para ver hasta donde tiene el alcance la

violencia contra la mujer; Asimismo, (Ministerio Publico, 2018) es aquella acción que hace referencia a una lesión o muerte de manera intencionada y violenta contra la mujer por razones de género, puesto que el feminicidio, es el último escalón de las distintas formas de violencia de género.

Es por ello; que este contenido es de suma importancia para buscar prevenir y sancionar a las personas que cometen este hecho deplorable, y que no se siga dando en nuestra sociedad, y buscar la manera de dar seguridad a las mujeres y mejorar sus lugares de apoyo; de igual forma Bernal (2016), conceptualizó que la violencia contra la mujer es cualquier ejercicio o mando, basado en su clase, que tiene como resultado final la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, que se enerva en el ámbito público y privado (Convención De Belem Do Para); de igual manera, el Ministerio de la Mujer (2016), definió la violencia contra la mujer como, aquella manifestación de desigualdad entre hombre y mujer, puesto que es aquella acción o conducta basada en su género; y de igual manera, las Naciones Unidas Cepal (2017), señalo que la violencia contra la mujer se entiende como la vulneración de los derechos humanos y no como un problema privado de menor gravedad, que afecta a la mujer en todos los horizontes donde participa como tal, tanto de manera intrínseca que se genera en el vínculo personal, y de manera extrínseca en las labores culturales y sociales.

También cabe señalar, que uno de nuestras categorías es la reinserción de las personas violentas en los centros penitenciarios, pero ante ello tocaremos como primer punto que es la reinserción (Castillo, 2019), es aquella acción que busca adaptar a una persona que ha sido excluida por tener comportamiento contrario al ordenamiento jurídico, y ha sido sentenciado; con el cumplimiento de su condena, volver a ser parte de la sociedad, también se puede decir, que es volver a encausar al agresor (culpable) criminal dentro de nuestro entorno social, que cometió un delito.

El régimen penitencio, tiene como objetivo y misión la reeducación; rehabilitación y reinserción del criminal a la sociedad, es decir que el alma de la ley penal con el

amparo de los tratados internacionales y los planes de política pública buscan prevenir y que no se siga dando en nuestra sociedad, pero ante ello se analiza cómo se desarrolla en otros países la reinserción como un método de trabajo (Azúcar, Leyton, y Santibañez, 2018), un claro ejemplo del desarrollo de la reinserción es el trabajo; como es el país de Uruguay, por ejemplo en este país ha tenido resultados muy grandiosos, porque en su forma de plan para prevenir la reincidencia de los delincuentes, ellos han puesto como política, el trabajo penitenciario donde las empresas privadas contratan su mano de obra de los detenidos, y a la vez tienen beneficios penitenciarios, que le sirve para computar la pena privativa de la libertad por los trabajos prestados; por otro lado, su Centro Nacional de Rehabilitación (CNR) cuenta con cinco modalidades de trabajo, los cuales son: a) sistemas de pasantías a cargo del Ministerio del Interior; b) emprendimiento autogenerados por las personas reclusas (trabajo independiente); c) emprendimiento administrativo por el mismo recinto penitenciario; d) salidas laborales, esto es, la posibilidad que tienen algunas reclusos de trabajo en ciertos establecimientos privados que es fuera del lugar penitenciarios; y e) algunos emprendimientos privados que operan al interior del recinto. De igual manera tenemos a España, que el trabajo penitenciario es un derecho y beneficio para el recluso, se orientan hacia la reeducación y reinserción social y no podrá consistir en trabajo forzoso; en este país existe la modalidad de trabajo remunerado, su mano de obra debe ser pagado, y tener un seguro de trabajo laboral, por otro lado, las empresas privadas que buscan adquirir la mano de obra de los presos, ellos instalan sus talleres dentro de estos recintos. Por otro lado, tenemos una realidad diferente, sobre la reinserción (Los Recursos Humanos. Com, 2016), por ejemplo, en las cárceles de Fuchu en Japón, los presos trabajan 8 horas diarias y 6 veces a la semana, su trabajo es obligatorio, para formar un hábito en el preso y reformarlo, que tiene como consecuencia eliminar su estado criminal; asimismo, dentro de los trabajos que hacen en la cárcel es, fabricar portarretratos, libros, chequeras, zapato finos y muebles; están obligados a cumplir un número de producto por semana y por mes; y el tipo de trabajo les toca por sorteo; les brindan conocimientos que les pueden ser rentables cuando salgan libres; por otro punto, sus ganancias sirven a la vez para pagar los gastos del interno, y su comida.

Por otro lado, todos los centros penitenciarios del mundo, han creado unidades de especialización, que permitan asegurar el fin rehabilitador con la creación de módulos educativos, que tienen con objetivo lograr reinsertar al criminal a la sociedad y puede tener una oportunidad laboral (Enjuanes y Morata, 2019); de igual manera (Naciones Unidas - Derechos Humanos, s.f.), en reglamento de tratamiento de los reclusos en su art 71 en su inciso 1.4 nos menciona que el trabajo corresponderá contribuir por su naturaleza a conservar y mejorar su capacidad cognitiva del recluso, para que el día que salga libre pueda resocializarse fácilmente, y tener oportunidad laboral y ganar dinero honradamente, como menciona Martín. et al. (2019), el trabajo es una forma de mantener el orden, de estandarizar del tiempo del recluso en algo productivo, y a la vez, busca facilitar la interacción de la racionalidad, también le ayude posteriormente a reinserción social; por eso, el 40 % de los presos en España, creen que el trabajo le será útil para el futuro, y lo que hacen ahora les podrá brindar facilidad para trabajar al salir, asimismo dicen que el sistema penitenciario debe estimular ofertas de trabajo comunitario (limpieza de bosques, reparar edificios públicos, fabricación de material para la administración pública y otros); servirá más como un apoyo económico al estado, y poder mejorar centros de tratamiento para las víctimas que en su mayoría son mujeres, y hombres, con su mano de obra, además las ganancias recaudadas se puede implementar centros de apoyo e implementación de más profesionales.

Además, la prisión en nuestro país es un centro donde el delincuente se vuelve más avezado, porque no hay una política pública bien distribuida, puesto que en nuestro país hay una escasa profesionalización en el apoyo de las personas agresivas; porque la reeducación es una especie de terapia que a la vez busca resocialización de los reclusos, eso no se da porque hay poco apoyo de parte del estado, ya que, mantener un recluso en nuestro país sale muy caro; es más, los talleres son cosas que en la larga no le sirve al recluso que sale al mercado, y no es rentable lo que ellos aprenden en la cárcel; por ello es importante resaltar el trabajo penitenciario como un estímulo y desarrollo social para el estado (Fernando et al., 2014); de igual manera, Alós, et al. (2009), quienes conceptualizaron que el

trabajo es muy importante, porque se convierte como un guardián del orden en las cárceles, y a la vez, es como una estabilización de emociones, porque no piensan en actos suicidas; asimismo ayuda a mejorar los valores y respeto mutuo entre funcionarios y presos.

De igual manera en nuestra realidad (Aspauza, 2019), no se logra la reinserción, por falta de recursos, el hacimiento y la falta de profesionales para llevar acabo la resocialización, esto es causa de que en nuestro país no hay garantía para desarrollar hábitos laborales, disciplinarios y habilidades en beneficio que el recluso pueda defenderse; esto se da por que el estado no tiene interés de mejorar y genera un ingreso en beneficio para amenguar gastos en los delincuentes, ya que en el Perú en año 2017, se emitió el Decreto Legislativo N° 1343, que tiene como objetivo, promover a las empresas privadas, para instalar talleres en los centros penitenciarios, donde los presos puedan trabajar y prestar su servicios, puesto que se ha demostrado en otros países que los trabajos penitenciarios tiene aporte positivos.

En nuestra legislación en la ley de primer orden que es la Constitución Política del Perú (1993), en su artículo N° 139, numeral 22, se encuentra escrita que la política penitenciario tiene por objeto la reeducación en nuestra colectividad, como la rehabilitación y reincorporación del criminal a la sociedad, que significa que la ley penal por mandato constitucional busca otorgarle a la pena una situación preventiva especial efectiva; pero en este punto todo suena hermoso, pero el detalle es que los presos le generan grandes gastos económicos a nuestro país, pero lo ilógico es que en nuestra realidad falta muchas cosas por mejorar, porque a la luz del día, vemos personas de tercera edad en las calles, donde el estado no vela por ellos; tenemos calles en mal estados, edificios del estado sin mantenimiento, pobreza a nivel nacional; muchas cosas por resolver; por otro lado, error que cometemos como país o gobierno, es pensar que mandando a las cárceles es suficiente, para que escarmienten los delincuentes, donde nos hemos percatados, en los centro penitenciarios es un lugar de capacitación para delincuentes, y no se ve mejoras; entonces no vemos mejora en nuestra sociedad; pero si se ha

comprobado que la reinserción si es posible en nuestro país, pero para ello debemos plantear el trabajo obligatorio en los centros penitenciarios; y que las empresas contraten mano de obra de estos presos; esto le generaría nuevos ingresos económicos al estado; es decir los mismos reclusos pagarían su internamiento con su trabajo, y a la vez el estado puede hacerles trabajar en las obras publicas que requieran mejoras, con estas ganancias el estado puede mejorar y contratar mejores profesionales para ayudar a las víctimas, como rehabilitación, apoyo psicológico, mejores profesional al servicio, tanto de las víctimas y los delincuentes en tratamiento, construir casas del adulto mayor, refugios para las mujeres maltratadas; y como último punto, las empresas deber certificar la mano de obra de los reclusos, que cuando ellos salgan a las calles tenga oportunidad laboral; porque ya tienen experiencia, pero el estado debe garantizar que se cumpla, tanto en la oportunidad laboral en las calles, y ser garantes de que el preso haga trabajos rentables, que en un futuro pueda valerse por sí mismo, si bien es cierto el trabajo cura todo mal hábito y genera disciplina.

Es importante que el estado, cree una Ley de promoción al empleo de los ex reclusos, que tenga como objetivo la inclusión laboral de ex reclusos, y que las entidades del estado y sector privado; que, a partir de la vigencia de la ley, que en primer lugar beneficiaran a los reclusos a ser parte de la sociedad, y en segundo lugar los empresarios o empresas que contraten a ex reclusos puedan tener deducciones tributarias de la renta bruta sobre las remuneraciones que se paguen a estas personas (castillo, 2019); que servirá a los ex reos la oportunidad de reinserirse y tener un trabajo formal y digno como rentable; y no volver a caer en la criminalidad.

La resocialización se define como (Castillo, 2019) aquella armonía de una persona sentenciada o detenida a la sociedad, que efectuó su pena como sanción por el cometido de un hecho típico; también se puede decir que se busca encauzar al hombre a nuestro entorno social que en un momento transgredió y vulnero derechos de otras personas; también se define, que la finalidad del sistema jurídico que priva de libertad, busca en si reeducar y reinserter en la colectividad a las

personas que han cometido algún delito (García, 2016); ya que, es calificada un derecho en merced de las personas presas; busca que los reclusos regresen a la vida en libertad, pero para ser parte y sin discriminación; el estado ofrece una experiencia de seguridad jurídica, legalidad, vida digna y ética social, que concluye en un tratamiento integral que garantice una verdadera reinserción a la colectividad (Rumbo, 2013); de igual manera, la reinserción busca la integración social y psicológica de los reclusos, con tratamientos que ayudan exteriorizar lo bueno de la persona, tratando de eliminar su lado criminal, y evitar en un futuro conflicto con la ley; con ello reducir la probabilidad de delinquir (Naciones unidas, 2016) y por último, se puede entender que es aquella exigencia y organización de programas de tratamiento que busca constituir un principio informador del régimen de vida en prisión, es decir brindarles valores y hábitos, que mejoren estigmatismos y de socializadores propios de toda persona privada de su libertad (Montero,2019).

III. METODOLOGÍA

En primer lugar, para hablar sobre cómo se contextualiza la investigación, será necesario definir que es método; como bien Ávila (2004), conceptualizo, que es el camino o procedimiento que se da, por un conjunto de operaciones y reglas, que enerva en un resultado propuesto, en busca de la verdad y enseñar cómo se debe alcanzar un objetivo.

3.1. Tipo y diseño de investigación

Asimismo, la perspectiva de este trabajo, es el enfoque cualitativo, como mencionaron Blasco y Pérez (2007). Que la exploración cualitativa estudia el contexto original de la realidad y como sucede, por otro lado, las personas implicadas de acuerdo a este acontecimiento que es el fenómeno, se saca una

interpretación; de igual manera, se dice que se desenvuelve de manera natural, es decir, no hay operación ni estimación de la realidad (Corbetta, 2003).

Tipo de investigación: en esta investigación, se ha considerado el tipo de estudio, la investigación básica; (Carrasco, 2010) es aquel que se ejecuta con el propósito de producir nuevos conocimientos, que nos trasladara a ahondar y ampliar las teorías; en este tema no está encaminado al tratamiento inmediato de un hecho concreto, o un incógnita factico; es más se asienta únicamente para estribar a una exploración, que busca profundizar la indagación sobre las relaciones sociales que se causan en el seno de la colectividad; de igual forma, se encarga de recoger información de los hechos facticos, que busca nutrir el conocimiento teórico y científico, dirigidos al descubrimiento de principios y leyes (Valderrama, 2015).

Diseño de la investigación: es fenomenológico, porque su propósito primordial es explorar, describir y comprender las experiencias de las personas, con relación a un determinado fenómeno y descubrir los elementos en común de tales vivencias (Hernández, 2014).

3.2. Categoría, sub categorías y matriz de categorización:

Categoría: Reinserción social de las personas agresivas

Definición conceptual: reinserción busca la integración social y psicológica de los reclusos, con tratamientos que ayudan exteriorizar lo bueno de la persona, tratando de eliminar su lado criminal, y evitar en un futuro conflicto con la ley; con ello reducir la probabilidad de delinquir (Naciones unidas, 2016).

Categoría: Violencia contra la Mujer

Definición conceptual: Ley N° 30364 (2015), La violencia contra la mujer, es cualquier tipo de conducta o acción que le cause muerte o fallecimiento, daño físico o sufrimiento físico sexual o psicológico por su estado de ser mujer, que abarca tanto el espacio público y privado.

3.3. Escenario de estudio

Este trabajo tuvo como jurisdicción el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; la misma que tendrá como población los jueces, fiscales, especialista de juzgado, abogados y Policía Nacional del Perú (todos que tengan que ver con violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar). Asimismo, hay muchos casos de violencia, muchos movimientos sociales, económica y culturales que se da en este escenario.

Esta tesis quedó enfocada en el contexto o espacio de investigación; es decir donde se realizó la investigación, o la recolección de datos, por otro lado, se tuvo en cuenta quienes fueron la población, y en quienes recogeremos los datos de nuestra utilidad para investigar (se conoce como muestra) (Williams, Unrau y Grinnell, 2005).

3.4. Participantes

Los colaboradores del presente trabajo de investigación fueron: por 5 Jueces en materia Penal; 1 Fiscales (Ministerio Público), 1 especialistas judiciales, 1 abogados litigantes.

Tabla N°1

La muestra, estará conformado por opiniones de expertos:

N°	Entrevistado	Profesión	Especialidad	cargo
1	Dra. Gabriela Torrejón Comeca	Abogado	Dra., en Derecho. Mg., en Derecho Penal.	Juez del 17 Juzgado Penal Unipersonal de Lima

2	Dra. Nilda Y. Roque Gutiérrez	Abogado	Dra., en Derecho. Mg., en Penal.	Juez del 11 Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima
3	Mg. Julio D. García Guerrero	Abogado	Mg. en Penal	Juez del 14 Juzgado Penal Unipersonal de Lima /
4	Mg. Rosmery M. Orellana Vicuña	Abogado	Mg. en derecho penal. Mg. en Derecho Comercial.	Juez del 11 Juzgado Penal Unipersonal de Lima
5	Dra. Graciela N. Ayestas Quicaño	Abogado	Dra., en Derecho Mg., en Derecho Penal y Procesal Mg., en Gestión Pública.	Juez de 10 Juzgado Penal Unipersonal de Lima
6	Mg. Gunther Cesar Cornejo Gonzales	Abogado	Mg., en Derecho Penal y Ciencias Penales. Mg., en Gestión Pública.	Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima

7	Mg. Jesús R. Coaguila Cervantes	Abogado	Mg., en y Derecho Penal Penal	Procesal	Especialista judicial del módulo penal central de la corte superior de justicia de Lima Norte
8	Mg. Ámbar S. Jáuregui	Abogada Paz	Mg. en Gestión Pública		Procuradora Abogada Litigante

3.5. Técnicas e instrumentos de recolector de datos

Asimismo, se menciona sobre la recaudación de datos, que permite recoger datos sobre nuestra información (carrasco, 2010); ya que, es una pericia que nos permite adquirir información y recopilación contenida en documentos afines con el problema y objetivos de investigación.

Es por ello, que en nuestra investigación se empleó la técnica de la entrevista; ya que, esto implica que el investigador es una persona autorizada, con un bagaje jurídico, y cumple el rol de entrevistador, y se aplicó el cuestionario a los participantes; en este caso el investigador hace las preguntas y anota las respuestas. Su papel es de gran importancia, y acervo, puesto que cumple un filtro (Hernández, Fernández y Batista, 2014). Además, el instrumento sería la guía de entrevistas sobre Violencia contra la mujer dentro

del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020.

Por otro lado, la otra técnica es el análisis documental; este instrumento nos sirvió para recolectar datos e información de distintas fuentes documentales, de las cuales se puede encontrar en libros, revistas, artículos de opinión, jurisprudencias, casaciones, sentencias, leyes o normas entre otras análogas (Torres, 2000).

Los instrumentos que se tomaron en el ámbito del análisis documental, fueron, las fichas de análisis de fuente documental, Normativas, donde en el primer punto se analizó las fichas libros, revistas, artículos de opinión, jurisprudencias, casaciones y sentencias; y en el segundo punto leyes o normas las normas nacionales e internacionales, donde estos contextos nos permitió ver como seda el tema sobre Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas.

Por último, tendremos la técnica de la observación; este instrumento nos sirve o nos involucra adentrarnos intensamente en situaciones sociales, y tener un papel activo, y tener una reflexión e interpretación permanente, como estar atento a los detalles, sucesos, eventos e interacciones, para Hernández (2014); de igual manera, nos permite recabar información de un caso, hecho o dificultad para luego describirlo y trasladar a cabo del análisis de indagación, así como la interpretación respectiva, para Valderrama (2015).

3.6. Procedimiento

En el procedimiento se utilizó, las técnicas de la entrevista y la recolección de datos documentarios, lo propuesto por Hernández (2014).

Recogida de datos: seda en un ambiente natural de los entrevistados, que se enmarca en un contexto virtual, en un dialogo armonioso y cordial; entrevistas que se llevaron por correo, como también google meet, medido a la pandemia COVID 19, que viene pasando nuestro país.

Elaboración de tipos de preguntas: se realizó preguntas relacionadas entre sí, de los objetivos trazados, preguntas claras, precisas; buscando que el entrevistador de respuestas sólidas.

Codificación de datos: los datos obtenidos se hicieron según el cuestionario planteado en base a las sub categorías, considerándose los aspectos éticos; con lo obtenido se elaboró una base de datos, a través de tablas.

3.7. Rigor científico

Para Hernández, Fernández y Batista (2010), para ellos la investigación cualitativa, tiene como reseña el rigor científico, que se da en el desarrollo, de las recaudaciones teóricas, que busca lograr sentido con relación en la interpretación, puesto que se menciona de la dependencia de los conectores, como es la lógica en los hechos y la confiabilidad transferida a la atención. Por otro lado, para Fernández et al. (2014) indicaron que el enfoque cualitativo, tiene heterogéneas características, asimismo sirve, como origen para la selección de datos, que tienen como transcurso la interpretación, que enerva sobre la indagación naturalista, fenomenológica, hermenéutica y etnográfica; ya que, es flexible en su infraestructura, porque influye diversidad de conceptos, visión, técnicas y estudios no cualitativas.

Por otro lado, la credibilidad, se le conoce como el valor de la verdad o autenticidad, este criterio nos permite acercarnos y evidenciar a través de la observación y la conversación profunda; a los fenómenos tal como lo observan, sienten y piensan los sujetos del estudio. De igual manera, el hecho fidedigno se refiere como los resultados de una exploración científica, son verdaderas para las personas que fueron estudiadas en el caso concreto (castillo y Vásquez, 2003).

Asimismo, la conformabilidad, se refiere a las garantías de los resultados que dieron a través de los instrumentales de la recolección de datos, que estos

en el transcurso no hayan sido manipulados. Bajo esta premisa, los resultados deben avalar la autenticidad de las descripciones ejecutadas por los participantes; además, accede conocer el título del investigador durante el trabajo de campo e identificar sus trascendencias y restricciones para controlar los posibles juicios o criterios que suscitan al anómalo o los sujetos participantes (Noreño, Moreno, Rojas y Malpica. 2012).

La figura de la transferibilidad o aplicabilidad radica en poder transferir las consecuencias de la investigación a otros contextos (Noreña et al, 2012), en los hechos que trata de ver si los resultados se pueden adaptar a otros contextos o poblaciones.

3.8. Método de análisis de datos

Se examinaron todos los fundamentos recolectados desde el enfoque cualitativo, que enerva bajo el enfoque fenomenológico, en base a la literatura cierta, analizando el foco de interés y los objetivos planteados, conforme lo señala Hernández (2014).

3.9. Aspectos éticos

En la presente investigación se realizaron entrevistas a profesionales en derecho (abogados, fiscales y jueces), quienes, como funcionarios públicos y operadores del derecho, tiene ciertos criterios en cuanto a las opiniones vertidas, y ante ello, participaron en forma voluntaria, y a la vez dieron su consentimiento para gravarlos, y respetando su identidad, teniendo pleno conocimiento, que será para uso netamente científico, se respetaron las normas del estándar APA 7 edición.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Después de haberse ejecutado el análisis de la información recabada a través de la recolección de datos de la información se afirma que esta investigación va de acuerdo a los objetivos planteados para nuestra investigación, poseyendo un objetivo general y dos objetivos específicos que forman parte de este estudio, estableciendo la discusión las cuales se relacionan a los objetivos específicos. Así como también las diferentes teorías propuestas con el propósito de resolver los problemas de investigación y poder llevar a cabo una discusión eficiente del objeto general de la presente tesis.

De acuerdo al hallazgo final, del análisis realizado se concluye que, si nos basamos en relación al, objetivo general que se refiere a la violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción de las personas agresivas, por ello los entrevistados mencionaron como los jueces 3,4, y 5, como el fiscal, especialista y el abogado litigante, engloban que, en lo general, el tema de la violencia contra la mujer se da por la falta de educación, cultura, valores, respeto, ya que en nuestro país nos encontramos en un ambiente machista, donde todavía el hombre es el dominante en los hogares de nuestro país, y ellos demuestran su fortaleza haciendo uso de la fuerza, que termina en la violencia; por ello es concordante con la tesis de Huayhuarina, (2019), donde menciono que la violencia contra las féminas, es el resultado de desequilibrio en la sociedad entre varones y mujeres, puesto que esto refleja la expresión de dominio y control sobre los cuerpos y la vida de las personas, que termina causando una lesión o muerte en la víctima; por ello, se debe implementar acciones en temas de igual de género para la prevención contra la féminas y bienestar familiar; por otro lado un grupo de abogados jueces 1 y 2, mencionan que se da por los hechos económicos sociales, la falta de empleo, la dependencia de la mujer, que esto hace que el hombre haga valer su poder sobre ellas, y esto no es suficiente, ya que como indico Aguilar en tesis (2020),

donde el conceptualizo que la violencia contra las féminas se ha incrementado en estos últimos años a pesar que se ha aumentado las penas y modificado leyes en protección de la violencia contra la mujer; seda por un tema de cultura, que en nuestro dominio nacional todavía prima el machismo y se cree que la mujer es propiedad de los hombres; asimismo, en nuestro análisis documentario de la ONU MUJERES (2021) se conceptualizo que para combatir la violencia contra la mujer, el estado debe otorgar recursos públicos adecuados, para hacerle frente a la violencia, donde se ejecute mejor las leyes en beneficio de la sociedad, y que impacto tendría en la sociedad.

Por otro lado, tocando el tema de la violenciapsicológica y sexual, que todos los entrevistados dijeron lo siguiente, como fueron los jueces 1,2,3,4, y 5, como el fiscal, especialista y el abogado, consideraron que la violencia psicológica y sexual no es exclusivo del distrito, sino de todas partes del mundo, donde se estigmatiza a la mujer como algo inferíos, que se da a través de los agresores con sus insultos, humillaciones y la indiferencia; y concuerda que el abuso sexual es el sometimiento contra su voluntad de las víctimas; de igual forma en la tesis de Echegaray (2018), menciono que las medidas de protección no funcionan; porque, Policía Nacional no llegan al lugar por inexactitud de personal y la escasez de medios logísticos. Y, por ende; la protección que menciona la Ley 30364, es ineficaz no porque tenga un vacío legal, si no, porque los operadores no cumplen su labor como tal; asimismo, no practican su deber conforme a ley, ya que no aceptan la denuncia, no formalizan las fichas de evaluación del riesgo de la víctima, en su lugar otorgan, sin criterio alguno, dan un plazo de 24 horas para que la víctima y victimario se reconcilien. Donde, en nuestro entender es descabellado.

Por ello, se puede concluir con respecto al análisis de la categoría de violacioncita psicológica y sexual, donde los entrevistados ultimaron que en la actualidad se viene dando la violencia psicológica en el entorno familiar y social, esto se da por los patrones que vemos todos los días en nuestro entorno, ya que, por costumbre, se hace ver que el hombre manda; y de igual manera seda

a la luz del día, el tema de violencia sexual, que es el abuso de la fuerza ya sea de un familiar o pareja, como de un ajeno.

Por otra parte, los efectos de la violencia económica o patrimonial en nuestra sociedad, fue nombrado como una de las categorías de esta investigación, donde todos los entrevistados como observaron que los jueces 1,2,3,4 y 5, fiscal, especialista y abogado, mencionaron que los efectos de la violencia económica y patrimonial, en primer punto es la dependencia económica de la víctima de su agresor, como a la libre manipulación de sus bienes, a razón de ello coincide con la tesis Prada (2017). Definió que el tema de violencia de la mujer, ya viene de hace muchos siglos atrás, por ello se regulo como un delito, para poder frenar esta acción delictiva; por ello, sería la implementación de zonas de tratamiento de las víctimas, donde ella puedan estar, y no depender económicamente; y estar alejado de sus agresores; de igual manera concluyo en su tesis Torres (2019). Indico que un plan en contra de la violencia contra la mujer funcione, es cuando existe voluntad de los gobiernos, entidades públicas y sector privado, tanto en reforma legislativa, judicial y social, como presupuesto estatal; por ende, Finalizando un análisis de lo mencionado por los entrevistados se puede concluir que en la actualidad la violencia económica patrimonial se da no solo en la dependencia de la víctima, sino en la falta de control que tiene la victima sobre sus bienes, salarios o discriminación a su libertad patrimonial, como el entorpecimiento de la posesión discrecional.

Por último, con respecto al objetivo general, concluiremos en la pregunta Existe suficientes recursos para la atención y protección de las víctimas de violencia contra la mujer, y según los entrevistados podemos observar que los jueces 1,2,3,4 y 5, fiscal, especialista y el abogado, la mayoría menciona que no hay recursos, porque en nuestra realidad sufrimos, del desamparo a la víctima, como se menciona no hay profesionales idóneos, no hay un lugar donde la mujer maltratada pueda seguir su tratamiento hasta lograr su

recuperación, la policía nacional no cuenta con recurso y logísticas para acudir al auxilio de la víctima en su debido momento, y concordando con la tesis de Prada (2017). Conceptualizo que sería la implementación de zonas de tratamiento de las víctimas, pero con más presupuesto que ayuden hacer atendido por profesionales capacitados, esto se lograría como sea podido encaminar en el análisis documentario que se ha hechos de la doctrina Del Aguilar (2017). En el Perú se ha creado una ley especial, que es Ley n° 30364, que tiene un proceso especial, primero que busca dar protección y medidas cautelares a la víctima; la segunda es la pena al denunciado; pero todavía no se ha logrado tal eficacia por falta de manejar buenas políticas públicas en beneficios tanto del impacto que se da en la victima como en el agresor.

Para lograr tal amparo, se necesita presupuesto, implementación política; por ello, se concluye de lo mencionado por los entrevistados, que, en nuestro país, no le dan la prioridad, como la voluntad de combatir a la violencia contra la mujer, que existe malos gestores, mala administración de recursos, donde no tenemos un lugar donde hacer un tratamiento idóneo, y hacer un buen monitoreo del seguimiento psicológico de la víctima.

En el siguiente apartado se relaciona el objetivo específico lo cual se hará mención de acuerdo al hallazgo final del análisis de cómo se regula el procedimiento de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas, para responder ello, se tocará la categoría de la reinserción donde todos los entrevistados observaron que los jueces 1,2,3,4 y 5, fiscal, especialista y abogado, mencionan que las medidas de reinserción no funcionan en nuestro país por dejadez, puesto que, como medida se ha puesto a las medidas socioeducativas, que por falta de presupuesto y mala gestión no funciona; así mismo, la reinserción busca reformar a un preso que tiene mente criminal la sociedad, este análisis concuerda con la tesis de Resurrección (2020), conceptualizo que la reinserciones no son susceptibles en el tiempo, porque no hay un plan de rescate productivo; asimismo, es importante implementar políticas públicas, con respecto a la reinserción social integral, que

tenga más un enfoque social exterior, es decir que vuelva hacer parte de la sociedad otra vez; por ello se puede concluir que en nuestro país no hay una aplicación acorde de manera uniforme de aplicar medidas de reinserción social de las personas agresivas, ya que no hay una buena distribución de personal que ayude a reeducarlos, por falta de presupuesto, porque la resocialización social, busca poner en actividad a una persona que ha estado inmerso en el mundo criminal.

De igual forma, para darle más sentido al objetivo que queremos lograr, tocaremos Trabajo penitenciario, donde todos los entrevistados concluyeron en lo siguiente, donde se observó que los jueces 1,2,3,4 y 5, fiscal, especialista y abogado, consideraron que, si se encuentra amparado en una ley expresa, si se podría obligar a las personas agresivas a trabajar, ya que esto les mejoraría nuevos conocimientos que no conocieron antes, y más que ello generara un hábito que en un futuro les sirva como sustento de su hogar. Asimismo, ellos mencionaron que el trabajo si les generaría beneficios como tener una mejor recuperación como mental, y poder reeducarse mejor; y se concuerda con la tesis de Quispe (2018), menciona que el trabajo obligatorio, trae beneficios, como otorgarle herramientas para afrontar las calles en su libertad, y con el trabajo penitenciario; por eso concluimos que obligar a las personas agresivas a trabajar para reparar a la sociedad a quienes dañaron, pero para ello se tiene que modificar el art 31 de la ley 30364, donde dentro de su acápite nombre el termino trabajo obligatorio, ya que así, podemos ejecutar, dicha disposición; asimismo, mencionaron que si se mejoraría las condiciones tan de prevención, como a las víctimas, ya que ellos serán el hecho generador de los ingresos económicos, que servirá como soporte, para mejorar los centros penitenciarios, construcciones de obras públicas, y contrataciones de mejores profesionales en beneficio de su rehabilitación tanto de los agresores como las víctimas.

De igual forma, para cumplir con el objetivo que queremos lograr, tocaremos la categoría del ingreso económico, por ellos los entrevistados, observaron que los jueces 1,2,3,4 y 5, fiscal, especialista y abogado,

mencionaron que los ingresos económicos, que generan para sí y su internamiento, si les generaría mejores estadía penitenciaria, en el tema de calidad de servicio, y una rehabilitación más adecuada, porque, el trabajo forma personas serenas y dignas, y verán a través de su esfuerzo que las cárceles no solo se volverá un centro carcelario, sino un centro de rehabilitación, que formara mejores personas, y a través de sus ingresos pueden aportar para mejorar centros de rehabilitación para sus víctimas; de igual forma concuerda, con la tesis de Muñoz, (2019), catalogo que la resocialización debe ser el fin supremo de la pena, puesto que se busca la reeducación de los procesados en la sociedad, con una finalidad pulcra de ser parte de ella con nuevas oportunidades laborales; pero al salir de la cárcel tienen que tener un certificado de trabajo validado por el estado y la empresas privadas donde presto servicio, esto nos servirá para que puedan ser contratados a fuera con su libertad, y con ello se puede concluir que el ingreso económico que ellos generan, le llevara a tener una vida digna, porque se estarían pagando para tener un servicio de calidad a sus necesidades básica para cumplir su condena, y se cumpliría con ser un centro derehabilitación, porque con los ingresos que generan se pondrían mejores condiciones socioeducativas para ellos, como preventivo que vendría hacer el trabajo obligatorio porque formaría personas con nuevos hábitos de vida y conocimientos que les sirva de ayuda parar enfrentarse a la sociedad; por otro lado a través de sus ingresos pueden aportar a las construcciones de mejores obras en beneficio de sus víctimas; de igual forma se coincide con el análisis documentarios de la doctrina que se ha tomado como análisis a Small (2006). El trabajo obligatorio, en el campo penitenciario se convierte en un elemento capaz de transformar la conducta del interno hacia una relación que motive y valore la actividad, tendente a lograr no solo el sostenimiento del reclutamiento, sino que este puede mantener a la familia, o reparar a través de ella a la sociedad, como hacer obras públicas de su mano de obra.

En cuanto al segundo objetivo específico de acuerdo al hallazgo final del análisis sería como se mejoraría Violencia contra la mujer en nuestra legislación dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas, para eso tocaremos la categoría que es lograr la reinserción y oportunidad laboral; para ellos los entrevistados, se observo que los jueces 1,2,3,4 y 5, fiscal, especialista y abogado, mencionaron que no sea ha logrado la oportunidad laboral, uno porque la sociedad lo ha esquematizado como lo peor, cerrándole la puerta al trabajo, como el propio estado también; de igual forma sucede la falta de herramientas para generales experiencia laboral, falta de presupuesto, y mejorar la gestión para reinsertarlos, promulgar una ley que promueva la contratación de ex reclusos, y a la vez tengan beneficio tributarios en favor de las empresas; de igual manera concuerda con la tesis Rojas (2018), indico que la reinserción debe ser un estímulo; puesto que en el fondo las personas que trabajan en las cárceles tienen beneficio penitenciario; pero no pueden reincorporarse al mercado laboral formal; porque, cuentan con antecedentes penales, y a razón de ellos no tienen oportunidad laboral, por ende, muchos de ellos vuelven a su realidad de criminal; es más, el que cumple con trabajar en la cárcel debe ser eliminado sus antecedentes penales, y así poder tener un trabajo; y por ello se puede concluir que el motivo de no lograrse la oportunidad laboral, trasciende de varios factores, como es esquematizarlos como lo malo de la sociedad, sin darles oportunidad laboral, así mismo, por el exceso de presos, el estado no tiene una herramienta idónea; como falta de presupuesto; y todo esto cambiara cuando se promulgue una ley que promueva el empleo de los ex reos en la sociedad, y las empresas que lo hagan tendrán beneficios tributarios.

Por ultimo; resolver con respecto a la oportunidad laboral de los ex reos, según algunos entrevistados dijeron lo siguiente donde se observar que los jueces 1,2,3,4 y 5, resaltaron que una de las cosas más importantes para lograr la oportunidad laboral, es expedir una ley, que promueva la contratación de mano de obra de ex reos, como reos en cárcel, donde el tres por ciento de sus

trabajadores deben ser ex reos, y a través de los trabajos aprendidos en las cárceles, ellos puedan ganar experiencias, pero sus labores deben ser certificadas, porque al momento de cumplir su condena deben tener un certificado que avale su experiencia, y cuando este libres puedan conseguir un trabajo rentable, por otro lado, otro grupo de entrevistados, observar como el fiscal, especialista y abogado, opinan que se debe implementar políticas penitenciarias, como proponer capacitaciones para poder laborar cuando sean libre; pero es necesario la distribución de presupuesto para brindar programas de rehabilitación, pero si es importante promulgar una ley que permita que los ex reos trabajen en empresas privadas y públicas; y ambos resultados concuerda con la tesis que se refiere a la política pública de Prieto y Ramos (2017) que conceptualizaron y mencionaron que la Corte Constitucional de Colombia, hace un pronunciamiento que se destaca en la Sentencia T286/11 y Sentencia C- 184/98, donde define que el tratamiento penitenciario que se le debe otorgar a los internos las capacidad de servicio para que ello pueda reintegrarse a la sociedad, en su nueva libertad, de igual manera hace referencia a las colonias penales agrícolas que cumplen con la resocialización de alto impacto, que ellos estimulan de manera inconsciente que el detenido trabajo, se forme un ámbito en beneficio de la sociedad; en conclusión se puede definir que si es muy importante para lograr la oportunidad laboral, que se promulgue leyes que promuevan el trabajo de los ex reos, y como también de la mano de obra de los presos, que les servirá para generarles experiencia, pero a la vez esta ley debe otorgar a las empresas beneficios tributarios, del mismo modo sus trabajos realizados dentro de las cárceles deben ser certificados, que les sirva como experiencia laboral en la sociedad; empero sin dejar de lado las políticas penitenciarias, como las capacitaciones.

V. CONCLUSIONES

Primera: Se ha analizado que, la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas, no se ha podido superara en estos últimos años, ya que tenemos una ley que es la Ley 30364, que busca luchar contra la violencia contra la mujer, a pesar que se ha aumentado las penas privativas de libertad, con ello vemos que no es suficiente, cuando no tenemos presupuesto eficiente y una buena gestión pública en beneficio de la personas víctimas de violencia contra la mujer; ni la resocialización de las personas agresivas, porque no hay medidas socio educativas ni reinserción social en los presos.

Segunda: Se ha examinado que el procedimiento de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas, es paupérrimo, porque no tenemos una fiscalización que monitoree a los funcionarios, ya que, muchas veces no es aceptada la demanda de violencia contra la mujer, y no tenemos un artículo que ampara un hecho generador de actividades como el trabajo obligatorio de los reos, para reparar a la sociedad, como hacer obras públicas en beneficio de ellas y los agresores.

Tercera: Se ha analizado que la mejora de la Violencia contra la mujer en nuestra legislación dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas, se dará promoviendo leyes eficaces, que no es suficiente la cárcel, sino la obligación de reparar los daños, esto se harían en favor de las personas víctimas de violencia, como construir obras públicas para el tratamiento de las víctimas, y hacer más cárceles, para que ellos tengan una mejor forma de

resocialización, pero esto se lograra promulgando una ley que invite a contratar mano de obras de reos en cárcel, y ex reos, ellos como beneficio, tendrían en el lado tributarios como la renta bruta; también modificar el art 31, inciso 1, de la Ley 30364.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Al Estado y al Ministerio de la Mujer la difusión de programas sociales, sea en el sector público y privado, sin importar su fin comercial, ya que esto es parte de la educación que se maneja y cultura en nuestra sociedad; por otro lado es importante, que se modifique el objetivo en la ejecución de la ley penal, porque no es suficiente la cancelación, no soluciona nada, se debe agregar un acápite de la obligación que tiene el agresor de reparar a la sociedad con trabajo obligatorio.

Segunda: Al Estado, Ministerio de la Mujer, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que promuevan un proyecto de ley, primero que se modifique el art 31, donde se tiene que mencionar que los agresores, sentenciados tienen que trabajar, en beneficio de la sociedad y así poder repararlo a la sociedad que transgredió, segundo promulgar una ley de promoción al empleo de reos en cárcel y ex reos, que tengan oportunidad laboral, para generarles nuevos conocimiento y con ello se cumpliría la rehabilitación; y último se debe promulgar una ley que tenga carácter imperativo para todas las empresas privadas y públicas, que el 3% de sus trabajadores, deben ser ex reos y reos en cárcel, a la vez tener un beneficio tributario con respecto ellos en la renta bruta.

Tercera: Al Estado, Ministerio de la Mujer, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que todas las leyes carcelarias según su convicción tener un criterio más allá de carcelario a un análisis socio jurídico y económica, sobre el impacto de las cárceles en la reinserción social de las mujeres violentadas, porque no soluciona realidades, y solo el estado gasta y no logra beneficios, entonces se recomiendan que los reos trabajen, para generar ingresos, y con ello

pagar su internamiento, centros de rehabilitación tanto de la víctima y agresor, mejores infraestructuras y profesionales a su disposición.

REFERENCIAS

- Aguilar, M. (2020). *Feminicidio: Una mirada a las fisuras del monstruo*. (tesis de maestría, Pontificia Universidad católica del Perú).
<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/17907>
- Aspauza, M. (diciembre, 2019). Las Actividades Laborales en las prisiones Peruanas como Herramientas para la Reinserción Social del Condenado. *Gaceta Penal*.
https://prcp.com.pe/wp-content/uploads/2020/01/Lasactividades-laborales-en-las-prisiones-peruanas-como-herramientaspara-la-reinserci%C3%B3n-social-del-condenado_compressed-1.pdf
- Artenira, S., Almudena, M. y Sousa, G.(febrero, 2018). Una revisión Histórica de las violencias contra mujeres. *Revista Direito e praxis*.
<https://www.scielo.br/pdf/rdp/v10n1/2179-8966-rdp-10-1-170.pdf>
- Ayuda en Acción. (julio, 2018). Tipos de violencia contra las mujeres.
<https://ayudaenaccion.org/ong/blog/mujer/tipos-violenciamujeres/>
- Azúcar, R., Leyton, J. y Santibañez, M. (marzo, 2018). El trabajo de las personas privadas de libertad en Chile: hacia la reinserción social y laboral. Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Alós, R. et al. (2009). ¿sirve el trabajo penitenciario para la reinserción? Un estudio a partir de las opiniones de los presos de las cárceles de Cataluña. *Revista española de investigación sociológica (REIS)*.
- Avila, R. (2004). *La formación de maestros para la investigación. Una metodología en construcción*. Colombia: Universidad Pedagogía Nacional.
- Bernal, A. (noviembre 2016). Decreto 4799 de 2011 como Instrumento para la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer. Universidad Los Andes – Colombia.
<https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/18137/u753822.p>

df? sequence=1

Blasco, J. y Pérez, J. (2007). Metodología de la Investigación en las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: Ampliando Horizontes. Recuperado de: <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/12270/1/blasco.pdf>

CEPAL – ONU (noviembre, 2020). Enfrentar la violencia contra las mujeres y las niñas durante y después de la pandemia de covid-19 requiere Financiamiento, Respuestas, Prevención y Recopilación de Datos. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46422-enfrentar-la-violenciamujeres-ninas-durante-despues-la-pandemia-covid-19>

Coomeva – nos facilita la vida. (13 de mayo del 2020). Violencia contra la mujer: Una infamia desde la prehistoria hasta hoy. https://www.coomeva.com.co/en_equidad/publicaciones/51474/violencia-contra-la-mujer-una-infamia-desde-la-prehistoria-hastahoy/#:~:text=Muchos%20sit%C3%BAan%20el%20origen%20de,o%20mata%20seg%C3%BAn%20sus%20deseos.

Castillo, K. (2019). La ausencia del tratamiento para la reinserción social del criminal. https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_12/articulos_investigadores/C3.pdf

Contreras, O. (2013). Metodología de la investigación. <http://mscomairametodologiadelainvestigacion.blogspot.pe/2013/05/enfoques-de-la-investigacion.html>

Carraco, J. (2010). Investigación básica. <https://es.scribd.com/document/344173752/Investigacion-Teorica-116>

Corbetta. J. (2003). Sustento del uso justo de materia protegida derecho de autores para fines educativos. <http://www.ucipfg.com/Repositorio/MATI/MATI-12/Unidad01/lecturas/1.pdf>

- Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. (tesis maestría, Universidad Federico Villareal).
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Espinoza, R. (junio, 2019). Violencia contra la mujer ¿Un Problema de Falta de Normatividad Penal o socio Cultural?. *Vox Juris*.
- Enjuanes, J. y Morata, T. (junio, 2019). Modelos penitenciarios educativo como base del éxito en la reinserción social de las personas privadas de libertad. *Boletín Criminológico* (Universidad ramón Llull).
- Fernando, E. et al. (marzo, 2014). La inserción de ex reclusos. Una aproximación cualitativa. *Revista española de Investigación Sociológicas*.
<http://dx.doi.org/10.5477/cis/reis.145.181>
- González, D. (febrero, 2018). Análisis conceptual de la violencia contra la mujer en el ámbito privado y su inclusión en la Justicia Restaurativa.
- García, S. (2016). *Crimen y Prisión en el nuevo Milenio*. México: Instituto de Investigación Científica.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6tª. Ed). México: Mc Graw Hill Education
- Huayhuarina, E. (2019). *Análisis de la estrategia de prevención y promoción frente a la violencia familiar y violencia contra la mujer con énfasis en la población de varones familiar y sexual en los centros emergencia mujer de los distritos de Surco y la Molina*. (tesis maestría, Pontificia Universidad católica del Perú). <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/15023>
- Illescas, M., Tapia, J. y Florea, E.(octubre, 2018). Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6584526>

Los recursos humanos.com. (junio, 2016). Cáceles de Fuchu en Japón.

<https://www.losrecursoshumanos.com/carcel-de-fuchu-en-japon/>

Ley N° 30364 / Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. (2015). Diario el Peruano.

Martín, A. et al. (noviembre, 2019). Política de reinserción y funciones del trabajo en las prisiones. (El caso de Cataluña). Universidad Autónoma de Barcelona.

https://www.academia.edu/3477385/Pol%C3%ADtica_de_reinserci%C3%B3n_y_funciones_del_trabajo_en_las_prisiones

Montero, E. (2019). La reeducación y la reinserción social en prisión: el tratamiento en el medio penitenciario español. Resed – Revista de Estudios Socioeducativos.

http://dx.doi.org/10.25267/Rev_estud_socioeducativos.2019.i7.16

Muñoz, M. (2019). *El concepto de rehabilitación en materia penitenciaria: análisis de su consagración en las constituciones sudamericanas y su congruencia con la normativa internacional*. Universidad de Chile.

<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168721/El-concepto-de-rehabilitaci%C3%B3n-en-materia-penitenciaria-an%C3%A1lisis-de-su-consagraci%C3%B3n-en-las-constituciones-sudamericanas-y-sucongruencia-con-la-normativa-internacional.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Naciones Unidas – Cepal. (2017). Plan de igualdad de género en América Latina y el Caribe / Mapas de ruta para el Desarrollo.

Naciones Unidas. (2016). Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes.

Naciones Unidas - Derechos Humanos. (s.f.). Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. (oficina de alto comisionado).

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/treatmentofprisoners.aspx>

Nieto, M. (junio, 2017). Violencia contra la mujer es violencia contra la sociedad. Revista de Derecho UNED.

Prada, L. (2017). *Fortalecimiento de las políticas públicas para la reducción de los índices de violencia contra la mujer en la ciudad de Bucaramanga mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación y su componente de datos abiertos*. (tesis maestría, Universidad de Santander).

<https://repositorio.udes.edu.co/bitstream/001/519/1/Fortalecimiento%20de%20las%20pol%C3%ADticas%20p%C3%BAblicas%20para%20la%20reducci%C3%B3n%20de%20los%20%C3%ADndices%20de%20violencia%20contra%20la%20mujer%20en%20la%20ciudad%20de%20Bucaramanga%20mediante%20el%20uso%20de%20las%20tecnolog%C3%ADas%20de%20la%20informaci%C3%B3n%20y%20comunicaci%C3%B3n%20y%20su%20compone.pdf>

Pachuca, H. (diciembre, 2017). Propuestas: Políticas Públicas de atención a la violencia contra las mujeres, Hidalgo. Indesol – instituto Nacional de Desarrollo social.

Prieto, D. y Ramos. C. (2017). *Modelo agrícola de resocialización en el complejo carcelario y penitenciario metropolitano de Cúcuta*. (tesis maestría, Universidad libre seccional Cucuta – Colombia).

<file:///C:/Users/HP/Downloads/TRABAJO%20DE%20GRADO%20DIANA%20PRIETO%20-%20ARTURO%20RAMOS.pdf>

Pino, K. (2010). Metodología de la investigación, diseño de investigación. <https://es.slideshare.net/wbulege/diseos-de-investigacin-21399026>

Quispe, K. (2018). *El trabajo obligatorio y la resocialización del Recluso*. (tesis maestría Universidad César Vallejo).

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33989/quispe_sk.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Resurrección, M. (2020). *Reinserciones de niñas, niños y adolescentes afectados por el abuso sexual después de la salida del albergue Casa del Buen Tratado Hovde de Huánuco en el periodo 2010-2014*. (tesis maestría, Pontificia Universidad católica del Perú).

<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/18480>

Requema, S. (junio, 2017). Una mirada a la situación de la violencia contra la mujer en Bolivia. RIP: Desafíos Educativos 17.

Rojas, A. (2018). *Análisis del trabajo penitenciario en México y propuesta de su regulación en el marco de la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos*. https://repositorio.unam.mx/contenidos/analisis-deltrabajo-penitenciario-en-mexico-y-propuesta-de-su-regulacion-en-el-marcode-la-reforma-constitucional-de-2-244198?c=&d=false&q=*&i=1&v=1&t=search_0&as=0

Rojas, M. (2013). Prueba de significación y contraste de hipótesis.

http://ocw.upc.edu/sites/all/modules/ocw/estadistiques/download.php?file=715001/2013/1/54990/09_ps-5331.pdf

Rumbo, C. (diciembre, 2013). Los retos del proceso de reinserción social en el Estado mexicano, frente a la figura del penitenciarismo en Colombia. Revista Logos Ciencia & Tecnología.

<https://www.redalyc.org/pdf/5177/517751547013.pdf>

- Ruiz, c. (2007). Método Analítico de la Investigación. <http://gmorzingc.blogspot.pe/2011/10/metodo-analicode-lainvestigacion.html>
- Torres, S. (2019). *La Legislación Internacional en materia de violencia contra la mujer y el caso de la alerta de violencia de Género contra las mujeres en México*. (tesis maestría, Universidad Nacional Autónoma de México). https://tesiuam.dgb.unam.mx/F/I7M4EEMQ8RGF6QIMCE4E59J7NCY5D4M5RML56UL2QXNU1GMD5P-46080?func=full-set-set&set_number=214771&set_entry=000002&format=999
- Torres, C. (2000). Orientaciones básicas de metodología de la investigación científica. Lima.
- Valderrama, S. (2015). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. Perú: Editorial San Marcos.
- Williams, M., Unrau, Y. y Grinnell, R. (2005). El enfoque de investigación cualitativa. Nueva York: Oxford University Press.

ANEXOS

Tabla 2

Anexos 1: *Matriz de Categorización*

Categoría		Sub Categoría		Técnica	Instrumento
Código	Dimensión	Código	Dimensión		
C.1.	Violencia contra la Mujer	C.1.1.	Violencia física	Entrevista	Guía de entrevista a profundidad
		C.1.2.	Violencia Psicológica		
		C.1.3.	Violencia sexual		
		C.1.4.	Violencia económico o patrimonial		
C.2.	Reinserción social de las personas agresivas	C.2.1.	Reinserción	Análisis de textos	Fuentes documentarios
		C.2.2.	Trabajo penitenciario		
		C.2.3.	Ingreso económico		
		C.2.4.	Oportunidad laboral		

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

Guía de entrevistas – Al Juez, Fiscal, Especialista de Audiencia y Abogado.

Lugar	Poder judicial de San Martín de Porres
Objetivo	Porres 2020.
Entrevistado	Juez del juzgado
Edad	56 años
Fecha	Por coordinar
Hora	
Duración	
Investigador	Magistrado
Responsable	
Observaciones	

Preguntas a profundidad

1. Desde su punto de vista, ¿cuál cree que es el problema en este caso de **violencia física** contra la mujer en el distrito de San Martín de Porres 2020?
2. ¿Qué piensa Ud. de **violencia psicológica, sexual** en el distrito de San Martín de Porres 2020?
3. ¿Cuáles son los efectos de la **violencia económica o patrimonial** en nuestra sociedad en las mujeres víctimas del distrito de San Martín de Porres 2020?
4. En razón de su experiencia ¿Existe suficientes recursos para la atención y protección de las víctimas de **violencia contra la mujer** en el distrito de San Martín de Porres 2020?
5. Señale Ud. ¿De qué manera se aplica las medidas de **reinserción** social de las personas agresivas en temas de violencia contra la mujer? y ¿cuál es la finalidad inmediata de la reinserción que se debe dar a las personas agresivas que cometen violencia contra la mujer?
6. Desde su experiencia ¿Considera usted que, al mediar la voluntad del detenido, se le puede someter al **trabajo penitenciario**,

	<p>para mejorar sus medidas de protección de la víctima? y ¿Considera usted que el trabajo penitenciario mejoraría los servicios de prevención y recuperación de víctimas de violencia y la propia reinserción de las personas agresivas?</p> <p>7. ¿Considera usted que los ingresos económicos de los reclusos mejorarían su propia estadía penitenciaria, rehabilitación y servicios de prevención y recuperación de sus víctimas?</p> <p>8. En razón a su profesión y trayectoria ¿cuáles son las razones por las cuales los ex reclusos no logran la reinserción y oportunidad laboral?</p> <p>9. Si usted sería el presidente de la república, ¿cuál sería el principal problema que intentaría resolver con respecto a la oportunidad laboral de los ex reos?</p>
--	---

Anexo 3: Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020**

Entrevistado.....
Cargo/Profesión/Grado académico.....
Institución.....
Lugar..... Fecha..... Duración.....

Objetivo general

Analizar la situación de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020.

1.- Desde su punto de vista, ¿cuál cree que es el problema en este caso de **violencia física** contra la mujer en el distrito de San Martín de Porres 2020?

2.- ¿Qué piensa Ud. de **violencia psicológica, sexual** en el distrito de San Martín de Porres 2020?

3.- ¿Cuáles son los efectos de la **violencia económica o patrimonial** en nuestra sociedad en las mujeres víctimas del distrito de San Martín de Porres 2020?

4.- En razón de su experiencia ¿Existe suficientes recursos para la atención y protección de las víctimas de **violencia contra la mujer** en el distrito de San Martín de Porres 2020?

Objetivo específico 1

De qué manera se regula el procedimiento de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020

5. Señale Ud. ¿De qué manera se aplica las medidas de **reinserción** social de las personas agresivas en temas de violencia contra la mujer? y ¿cuál es la finalidad inmediata de reinserción que se debe dar a las personas agresivas que cometen violencia contra la mujer?

6. Desde su experiencia ¿Considera usted que, al mediar la voluntad del detenido, se le puede someter al **trabajo penitenciario**, para mejorar sus medidas de protección de la víctima? y ¿considera usted que el trabajo penitenciario mejoraría los servicios de prevención y recuperación de víctimas de violencia y la propia reinserción de las personas agresivas?

7. ¿Considera usted que los **ingresos económicos** de los reclusos mejorarían su propia estadía penitenciaria, rehabilitación y servicios de prevención y recuperación de sus víctimas?

Objetivo específico 2

De qué manera se mejoraría la Violencia contra la mujer en nuestra legislación dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020.

8.- En razón a su profesión y trayectoria ¿cuáles son las razones por las cuales los ex reclusos no logran la reinserción y **oportunidad laboral**?

8. Si usted sería el presidente de la república, ¿cuál sería el principal problema que intentaría resolver con respecto a la **oportunidad laboral** de los ex reos?

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Anexo 4: *Guía de análisis documentario*

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTARIO
DOCTRINA COMPARADA

Título: Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020

OBJETIVO GENERAL

OG.- Analizar la situación de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres,2020.

Descripción de Fuente:

		Marcar	
		SI	NO
ÍTEMS		SI	NO
1º	Vigente	x	
Problema a identificar			
Consideraciones generales			

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DOCTRINA COMPARADA

Título: Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

OE1.- De qué manera se regula el procedimiento de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres, 2020

Descripción de Fuente:

ÍTEMS		SI	NO
1°	Vigente	x	
Problema a identificar			
Consideraciones generales			

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DOCTRINA
COMPARADA**

Título: Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

OE2.- ; De qué manera se mejoraría la Violencia contra la mujer en nuestra legislación dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres, 2020.

Descripción de Fuente:

		Marcar	
		SI	NO
ÍTEMS			
1º	Vigente	x	
Problema a identificar			
Consideraciones generales			

Anexo 5: Transcripción de respuestas de los entrevistados

SABANA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA ENTREVISTAS											
ENTREVISTADOS Y PREGUNTAS	JUEZ N° 1	JUEZ N° 2	JUEZ N° 3	JUEZ N° 4	JUEZ N° 5	FISCAL N° II	ESPECIALISTA JUDICIAL	ABOGADA LITIGANTE	SIMILITUD	DIFERENCIA	ANÁLISIS
<p>1.- Desde su punto de vista, ¿cuál cree que es el problema en este caso de violencia física contra la mujer en el distrito de San Martín de Porres 2020?</p>	<p>Esta hecho de violencia física, no solo se da en el distrito de San Martín de Porres, sino en todo el país y en familias de diversos estatus sociales. Como distrito - San Martín de Porres, se debe a muchos factores, entre ellos podría mencionar, a los factores sociales, económicos y políticos, uno de ellos la falta de empleo conllevando al ocio, y al apego a las redes sociales, programas de televisión y otros de entretenimiento, sin un mínimo de contenido de valores ni estima a la propia persona.</p>	<p>Considero que un factor preponderante para violentar a una mujer es, la dependencia económica, pues muchas de las víctimas dependen de la economía de su esposo, como también es la mala educación que venimos acreando por años, donde por costumbre siempre el hombre manda en el hogar, tienes la última palabra de lo que se hace, y hoy en día la mujer es una persona que tiene igual cualidad que el hombre, en tanto decisiones, pero el hombre muchas veces se siente, con el temor de perder, y hace valer su superioridad a través de la fuerza.</p>	<p>Parte de muchos casos la mentalidad o la idiosincrasia machista o paternalista de la sociedad peruana, que minimiza y desifica a la mujer en determinados tratos y circunstancias sociales.</p>	<p>El problema de la violencia física contra la mujer se da por la falta de educación y valores sociales que no sea inculcado en la familia; que el hombre en nuestra sociedad, quiere demostrar la superioridad a través de la fuerza; de igual manera se da por la falta de prevención y compromiso del estado en nuestro entorno social.</p>	<p>El problema de accear a la violencia física en este distrito y en todo el país; trata de muchos factores externos como la crianza, económica, social, psicológicos, culturales entre otras; y por ello se entiende que es toda acción u omisión que genera un trastocamiento en el cuerpo físico de la persona o víctima (mujer), que esto se causa con intención de generar daño físico o una enfermedad en el cuerpo. Por otro lado, se causa por la costumbre misógina, del machismo, que el hombre siempre va mandar en el hogar y sociedad, y siempre va a tratar se ser superior a la mujer, y hace muchas veces el uso de la fuerza física para demostrarlo.</p>	<p>El problema principal tiene que ver con la educación social, familiar, la crisis de valores de nuestra sociedad, el no respetar a la mujer y una falta de prevención para protección de la mujer.</p>	<p>Pienso que el problema principal es la falta de educación, valores y respeto hacia ellas, dado que la violencia en todas sus formas engloba lo antes mencionado.</p>	<p>Considero que la violencia física es un problema relacionado a la cultura propia que se desarrolla dentro del hogar, dado que se suele continuar con los patrones de machismo, por lo que al tratarse de una problemática que viola derechos fundamentales, el Estado interviene tanto a nivel social como a nivel legal, a través del apoyo a las víctimas de este tipo de violencia y la sanción al hecho. No obstante, como indiqué que la base fundamental de un cambio no radica en aumentar sanciones, sino ampliar las medidas de protección y sobre todo trabajar en el cambio cultural y educativo dentro del hogar.</p>	<p>De los que fueron entrevistados podemos observar que los jueces 3,4, y 5, como el fiscal, especialista y el abogado litigante, engloban que, en lo general, eso se da por la falta de educación, cultura, valores, respeto, ya que en nuestro país nos encontramos en un ambiente machista, donde todavía el hombre es el dominante en los hogares de nuestro país, y ellos demuestran su fortaleza haciendo uso de la fuerza, que termina en la violencia.</p>	<p>De igual manera, de los que fueron entrevistados podemos observar que los jueces 1 y 2, mencionan que se da por los hechos económicos sociales, la dependencia de la mujer, que esto hace que el hombre haga valer su poder sobre ellas.</p>	<p>Finalizando un análisis de lo mencionado por los entrevistados se puede concluir que en la actualidad se viene dando la violencia física contra la mujer por muchos factores, como son: el machismo social, la cultura, la costumbre, las redes sociales, la dependencia de la mujer, el desempleo, la economía y la política misma, son factores latentes que influyen en la agresión física, que lesionan el cuerpo de la víctima como un tema de respeto, al agresor.</p>

SABANA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA ENTREVISTAS

ENTREVISTADO SY PREGUNTAS	JUEZ N° 1	JUEZ N°2	JUEZ N°3	JUEZ N°4	JUEZ N°5	FISCAL N°1	ESPECIALISTA JUDICIAL	ABOGADA LITIGANTE	SIMILITUD	DIFERENCIA	ANALISIS
<p>2.- ¿Qué piensa Ud. de violencia psicológica, sexual en el distrito de San Martín de Porres 2020?</p>	<p>Es un flagelo social – familiar, que ha caído a la sociedad peruana en su conjunto, por diversos factores, sobre todo culturales de cada persona, que por cierto debe formarse en la familia, ya que en nuestra sociedad es una manera de generalizar insultos, como haciéndoles sentir como inútil; de igual manera es la violencia sexual, donde es aquella acción que vulnera la voluntad misma de la víctima, y esto puede ser un hecho forzoso de sus propias familias y externos también.</p>	<p>Es el machismo imperativo por parte de algunos hombres que creen que una mujer tiene que estar sujeta a cualquier deseo de un hombre, es decir a la mujer la ven como un objeto por el cual siempre actúan con insultos, humillaciones e indiferencia, que generan estigmatismos psicológicos, en las víctimas. De otro lado, la violencia sexual en este distrito y en otros, cada vez es más grande, donde existe violencia sexual entre parejas, ex parejas, familiares, como también personas ajenas a su entorno familiar, desde las sonnetas y obligan a tener relaciones carnales sin su consentimiento; además, en el lado externo, ajeno al núcleo familiar, con muchas veces explotadas sexualmente, bajo amenaza de coacción.</p>	<p>Que, es recurrente ese tipo de la tradición contra la mujer, en ese distrito de lima norte, en el índice de criminalidad, aunque, también hay entidades del distrito que luchan y afrontan la violencia, como la DEMUNA y demás.</p>	<p>Pues, la violencia psicológica es aquella acción de hostigamiento a las mujeres y seres humanos en nuestra sociedad, donde con palabras fuertes se trata de dañar o humillar su apariencia o habilidad mental, como creando una dicotomía de no ser útil, generándoles un estado de inseguridad, hacia las mujeres; de igual forma la violencia sexual es, toda acción que vulnera la libertad del deseo sexual voluntario, sino se fuerza a sujetar a una persona a tener relaciones coitales contra su voluntad, esto puede ser, por un familiar cercano o ajeno a la ejecución de tal acción.</p>	<p>En muchas partes del mundo, y en nuestro país, como en este caso el distrito de San Martín de Porres, el tema de violencia psicológica se caracteriza por el uso del insulto a la mujer, o el vínculo familiar y social, que se maneja como es la indiferencia, el abandono, la manipulación, intimidación o humillación, puesto que se muestra por la exclusión de decisiones.</p>	<p>Negativo, desde cualquier punto de vista, el cual se ve increíble, no solamente al interior del hogar, sino también en la escuela, trabajo, universidad y por la tecnología.</p>	<p>Pienso que es un problema que se viene dando desde siempre, el mismo que se ve reflejado, dado que se vienen haciendo campañas en redes sociales y televisión, a diferencia, de antes que no esa muy publicado, estos patrones sociales, hacen ver que el hombre siempre tiene que ser el dominante, el que insulta humilla y toma decisiones; así mismo, la violencia sexual es el uso de la fuerza del agresor, hacia su víctima, donde contra su voluntad le obliga a tener relaciones sexuales.</p>	<p>La violencia contra las mujeres es un fenómeno multicausal que está sustentado por determinadas estructuras de poder y dominación en las que todos estamos inmersos, y que conforman el orden social patriarcal, esto hace que se evidencie la condición de inferioridad con que se trata a las mujeres en las familias, en la sociedad, en la vida privada como en la pública.</p>	<p>De las que fueron entrevistados podemos observar que los jueces 1,2,3,4, y 5, como el fiscal, especialista y el abogado, consideran que la violencia psicológica y sexual no es exclusivo del distrito, sino de todas partes del mundo, donde se estigmatiza a la mujer como algo inferior, que se da a través de los agresores con sus insultos, humillaciones y la indiferencia; y concuerda que el abuso sexual es el sometimiento contra su voluntad de las víctimas.</p>		<p>Finalizando un análisis de lo mencionado por los entrevistados se puede concluir que en la actualidad se viene dando la violencia psicológica en el entorno familiar y social, esto se da por los patrones que vemos todos los días en nuestro entorno, ya que, por costumbre, se hace ver que el hombre manda; y de igual manera se da a la luz del día, el tema de violencia sexual, que es el abuso de la fuerza ya sea de un familiar o pareja, como de un ajeno.</p>

SABANA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA ENTREVISTAS

ENTREVISTADOS Y PREGUNTAS	JUEZ N°1	JUEZ N°2	JUEZ N°3	JUEZ N°4	JUEZ N°5	FISCAL N°1	ESPECIALISTA JUDICIAL	ABOGADA LITIGANTE	SIMILITUD	DIFERENCIA	ANALISIS
3- ¿Cuáles son los efectos de la violencia económica o patrimonial en nuestra sociedad en las mujeres víctimas del distrito de San Martín de Porres 2020?	Considero, que la violencia económica o patrimonial, trae consigo el maltrato o violencia física, psicológica y sexual por parte de la pareja, esposo o marido quien tiene a cargo la solvencia del hogar y la familia.	<p>Quando una mujer no trabaja y solo depende de su esposo, constante mente sufrirá violencia económica, porque cada vez que pida dinero ya sea para alimentos diarios; o medicina será ofendida. También, se puede entender, que es cuando la víctima utiliza un hecho represivo, como manipulando sus bienes de la víctima, sin que ella tenga oportunidad de manejar a su libre albedrio, has su propio dinero.</p>	<p>Sustancialmente las consecuencias generadas a las mujeres de San Martín de Porres, son de carácter emocional, que afecta su dignidad y autoestima imposible a una toma de decisiones en cualquier de sus actividades de su vida diaria, como la disponibilidad de sus bienes.</p> <p>Porque, si hablamos de la violencia económica patrimonial, esto se da no solo en los hogares, sino en el ámbito laboral, como son las oportunidades laborales; y por otro lado la violencia patrimonial, también se da por la dependencia que tiene la mujer del hombre, que todas las disposiciones que se tome con respecto al dinero del hogar o de los patrimonios, va depender del hombre, más que la mujer no tiene esa oportunidad.</p>	<p>Pues este tipo de violencia es nuevo en la legislación penal peruana, que se entiende como un hecho de discriminación a la disposición libre de sus bienes o retribuciones salariales que adquiere la mujer, también a la disposición de su uso a voluntad de la víctima de su remuneración laboral e/u oportunidades.</p>	<p>La violencia económica patrimonial se caracteriza por la falta de libertad económica, ya que, se da por la manipulación y control de la mujer, ya que solo se ve el interés que muestra el agresor sobre la víctima, como por ejemplo la libre disposición de sus propios bienes, puesto que el agresor controla su patrimonio y remuneración económica de la mujer en todo momento, como en sus decisiones.</p>	<p>Me permito entender que esa violencia económica o patrimonio se refiere a la dependencia de una mujer en el hogar o, el rol del varón y en ese sentido, abusa de su posición, totalmente condenable.</p>	<p>Tras los efectos que a través de ella las mujeres sientan una dependencia hacia el agresor, debido a que se sienten limitado económicamente, y no pueden disponer de sus propios patrimonios, como sueldos.</p>	<p>Este tipo de violencia produce en las víctimas efectos contraproducentes en su autoestima y autonomía para tomar decisiones, lo que puede propiciar que sea vulnerable para ser víctima de otros tipos de violencia como la física, psicológica y sexual.</p>	<p>De los que fueron entrevistados podemos observar que los jueces 1,2,3,4 y 5, fiscal, especialista y abogado, mencionaron que los efectos de la violencia económica y patrimonial, en primer punto mencionan que es la dependencia económica de la víctima de su agresor, como a la libre manipulación de sus bienes.</p>		<p>Finalizando un análisis de lo mencionado por los entrevistados se puede concluir que en la actualidad la violencia económica patrimonial se da no solo en la dependencia de la víctima, sino en la falta de control que tiene la víctima sobre sus bienes, salarios o discriminación a su libertad patrimonial, como el entorpecimiento de la posesión discrecional.</p>

SABANA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA ENTREVISTAS

ENTREVISTADOS Y PREGUNTAS	JUEZ N° 1	JUEZ N°2	JUEZ N°3	JUEZ N°4	JUEZ N°5	FISCAL N°1	ESPECIALISTA JUDICIAL	ABOGADA LITIGANTE	SIMILITUD	DIFERENCIA	ANALISIS
4.- En razón de su experiencia ¿Existe suficientes recursos para la atención y protección de las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de San Martín de Porres 2020?	Sí. Existe muchas herramientas y políticas de gobierno para prevenir y sancionar este flagelo, pero lo que no hay es voluntad o integridad de trabajo por las autoridades encargadas de aplicar dichas herramientas, menos de la sociedad civil, que también tiene un rol en esos hechos.	Definitivamente no, muchas mujeres maltratadas no tienen apoyo, por parte de las instituciones del estado; es más cuando denuncian son objeto de discriminación como << otra vez te maltratan>>.	En realidad, no hay mucho; pero, siempre se puede conseguir los recursos económicos y las políticas para combatir este hecho que afecta a la comunidad de lima norte; y es el estado mediante criterios conjuntos con el gobierno local pueden proponer nuevas formas de estrategias, para combatir este fenómeno de violencia contra la mujer.	Nuestra realidad lo demuestra que sí; existe muchas deficiencias en el estado con respecto a dar el amparo a la protección de las víctimas, el primer caso de ellos, es cuando se llama a la policía, en nuestra sociedad, o por lo menos se ha demostrado que en el distrito de San Martín de Porres; no hay policías suficientes como patrulleros para dar tal auxilio a las víctimas, por otro lado, la falta de capacitación de los involucrados que son parte de la investigación jurídica penal de las personas que son agredidas.	En nuestra realidad no hay buenos recursos de calidad, y estándares que cubran el amparo de la atención y protección a las víctimas de violencia, no tenemos en cuenta nuestra actualidad una casa de atención a las mujeres agredidas, donde se les puede atender o separa de sus agresores, no hay profesionales suficientes a su disposición, o psicólogos, como asesores legales, los policías no tiene recurso para movilizarse, como también están mal orientados, no saben hacer su trabajo, incluso tienen una afirmación paupérrima, ya que, se convierten en personas que hacer broma con las víctimas, sin tomar en cuenta la denuncia que hacen.	Creo que no es suficiente, hoy nos damos cuenta a consecuencia de la pandemia que los servicios de atención de salud física y mental son ineficientes, a pesar de la buena voluntad de los profesionales no se cuenta con recursos o aporte logístico, y sería importante implementarlas con más presupuesto, pero no solo el deber es del estado, si pensamos más allá del deber ha penal carcelario además, se podría decir que no, sería suficiente que el estado los mantenga y los prive de su libertad, después de dafar derechos fundamentales, se les debe pasar el deber obligatorio de reparar el dafes, y como se daría, se cumpliría con el trabajo obligatorio, que su mismo obra, sea invertido en obras públicas, como mejorar programas sociales, contratar mejores profesionales, tanto para las víctimas y el agresor, entre otros, creo que estamos en tiempos de cambiar paradigmas, no es tan lógico y eficaz la cárcel, si salen libres y vuelven más criminal.	Hablando de recursos, estos son insuficientes hablando de nivel logístico, infraestructura y de publicidad, puesto que debida a la población no son suficientes, también los profesionales que ven temas de violencia contra la mujer son muy pocos, y no están capacitados.	La violencia contra las mujeres constituye una arraigada forma de violación de los derechos humanos y es uno de los grandes desafíos que tenemos como sociedad. Por tal razón, su reducción y erradicación, se ha constituido en una prioridad en el marco de las políticas públicas y políticas de Estado, expresada en diferentes instancias en los últimos años, particularmente en la Ley de Presupuesto del Sector Público como parte de la implementación de Presupuesto por Resultados. Es así que El Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuestos, señala que las leyes anuales de presupuesto establecen prioridades de resultado del presupuesto que se viabilizan presupuestalmente a través de Programas Presupuestales orientados a Resultados (PPOR) con un alcance multisectorial e intergubernamental. Por ello, el estado ha desarrollado los contenidos técnicos del Programa Presupuestal orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia contra la Mujer.	De los que fueron entrevistados podemos observar que los jueces 1,2,3,4 y 5, fiscal, especialista y el abogado, la mayoría menciona que no hay recursos, porque en nuestra realidad sufrimos, del desamparo a la víctima, como se menciona no hay profesionales idóneos, no hay un lugar donde la mujer maltratada pueda seguir su recuperación, la policía nacional no cuenta con recurso y logísticas para acudir al auxilio de la víctima en su debido momento.		Finalizando un análisis de lo mencionado por los entrevistados se puede concluir que en nuestro país, no le dan la prioridad, como la voluntad de combatir a la violencia contra la mujer, que existe malos gestores, mala administración de recursos, donde no tenemos un lugar donde hacer un tratamiento idóneo, y hacer un buen monitoreo del seguimiento psicológico de la víctima.

SABANA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA ENTREVISTAS

ENTREVISTADOS Y PREGUNTAS	JUEZ N° 1	JUEZ N°2	JUEZ N°3	JUEZ N°4	JUEZ N°5	FISCAL N°1	ESPECIALISTA JUDICIAL	ABOGADA LITIGANTE	SIMILITUD	DIFERENCIA	ANALISIS
<p>5. Señale Ud. ¿De qué manera se aplica las medidas de reinserción social de las personas agresivas en temas de violencia contra la mujer? y ¿cuál es la finalidad inmediata de la reinserción que se debe dar a las personas agresivas que cometen violencia contra la mujer?</p>	<p>Lo que se viene aplicando a la fecha y como consecuencia de la dación de la ley N° 30364, en las sentencias se viene ordenando que el agresor pase por una terapia psicológica sobre control de sus impulsos y en lo que sea necesario en un plazo mínimo de 2 o 3 años. La reinserción busca retomar a una persona con conducta criminal a la sociedad, darle una oportunidad como un ciudadano más, y que tenga oportunidad laboral en nuestro entorno.</p>	<p>Hay una variedad de medidas que se dictan a los agresores, pero son pocos los que las cumplen, con relación a la reinserción; lo que se pretende es que los agresores tomen conciencia de su conducta negativa. La reinserción busca, retomar a las a la sociedad a las personas que han tenido una sentencia o condena, pero esto no solo se logra con educación, ya que muchas de las personas internas quieren mejorarse así mismo, pero el gran cambio sería el trabajo penitenciario, sin que ellos quieran cambiar, de manera inconsciente pasaran a tener un hábito del trabajo, y no de la vida fácil, eso sí lograría la reinserción en la sociedad, porque de manera directa le habremos generado experiencia laboral.</p>	<p>Existen diversos mecanismos de reinserción social, para quienes han cometido delitos de violencia contra la mujer, como la promoción del empleo, pero si es verdad, que, en nuestro país, no se cumple tal objetivo de la reinserción; ya que, tenemos deficiencia tanto en la estadía carcelaria, porque, se ha desbordado la cantidad exacta del máximo de las cárceles, y no existe tal posibilidad de reinserción, puesto que, no existe un determinado presupuesto e interés del estado por mejorar a los reclusos. Por otro lado, la finalidad de la reinserción, es retornar a un sujeto delictivo, a la sociedad, es decir darle esa oportunidad de lograr, que una persona con mente criminal, se vuelva más útil, y sea una persona más para la sociedad; y la mejor forma de hacerlos útil es el trabajo, pero este trabajo debe ser cosas que le genere utilidad a la persona; y se certificado su experiencia, para que tenga oportunidad laboral el día que retorne a la sociedad.</p>	<p>Con respeto a la primera pregunta no se llega aplicar netamente medidas resocializadoras con respecto a las personas sancionadas, estas son por falta de presupuesto, falta de interés del estado y corrupción, es más el código penal tiene más un objetivo de sancionar, mas no resocializarlos, y esto se ve en las practica penitenciaria. Con respecto a la reinserción, su objetivo es adaptarlos a la sociedad con nuevas oportunidades, es decir sacarles del mundo criminal, y reformarlos.</p>	<p>Según la ley 30364, se trata de aplicar la reinserción social, a través de prácticas socio educativas, que tiene un carácter disciplinario, pero en la práctica jurídica y penitenciaria, no se ejecuta por dejadez del estado, ya que no es suficiente la reeducación en los centros penitenciarios, puesto que, en nuestra realidad, en las cárceles están mezclados, y sobrepoblados, donde las personas agresivas tienen vínculo con delincuentes avarados, siendo esto un hecho, que la reeducación no funciona, y los talleres internos no funcionan a la realidad misma, puesto que cuando salen, no es susceptible de sobrevivencia. Una solución a la reinserción, es para que las personas puedan resocializarse, es la forma de como fomentar hábitos de trabajo, ya que, en la actualidad, según estudios las personas que tienen trabajo no tienen espacio para la vida fácil, y una forma de reinserción no es suficiente con la educación, si no, como hacerlos útiles fuera de las cárceles, esto se dará solo con un trabajo reconocido como experiencia, y con oportunidad laboral.</p>	<p>Creo que no son socioeducativas, en realidad son represivas, no se busca resocializar o corregir al agresor, se le sanciona y no recibe tratamiento terapéutico o profesional. Esto ocurre, porque solo y siempre se ah, pensado que encarcelar es todo, cuando en verdad hay formas de cómo sacarle beneficios a este gasto mal invertido hasta hoy, porque solución no se ve en nuestra realidad.</p>	<p>Las medidas de reinserción se dan cuando el juez de la causa ordena tratamiento psicológico, no solo al agresor sino a los agraviados, la finalidad es que según el grado de afectación estos reciben una terapia la misma que ayudara a corregir las afectaciones.</p>	<p>Es política del estado la creación de servicios de tratamiento que contribuyan a la reeducación de personas agresoras que han cometido actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a fin de que el agresor detenga todo tipo de violencia contra estos. Tal es así que el condenado a pena privativa de libertad efectiva por delitos vinculados a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, previa evaluación, debe seguir un tratamiento de reeducación de carácter multidisciplinario y diferenciado, teniendo en cuenta los enfoques consignados en esta ley a fin de facilitar su reinserción social. Incluso es obligación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables prestar asistencia técnica para el diseño del programa de reeducación, además, el agresor puede llevar tratamiento psicosocial, psiquiátrico o de grupos de autoayuda especializados en violencia a través de la asistencia a terapias.</p>	<p>De los que fueron entrevistados podemos observar que los jueces 1,2,3,4 y 5, fiscal, especialista y abogado, mencionan que las medidas de reinserción no funcionan en nuestro país por dejadez, puesto que, como medida se ha puesto a las medidas socioeducativas, que por falta de presupuesto y buna gestión no funciona; así mismo, la reinserción busca reformar a un preso que tiene mente criminal la sociedad.</p>		<p>Finalizando un análisis de lo mencionado por los entrevistados se puede concluir que en nuestro país no hay una aplicación acorde de manera uniforme de aplicar medidas de reinserción social de las personas agresivas, ya que no hay una buena distribución de personal que ayude a reeducarlos, por falta de presupuesto, porque la resocialización social, busca poner en actividad a una persona que ha estado inmerso en el mundo criminal.</p>

SABANA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA ENTREVISTAS

ENTREVISTADOS Y PREGUNTAS	JUEZ N°1	JUEZ N°2	JUEZ N°3	JUEZ N°4	JUEZ N°5	FISCAL N°1	ESPECIALISTA JUDICIAL	ABOGADA LITIGANTE	SIMILITUD	DIFERENCIA	ANALISIS
<p>6. Desde su experiencia ¿Considera usted que, al mediar la voluntad del detenido, se le puede someter al trabajo penitenciario, para mejorar sus medidas de protección de la víctima y ¿considera usted que el trabajo penitenciario mejoraría los servicios de prevención y recuperación de víctimas de violencia y la propia reinserción de las personas agresivas?</p>	<p>Como medida alternativa a la coerción personal o prisión efectiva, se está dictando sentencias de multas o trabajo comunitario que lo ejecuta el INPE, pero de los años que vengo laborando, no contamos con un INPE eficiente, por tanto el condenado a dicha medida, jamás ha cumplido, o solo inició, o nunca hizo nada, pero nunca cumplió la condena, es una cruda realidad, por tanto, no hay mejora alguna; peor, aún, cuando el investigado, tenga la condición de detenido, más aún si a la fecha no hay ninguna norma que al sujeto detenido se le exija un trabajo comunitario. Pero, por otro lado, si hay una norma que establezca, o por lo menos se encuentre amparado en la ley 30364, sería ideal, para someterlo a trabajo, y estos generara sus propios ingresos, y cubrirían sus gastos en las cárceles, y no el estado; por otro lado, el trabajo le generaría experiencia para laborar fuera de las cárceles. Considero que si, si a ellos se le mira como un beneficio de ingreso económico, para reparar a la sociedad, estaríamos hablando que se convertirían en un hecho generador de ingresos, pero para ello hay que plantear normas que nos sirven de base, y poder ejecutarlas.</p>	<p>Hay algunos agresores que si se arrepienten y en esos casos el trabajo penitenciario los ayuda a reflexionar. Y es evidente que algunos casos estos agresores si se insertan a la sociedad. Estoy convencido que si, el trabajo obligatorio de los reclusos mejoraría muchas cosas, no solo del interno, sino tendría mejor reflejo social, en ellos al salir, en primer lugar, si ellos trabajarían, no se vería las extorsiones de los delincuentes hechos desde las cárceles, con el dinero que ganan, pagarían su propio internamiento, como su alimento diario, es decir le pasaríamos la responsabilidad de mantener a los reos al estado, al recluso, puesto que muchos años de manera jurídica penal, solo se ha castigado al recluso, pero no le hemos brindado capacidad de sobrevivencia en nuestra sociedad, como oportunidad laboral, es más, con el trabajo obligatorio, le generaríamos experiencia laboral, no talleres, que no son rentables en las calles.</p>	<p>Desde luego que sí, si obra su consentimiento, es posible someterlo a jornadas laborales a fin de posteriormente, re viabilizar su reinserción en la sociedad, cuidando reforzar su prevención y recuperación del agresor que es parte de dicha violencia. Considero que sí, porque como se hace en otros países, los detenidos generan ganancias al estado, y a través de esas riquezas económicas, se hace obras públicas, en beneficio de las víctimas, como hacer una casa de reposo para las mujeres víctimas, y apoyo profesional, que les ayude a superar sus problemas.</p>	<p>Para responder esta pregunta, empezare hablando del análisis económico del derecho, que es que no solo se debe pensar en manera represiva, porque en el fondo es un gasto en personas que han hecho daño a la sociedad, lo ideal sería que estas personas paguen o beneficien a la sociedad, con su mano de obra, es decir, le sacaríamos un beneficio, es decir, el estado no haría un gasto innecesario, ya que, el trabajo obligatorio generaría hábitos de utilidad al recluso, y con ello aprender y generarle experiencia laboral. Con respecto a la pregunta dos si considero que el trabajo penitenciario mejoraría muchas cosas, uno que el gasto que se hace por cada reo, pasaría al gasto del mismo reo con su pago de su mano de obra, no se hablaría de un gasto innecesario de parte del estado, también habría una mejor prevención a futuro, porque si es trabajo obligatorio se le estaría generando un hábito al trabajo honesto, y a la vez generándole experiencia, para conseguir trabajo al ser libre; el otro punto es la mano de obra generara ganancia, y con ese dinero se harían obras públicas.</p>	<p>Según mis conocimientos, si encontramos en una ley expresa que sustente y obligue a los reos a trabajar para generar ganancias al estado, y hacer que ellos reparen la sociedad, al cual hicieron daño, no habría ningún problema con someterlos a trabajos, ya sean estas adquiridas por empresas privadas o el mismo estado en beneficio de la sociedad, y si, su trabajo de los presos si pueden reparar a las víctimas, en el sentido, que con su trabajo puedan mejorar condiciones como hacer centros de rehabilitación tanto para la víctima y el agresor, y este dinero que es, mano de obra de los penitenciarios, sería para construir obras en beneficios de las víctimas y de ellos también como hacer nueva cárceles; y de ello trata el análisis económico del derecho, no solo pensar con una idea represiva, sino, explotar la mano de obra del recluso, que se volvería un beneficio.</p>	<p>No, por ahora, hasta que no se modifique algunas leyes, pues como he repetido, es una solución represiva hasta ahora con las leyes penales, el estado debe invertir en la salud mental y condicional, nuestra sociedad normaliza condiciones machistas y a veces las justicia. Claro que sí, se mejoraría los servicios, para ellos, cuando ellos generen dineros para su propio internamiento, estadía, alimentos y cosas para su aseo personal; y con el trabajo obligatorio se generaría hábitos, que con el tiempo se reinseraría a la sociedad sin ningún problema, las víctimas tendrían mejores lugares de atención médica, como monitoreo a sus servicios, como la contratación de mayor personal, edificaciones en servicios de ellas.</p>	<p>Considero que el trabajo penitenciario va más por el tema sancionador, que por un tema de recuperación o reinserción del acusado o sentenciado la reinserción va más allá de ello. Claro que sí, el trabajo mejoraría mucho su estadía y prevención, tendríamos personas encarceladas ocupadas laborando y aprendiendo cosas que le será muy útil en su libertad, y que reparen el tratamiento de la víctima.</p>	<p>Considero que podría ser viable el trabajo penitenciario, empero, siempre encaminado a tratar la conducta que generó la violencia.</p>	<p>De los que fueron entrevistados podemos observar que los jueces 1,2,3,4 y 5, fiscal, especialista y abogado, consideraron que si se encuentra amparado en una ley expresa, si se podría obligar a las personas agresivas a trabajar, ya que esto les mejoraría nuevos conocimientos que no conocieron antes, y más que ello generara un hábito que en un futuro les sirva como sustento de su hogar. Asimismo, ellos mencionaron que el trabajo si les generaría beneficios como tener una mejor recuperación como mental, y poder reeducarse mejor.</p>	<p>Finalizando un análisis de lo mencionado por los entrevistados se puede concluir, que si se puede obligar a las personas agresivas a trabajar para reparar a la sociedad a quienes dañaron, pero para ello se tiene que modificar el art 31 de la ley 30364, donde dentro de su acápite nombre el termino trabajo obligatorio, ya que así, podemos ejecutar, dicha disposición; asimismo, mencionaron que si se mejoraría las condiciones tan tanto de prevención, como a las víctimas, ya que ellos serán el hecho generador de los ingresos económicos, que servirá como soporte, para mejorar los centros penitenciarios, construcciones de obras públicas, y contrataciones de mejores profesionales en beneficio de su rehabilitación tanto de los agresores como las víctimas.</p>	

SABANA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA ENTREVISTAS

ENTREVISTADOS Y PREGUNTAS	JUEZ N° 1	JUEZ N° 2	JUEZ N° 3	JUEZ N° 4	JUEZ N° 5	FISCAL N° 1	ESPECIALISTA JUDICIAL	ABOGADA LITIGANTE	SIMILITUD	DIFERENCIA	ANALISIS
7. ¿Considera usted que los ingresos económicos de los reclusos mejorarían su propia estadía penitenciaria, rehabilitación y servicios de prevención y recuperación de sus víctimas?	<p>Mi estimado, de acuerdo a las realidades carcelarias en todo el Perú, y lo dicen las estadísticas, el recluso tanto condenado como procesado, jamás han trabajado en oficios que el Estado los brinde, sólo trabajan aquellos que tienen condiciones económicas para su estadía, los demás y que son la mayoría, no trabajan, no producen. Pero sería importante cambiar de paradigma, no solo pensar que el derecho penal debe ser represivo, es decir castigar al agresor, si no debe ser reparador, que el agresor repare a la sociedad, es por ello, que, si es importante que los reos trabajen, en beneficios de las personas que han sido vulnerado por ellos, que a través de su mano de obra se construya entidades u obras públicas en beneficios de las víctimas, y que construyan sus propias cárceles.</p>	<p>Si el agresor antes de haber ingresado al penal, no tenía un trabajo estable, y si decide trabajar en el penal; de hecho, que la ayudara mucho, incluso desde el penal ayudara económicamente a su familia. En primer punto si mejoraría su propia estadía, porque el gasto, el internamiento y la alimentación lo estaría pagando el, entonces en temas de asro personal, alimentación, es más que obvio que tendría una mejor alimentación y condiciones de salud. Tendría una mejor rehabilitación, porque según la ciencia psicológicas el trabajo es una forma de tener ocupado la capacidad mental, y genera hábitos en las personas, como responsabilidad, y con ello se tendría unos mejores servicios de prevención; en caso de las personas víctimas, ya que los agresores con su trabajo harían obras públicas en beneficio de las víctimas y de ellas mismas.</p>	<p>Definitivamente, los ingresos económicos de los reos contribuirían en una mejor estadía en los reclusos y apuntando hacia efectos de rehabilitación y recuperación, como también de las víctimas y los agresores, además de hacer que se sientan útiles y auto realizado en parte.</p>	<p>Considero que sí, porque muchas cosas no logradas en nuestra sociedad son por falta de presupuesto, ya que grandes proyectos no se ejecutan por falta de fondo, ahora sí, se mejoraría la estadía, porque se harían cárceles más grandes, donde tengan profesionales que puedan ayudarle a su rehabilitación, y los trabajos obligatorios generarían hábitos, como ganancias; y con ese fondo generados por los agresores y personas sentenciadas, se harían obras públicas, como contratación de personal idóneo para mejorar tanto al agresor y la víctima.</p>	<p>Si mejoraría, porque estaríamos generando un delincuente con nuevos hábitos, sería como en el caso de Japón, donde los reos, pagan su internamiento, y esto genera beneficios al estado, en el sentido del gasto penitenciario, puesto que todo delincuente cubre sus necesidades básicas con respecto a los años que estará pagando su condena, y a la vez en estos países les enseñan experiencia laboral muy rentables, que, a la luz del día, ellos cumpliendo su libertad, pueden ser contratados, porque tienen un documento que ampare su experiencia de trabajo, y con ello se estaría logrando la rehabilitación, puesto que estos conocimiento lo reeduca y genera hábitos de utilidad en la sociedad.</p>	<p>Lo que corresponde es tener una política penitenciaria, no solo para la recuperación y reinserción del agresor, sino de todas las personas que ingresan a un centro de reclusión, pero más allá de las ideas, no se cuenta con recursos; si ellos trabajan para darse una mejor condición, creo que sí, y el trabajo genera mejor rehabilitación, como servicio de prevención, ahora la recuperación de la víctima, sería, que los agresores trabajen en beneficios de las víctimas, como hacer obras públicas en</p>	<p>A mi parecer si habría una mejora, dado que existen más ingresos, sin embargo, se tendrá que realizar un plan estratégico, a efectos de poner más interés al lado de psicológico, ya que el material humano profesional en este rubro, no cubre las necesidades por la carga que maneja.</p>	<p>Considero que los centros penitenciarios, con mejores ingresos, podrían mejorar los medios por los cuales se brindaría el tratamiento de reinserción de las personas agresivas y condenadas por violencia, no obstante, dichos recursos deben ser efectuados con eficacia y eficiencia.</p>	<p>De los que fueron entrevistados podemos observar que los jueces 1,2,3,4 y 5, fiscal, especialista y abogado, mencionaron que los ingresos económicos, que generan para sí y su internamiento, si les generaría mejores estadía penitenciaria, en el tema de calidad de servicio, y una rehabilitación más adecuada, porque, el trabajo forma personas serenas y dignas, y verán a través de su esfuerzo que las cárceles no solo se volverá un centro carcelario, sino un centro de rehabilitación, que formara mejores personas, y a través de sus ingresos pueden aportar para mejorar centros de rehabilitación para sus víctimas.</p>	<p>Finalizando un análisis de lo mencionado por los entrevistados se puede concluir, que el Ingreso económico que ellos generan le llevara a tener una vida digna, porque se estarían pagando para tener un servicio de calidad a sus necesidades básica para cumplir su condena, y se cumpliría con ser un centro de rehabilitación, porque con los ingresos que generan se pondrían mejores condiciones socioeducativas para ellos, como preventivo que vendría hacer el trabajo obligatorio porque formaría personas con nuevos hábitos de vida y conocimientos que les sirva de ayuda para enfrentarse a la sociedad; por otro lado a través de sus ingresos pueden aportar a las construcciones de mejores obras en beneficio de sus víctimas.</p>	

SABANA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA ENTREVISTAS

ENTREVISTADOS Y PREGUNTAS	JUEZ N° 1	JUEZ N° 2	JUEZ N° 3	JUEZ N° 4	JUEZ N° 5	FISCAL N° 1	ESPECIALISTA JUDICIAL	ABOGADA LITIGANTE	SIMILITUD	DIFERENCIA	ANALISIS
<p>8. En razón a su profesión y trayectoria ¿cuáles son las razones por las cuales los ex reclusos no logran la reinserción y oportunidad laboral?</p>	<p>De acuerdo a la realidad, una persona egresada del penal aquí en el Perú, para la sociedad es la peor persona, nadie confía en él, menos se le brinda una oportunidad de trabajo tanto por el Estado como por las Empresas privadas; los Centros de estudios técnicos, y universidad, no tienen en su estructura un porcentaje, de cupos, para admitir a ese ex recluso. No existe en ninguna institución del Estado, en sus Cuadros de Asignación de personal, un cierto número de vacantes para cubrir con el porcentaje mensual de egresados del penal, y conocido es, que, en las áreas de la Administración pública, existen labores para un ex recluso, que éste trabaje y genere ingresos para él y su familia.</p>	<p>En primer punto, no logran la reinserción, uno porque el estado no tiene las herramientas necesarias para cambiarlos, por falta de presupuesto y manejo en la gestión pública, porque esto no puede ser entendido como algo jurídico, netamente, si no, estamos en el campo de gestión, para que ellos, fuera de los cárceles puedan vivir, o reinserirse a la sociedad, y esto se logra promulgando leyes, que contraten mano de obra de los internos y los ex carcelarios, y las empresas que si contraten tengan beneficios tributarios, en beneficios de estas personas, pero es importante generarle experiencia desde las cárceles, no con talleres mediocres, que a los ojos de la luz no son rentables.</p>	<p>Considero que ellos, por parte del mercado hay una estigmatización social que se le confiere a todas las personas que egresan de un establecimiento penitenciario y eso genera la falta de oportunidad.</p>	<p>Según mi experiencia se da por falta de saber gestionar o hacer políticas públicas en beneficios de la sociedad, ya que, esto no es una discusión jurídica, no logran la reinserción por falta de apoyo e interés del estado, ya que, en nuestra realidad, los centros penitenciarios están colapsados, y no tenemos los profesionales idóneos para resocializarlos; más aún, no le damos la oportunidad laboral, a los condenados, por el solo hecho de no tener experiencia laboral, y por sus antecedentes penales, pero la respuesta idónea sería promulgar una ley que sobre la contratación de ex reos, y así vincularlo a la sociedad.</p>	<p>En primer lugar, a todas las personas que han pisado un centro penitenciario le condenamos con darles oportunidades laborales, con este tipo de acciones generamos que no se logre la reinserción laboral, a razón de ello, que esto les permitiera volver al mundo criminal donde pertenecían, porque le cerramos la oportunidad de rehacer su vida correcta.</p>	<p>Pues, es una falta de prevención y trabajo cohesionado de parte del estado en políticas penitenciarias, donde lejos de reinserción, se perfecciona en actividades delictivas y sale más peligroso.</p>	<p>No logran la reinserción, por el hecho de que en muchos casos ni cumplen con los tratamientos a los cuales se ordena someter. Pierden oportunidad laboral porque no se rehabilitan y siguen con antecedentes, por falta de generar hábitos en los reos.</p>	<p>Considero que existen deficiencias que no han podido superar en el sistema penitenciario, uno de ellos, es relacionado a la sobrepoblación de reclusos que hace más complejo su administración y brindar mejores programas de reinserción. También sería de gran utilidad, que las empresas privadas contratante mano de obra, de los reclusos, y en primer punto le generaríamos experiencia al recluso, y sería bueno que su experiencia se a certificada, por el empleador, y cuando ellos salgan libres, puedan mostrar que están capacitados y conocen de la labor que buscan realizar.</p>	<p>De los que fueron entrevistados podemos observar que los jueces 1,2,3,4 y 5, fiscal, especialista y abogado, mencionaron que no sea ha logrado la oportunidad laboral, uno porque la sociedad lo ha esquematizado como lo peor, cerrándole la puerta al trabajo, como el propio estado también; de igual forma sucede la falta de herramientas para generales experiencia laboral, falta de presupuesto, y mejorar la gestión para reinserarlos, promulgar una ley que promueva la contratación de ex reclusos, y a la vez tengan beneficio tributarios en favor de las empresas.</p>	<p>Finalizando un análisis de lo mencionado por los entrevistados se puede concluir, que el motivo de no lograrse la oportunidad laboral, trasciende de varios factores, como es esquematizarnos como lo malo de la sociedad, sin darles oportunidad laboral, así mismo, por el exceso de presos, el estado no tiene una herramienta idónea; como falta de presupuesto; y todo esto cambiara cuando se promulgue una ley que promueva el empleo de los ex reos en la sociedad, y las empresas que lo hagan tendrán beneficios tributarios.</p>	

SABANA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA ENTREVISTA

ENTREVISTADOS Y PREGUNTAS	JUEZ N° 1	JUEZ N°2	JUEZ N°3	JUEZ N°4	JUEZ N°5	FISCAL N°1	ESPECIALISTA JUDICIAL	ABOGADA LITIGANTE	SIMILITUD	DIFERENCIA
<p>9. si usted sería el presidente de la república, ¿cuál sería el principal problema que intentaría resolver con respecto a la oportunidad laboral de los ex reos?</p>	<p>Como tal, sería mi prioridad expedir una ley de aplicación inmediata que toda las Instituciones Públicas y empresas Privadas, que el 3% de su cuadro de asignación de personal sea cubierto por los reclusos egresados de las cárceles a nivel nacional, con el fin de cumplirse la reinserción social como obligación del Estado.</p>	<p>Searlos del penal y hacerlos que trabajen, como sembrando verduras y frutas, etc. Esa producción, a través de ella se haga edificaciones que beneficien a las mujeres víctimas, como asilo de ancianos, albergues infantiles, también pueden trabajar en las minas, construyen colegios, hospitales entre otros, y estos hechos o consecuencia laboral, les generaría experiencia, y cuando ellos salgan a las calles después de haber cumplido su condena, pueden tener un certificado de que ellos tienen experiencia, y así las empresas puedan contratarlos dependiendo de su perfil de labores, y ha este hecho se le conoce como habito generado por el trabajo obligatorio, que no solo será importante para ellos, porque, si aprenden algo útil, incluso podemos formar otros empresarios en el mercado.</p>	<p>Implementar planes de ingresos de empresas privadas para que pueda sub contratar, mano de obra de los ex reos, y a la vez el estado debe implementar la certificación, junto con las empresas privadas, que tiene conocimientos sobre algo útil, y así poder tener oportunidad laboral.</p>	<p>Lo primero sería promulgando una ley, que obligue a las empresas privadas y el estado de contratar a ex reos, que tendría un carácter de inclusión social, en beneficios de ellos, porque no pueden ser marcados y ser indiferentes ante el ojo de la sociedad.</p>	<p>Para resolver este tema del desempleo, lo que se buscaría es promulgar una ley que invite a contratar la mano de obra de los ex reos, y para que sea consentido como tal vínculo, esto debe tener algún beneficio tributario, muy parecido a la ley que busca promulgar el trabajo de las personas discapacitadas.</p>	<p>Difícil tarea, sería establecer políticas penitenciarias consensuadas en Ministerio de Justicia, PNP, Poder Judicial, Ministerio Público, INPE, Defensoría del Pueblo, a fin de tener políticas de estado que se sostengan en el tiempo como un plan nacional a largo plazo, y promulgar una ley que permita la contratación de ex reos.</p>	<p>Que se cumpla con una adecuada medida de promociones, capacitaciones en los reos en las cárceles y reos libres con el fin de que, al cumplir su pena, estos puedan incorporarse a la sociedad, principalmente en entidades estatales y en los privados, promover mediante la exoneración de impuestos.</p>	<p>Priorizaría una gestión del sistema penitenciario en cuanto a su organización, distribución y presupuesto, a fin de brindar mayores programas de reinserción, y en cuanto a las oportunidades laborales tendría que evaluar la viabilidad de proponer una ley o incentivos a empresas que contraten, previa evaluación en diferentes niveles, a personas con antecedentes penales.</p>	<p>De los que fueron entrevistados podemos observar que los jueces 1,2,3,4 y 5, resaltaron que una de las cosas más importantes para lograr la oportunidad laboral, es expedir una ley, que promueva la contratación de mano de obra de ex reos, como reos en cárcel, donde el tres por ciento de sus trabajadores deben ser ex reos, y a través de los trabajos aprendidos en las cárceles, pero sus labores deben ser certificadas, porque al momento de cumplir su condena deben tener un certificado que avale su experiencia y cuando este libres puedan conseguir un trabajo rentable.</p>	<p>De los que fueron entrevistados podemos observar que el fiscal, especialista y abogado, opinan que se debe implementar políticas penitenciarias, como proponer capacitaciones para poder laborar cuando sean libre; pero es necesario la distribución de presupuesto para brindar programas de rehabilitación, pero si es importante promulgar una ley que permita que los ex reos trabajen en empresas privadas y públicas.</p>

Anexo 6: Respuestas de la guía de presentación

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas, San Martín de Porres 2020

Entrevistado: GABRIELA TORREJON COMECA

Cargo/Profesión/Grado académico: Juez del 17 Juzgado Penal Unipersonal de Lima / Abogado (A) / Doctora En Derecho y Magister en Derecho Penal

Institución: Poder Judicial NCPP- sede La Victoria / Lima

Lugar: Lima Fecha: 28 de junio de 2021 Duración:.....

Objetivo general

Analizar la situación de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020.

1.- Desde su punto de vista, ¿cuál cree que es el problema en este caso de violencia física contra la mujer en el distrito de San Martín de Porres 2020?

Este hecho de violencia física, no solo se da en el distrito de San Martín de Porres, sino en todo el país, y en familias de diversos estratos sociales. Como distrito – San Martín de Porres, se debe a muchos factores, entre ellos podría mencionar, a los factores sociales, económicos y políticos, uno de ellos la falta de empleo, conllevando al ocio, y al apego a las redes sociales, programas de televisión y otros de entrenamiento, sin un mínimo de contenido de valores ni estima a la propia persona.

2.- ¿Qué piensa Ud. de violencia psicológica, sexual en el distrito de San Martín de Porres 2020?

Es un flagelo social – familiar, que ha calado a la sociedad peruana en su conjunto, por diversos factores, sobre todo culturales de cada persona, que por cierto debe formarse en la familia, ya que en nuestra sociedad es una manera de generarle insultos, como haciéndoles sentir como inútil; de igual manera es la violencia sexual, donde es aquella acción que vulnera la voluntad misma de la víctima, y esto puede ser un hecho forzoso de sus propias familias y externos también.

3.- ¿Cuáles son los efectos de la violencia económica o patrimonial en nuestra sociedad en las mujeres víctimas del distrito de San Martín de Porres 2020?

Considero, que la violencia económica o patrimonial, trae consigo el maltrato o violencia física, psicológica y sexual por parte de la pareja, esposo o marido quien tiene a cargo la solvencia del hogar y la familia.

4.- En razón de su experiencia ¿Existe suficientes recursos para la atención y protección de las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de San Martín de Porres 2020?

Si. Existe muchas herramientas y políticas de gobierno para prevenir y sancionar este flagelo, pero lo que no hay es voluntad o integridad de trabajo por las autoridades encargadas de aplicar dichas herramientas, menos de la sociedad civil, que también tiene un rol en esos hechos.

Objetivo específico 1

De qué manera se regula el procedimiento de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020

5. Señale Ud. ¿De qué manera se aplica las medidas de reinserción social de las personas agresivas en temas de violencia contra la mujer? y ¿cuál es la finalidad inmediata de la reinserción que se debe dar a las personas agresivas que cometen violencia contra la mujer?

Lo que se viene aplicando a la fecha y como consecuencia de la dación de la ley N° 30364, en las sentencias se viene ordenando que el agresor pase por una terapia psicológica sobre control de sus impulsos y en lo que sea necesario en un plazo mínimo de 2 o 3 años.

La reinserción busca retornar a una persona con conducta criminal a la sociedad, darle una oportunidad como un ciudadano más, y que tenga oportunidad laboral en nuestro entorno.

6. Desde su experiencia ¿Considera usted que, al mediar la voluntad del detenido, se le puede someter al trabajo penitenciario, para mejorar sus

medidas de protección de la víctima? y ¿considera usted que el trabajo penitenciario mejoraría los servicios de prevención y recuperación de víctimas de violencia y la propia reinserción de las personas agresivas?

Como medida alternativa a la coerción personal o prisión efectiva, se está dictando sentencias de multas o trabajo comunitario que lo ejecuta el INPE, pero de los años que vengo laborando, no contamos con un INPE eficiente, por tanto el condenado a dicha medida, jamás ha cumplido, o solo inició, o nunca hizo nada, pero nunca cumplió la condena, es un cruda realidad, por tanto, no hay mejora alguna; peor, aún, cuando el investigado, tenga la condición de detenido, más aún si a la fecha no hay ninguna norma que al sujeto detenido se le exija un trabajo comunitario.

Pero, por otro lado, si hay una norma que establezca, o por lo menos se encuentre amparado en la ley 30364, sería ideal, para someterlo a trabajo, y estos generara sus propios ingresos, y cubrirían sus gastos en las cárceles, y no el estado; por otro lado, el trabajo le generaría experiencia para laborar fuera de las cárceles.

Considero que si, si a ellos se le mira como un beneficio de ingreso económico, para reparar a la sociedad, estaríamos hablando que se convertirían en un hecho generador de ingresos, pero para ello hay que plantear normas que nos sirven de base, y poder ejecutarlas.

7. ¿Considera usted que los ingresos económicos de los reclusos mejorarían su propia estadía penitenciaria, rehabilitación y servicios de prevención y recuperación de sus víctimas?

Mi estimado, de acuerdo a las realidades carcelarias en todo el Perú, y lo dicen las estadísticas, el recluso tanto condenado como procesado, jamás han trabajado en oficios que el Estado los brinde, sólo trabajan aquellos que tienen condiciones económicas para su estadía, los demás y que son la mayoría, no trabajan, no producen.

Pero sería importante cambiar de paradigma, no solo pensar que el derecho penal debe ser represivo, es decir castigar al agresor, si no debe ser reparador, que el agresor repare a la sociedad, es por ello, que, si es importante que los reos trabajen, en beneficios de las personas que han sido vulnerado por ellos, que a través de su mano de obra se construya entidades

u obras públicas en beneficios de las víctimas, y que construyan sus propias cárceles.

Objetivo específico 2

De qué manera se mejoraría la Violencia contra la mujer en nuestra legislación dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020.

8.- En razón a su profesión y trayectoria ¿cuáles son las razones por las cuales los ex reclusos no logran la reinserción y oportunidad laboral?

De acuerdo a la realidad, una persona egresada del penal aquí en el Perú, para la sociedad es la peor persona, nadie confía en él, menos se le brinda una oportunidad de trabajo tanto por el Estado como por las Empresas privadas; los Centros de estudios técnicos, y universidad, no tienen en su estructura un porcentaje, de cupos, para educar a ese ex recluso. No existe en ninguna institución del Estado, en sus Cuadros de Asignación de personal, un cierto número de vacantes para cubrir con el porcentaje mensual de egresados del penal, y conocido es, que, en las áreas de la Administración pública, existen labores para un ex recluso, que éste trabaje y genere ingresos para él y su familia.

9. si usted sería el presidente de la república, ¿cuál sería el principal problema que intentaría resolver con respecto a la oportunidad laboral de los ex reos?

Como tal, sería mi prioridad expedir una ley de aplicación inmediata que toda las Instituciones Públicas y empresas Privadas, que el 3% de su cuadro de asignación de personal sea cubierto por los reclusos egresados de las cárceles a nivel nacional, con el fin de cumplirse la reinserción social como obligación del Estado.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
MAGISTRADA: GABRIELA TORREJON COMECA	 <p>ROBER JUDICIAL GABRIELA TORREJON COMECA Mag. en Ciencias Sociales Dra. en Derecho -Ases- 17º Juzgado Penal Unipersonal de Lima</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020**

Entrevistado: Nilda Yolanda Roque Gutiérrez

Cargo/Profesión/Grado académico: Juez del 11 Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima / Abogado (A) / Doctora En Derecho y Magister en Derecho Penal.

Institución: Poder Judicial NCPP- sede La Victoria / Lima

Lugar: Lima Fecha: 25 de junio de 2021 Duración.....

Objetivo general

Analizar la situación de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020.

1.- Desde su punto de vista, ¿cuál cree que es el problema en este caso de violencia física contra la mujer en el distrito de San Martín de Porres 2020?

Considero que un factor preponderante para violentar a una mujer es, la dependencia económica, pues muchas de las víctimas dependen de la economía de su esposo, como también es la mala educación que venimos acareando por años, donde por costumbre siempre el hombre manda en el hogar, tienes las última palabra de lo que se hace, y hoy en día la mujer es una persona que tiene igual cualidad que el hombre, en tanto decisiones, pero el hombre muchas veces se siente, con el temor de perder, y hace valer su superioridad a través de la fuerza.

2.- ¿Qué piensa Ud. de violencia psicológica, sexual en el distrito de San Martín de Porres 2020?

Es el machismo imperativo por parte de algunos hombres que creen que una mujer tiene que estar sujeto a cualquier deseo de un hombre, es decir a la mujer la ven como un objeto; por ello siempre actúan con insultos, humillaciones e indiferencia, que generan estigmatismos psicológicos, en las víctimas.

De otro lado, la violencia sexual en este distrito y en otros, cada vez es más grande, donde existe violencia sexual entre parejas, ex parejas, familiares, como también personas ajenas a su entorno familiar, donde las someten y obligan a tener relaciones carnales sin su consentimiento; además, en el lado externo, ajeno al vínculo familiar, son muchas veces explotadas sexualmente, bajo amenaza de coacción.

3.- ¿Cuáles son los efectos de la violencia económica o patrimonial en nuestra sociedad en las mujeres víctimas del distrito de San Martín de Porres 2020?

Cuando una mujer no trabaja y solo depende de su esposo, constante mente sufrirá violencia económica, porque cada vez que pida dinero ya sea para alimentos diarios; o medicina será ofendida.

También, se puede entender, que es cuando la víctima utiliza un hecho represivo, como manipulando sus bienes de la víctima, sin que ella tenga oportunidad de manejar a su libre albedrío, has su propio dinero.

4.- En razón de su experiencia ¿Existe suficientes recursos para la atención y protección de las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de San Martín de Porres 2020?

Definitivamente no, muchas mujeres maltratadas no tienen apoyo, por parte de las instituciones del estado; es más cuando denuncian son objeto de discriminación como << otra vez te maltratan>>.

Objetivo específico 1

De qué manera se regula el procedimiento de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020

5. Señale Ud. ¿De qué manera se aplica las medidas de reinserción social de las personas agresivas en temas de violencia contra la mujer? y ¿cuál es la finalidad inmediata de la reinserción que se debe dar a las personas agresivas que cometen violencia contra la mujer?

Hay una variedad de medidas que se dictan a los agresores, pero son pocos los que las cumplen, con relación a la reinserción; lo que se pretende es que los agresores tomen conciencia de su conducta negativa.

La reinserción busca, retornar a las a la sociedad a las personas que han tenido una sentencia o condena, pero esto no solo se logra con educación, ya que muchas de las personas internas quieren mejorarse así mismo, pero el gran cambio sería el trabajo penitenciario, sin que ellos quieran cambiar, de manera inconsciente pasaran a tener un hábito del trabajo, y no de la vida fácil, eso sí lograría la reinserción en la sociedad, porque de manera directa le habremos generado experiencia laboral.

6. Desde su experiencia ¿Considera usted que, al mediar la voluntad del detenido, se le puede someter al trabajo penitenciario, para mejorar sus medidas de protección de la víctima? y ¿considera usted que el trabajo penitenciario mejoraría los servicios de prevención y recuperación de víctimas de violencia y la propia reinserción de las personas agresivas?

Hay algunos agresores que si se arrepienten y en esos casos el trabajo penitenciario los ayuda a reflexionar. Y es evidente que algunos casos estos agresores si se insertan a la sociedad.

Estoy convencido que sí, el trabajo obligatorio de los reclusos mejoraría muchas cosas, no solo del interno, sino tendría mejor reflejo social, en ellos al salir, en primer lugar, si ellos trabajarían, no se vería las extorciones de los delincuentes hechos desde las cárceles, con el dinero que ganen, pagarían su propio internamiento, como su alimento diario, es decir le pasaríamos la responsabilidad de mantener a los reos al estados, al recluso, puesto que muchos años de manera jurídica penal, solo se ha castigado al recluso, pero no le hemos brindado capacidad de sobrevivencia en nuestra sociedad, como oportunidad laboral; es más, con el trabajo obligatorio, le generaríamos experiencia laboral, no talleres, que no son rentables en las calles.

7. ¿Considera usted que los ingresos económicos de los reclusos mejorarían su propia estadía penitenciaria, rehabilitación y servicios de prevención y recuperación de sus víctimas?

Si el agresor antes de haber ingresado al penal, no tenía un trabajo estable, y si decide trabajar en el penal; de hecho, que la ayudara mucho, incluso desde el penal ayudar económicamente a su familia.

En primer punto si mejoraría su propia estadía, porque el gasto, el internamiento y la alimentación lo estaría pagando el, entonces en temas de aseo personal, alimentación, es más que obvio que tendría una mejor alimentación y condiciones de salubridad.

Tendría una mejor rehabilitación, porque según la ciencia psicológicas el trabajo es una forma de tener ocupado la capacidad mental, y genera hábitos en las personas, como responsabilidad, y con ello se tendría unos mejores servicios de prevención; en caso de las personas víctimas, ya que los agresores con su trabajo harían obras públicas en beneficio de las víctimas y de ellas mismas.

Objetivo específico 2

De qué manera se mejoraría la Violencia contra la mujer en nuestra legislación dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020.

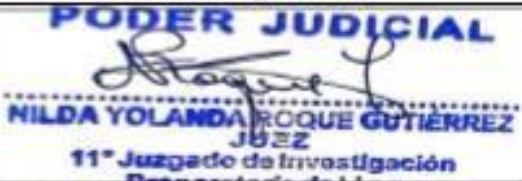
8.- En razón a su profesión y trayectoria ¿cuáles son las razones por las cuales los ex reclusos no logran la reinserción y oportunidad laboral?

En primer punto, no logran la reinserción, uno porque el estado no tiene las herramientas necesarias para cambiarlos, por falta de presupuesto y manejo en la gestión pública, porque esto no puede ser entendido como algo jurídico, netamente, si no, estamos en el campo de gestión, para que ellos, fuera de las cárceles puedan vivir, o reinsertarse a la sociedad, y esto se logra promulgando leyes, que contraten mano de obra de los internos y los ex carcelarios, y las empresas que si contraten tengan beneficios tributarios, en beneficios de ellos, y así incentivar a la contratación de estas personas, pero es importante generarle experiencia desde las cárceles, no con talleres mediocres, que a los ojos de la luz no son rentables.

9. Si usted sería el presidente de la república, ¿cuál sería el principal problema que intentaría resolver con respecto a la oportunidad laboral de los ex reos?

Sacarlos del penal y hacerlos que trabajen, como sembrando verduras y frutas, etc. Esa producción, a través de ella se haga edificaciones que beneficien a las mujeres víctimas, como asilo de ancianos, albergues infantiles; también pueden trabajar en las minas, construyen colegios,

hospitales entre otros, y estos hechos o consecuencia laboral, les generaría experiencia, y cuando ellos salgan a las calles después de haber cumplido su condena, pueden tener un certificado de que ellos tienen experiencia, y así las empresas puedan contratarlos dependiendo de su perfil de labores, y ha este hecho se le conoce como habito generado por el trabajo obligatorio, que no solo será importante para ellos, porque, si aprenden algo útil, incluso podemos formar otros empresarios en el mercado.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Magistrada Nilda Yolanda Roque Gutiérrez	 <p>PODER JUDICIAL NILDA YOLANDA ROQUE GUTIERREZ JEZ 11° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima</p>

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020**

Entrevistado: Julio Daniel García Guerrero.

Cargo/Profesión/Grado académico: Juez del 14 Juzgado Penal Unipersonal de Lima / Abogado (A) / Magister en Derecho Procesal Penal.

Institución: Poder Judicial NCPP- sede La Victoria / Lima

Lugar: Lima Fecha: 22 de junio de 2021 Duración.....

Objetivo general

Analizar la situación de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020.

1.- Desde su punto de vista, ¿cuál cree que es el problema en este caso de violencia física contra la mujer en el distrito de San Martín de Porres 2020?

Parte de muchos casos la mentalidad o la idiosincrasia machista o paternalista de la sociedad peruana, que minimiza y dosifica a la mujer en determinados tratos y circunstancias sociales.

2.- ¿Qué piensa Ud. de violencia psicológica, sexual en el distrito de San Martín de Porres 2020?

Que, es recurrente ese tipo de la tradición contra la mujer, en ese distrito de lima norte, en el índice de criminalidad, aunque, también hay entidades del distrito que luchan y afrontan la violencia, como la DEMUNA y demás.

Donde tratan de darle ese soporte de apoyo psicológico, ya que es el maltrato de humillación, que hace el hombre en contra de la mujer; de igual manera la violencia sexual, es el acto que el hombre somete a la mujer, de tener relaciones sexuales contra su voluntad.

3.- ¿Cuáles son los efectos de la violencia económica o patrimonial en nuestra sociedad en las mujeres víctimas del distrito de San Martín de Porres 2020?

Sustancialmente las consecuencias generadas a las mujeres de San Martín de Porres, son de carácter emocional, que afecta su dignidad y autoestima imposible a una toma de decisiones en cualquier de sus actividades de su vida diaria, como la disponibilidad de sus bienes.

Porque, si hablamos de la violencia económica patrimonial, esto se da no solo en los hogares, sino en el ámbito laboral, como son las oportunidades laborales; y por otro lado la violencia patrimonial, también se da por la dependencia que tiene la mujer del hombre, que todas las disposiciones que se tome con respecto al dinero del hogar o de los patrimonios, va depender del hombre, más que la mujer no tiene esa oportunidad.

4.- En razón de su experiencia ¿Existe suficientes recursos para la atención y protección de las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de San Martín de Porres 2020?

En realidad, no hay mucho; pero, siempre se puede conseguir los recursos económicos y las políticas para combatir este hecho que afecta a la comunidad de Lima Norte; y es el Estado mediante criterios conjuntos con el gobierno local pueden proponer nuevas formas de estrategias, para combatir este fenómeno de violencia contra la mujer.

Objetivo específico 1

De qué manera se regula el procedimiento de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020

5. Señale Ud. ¿De qué manera se aplica las medidas de reinserción social de las personas agresivas en temas de violencia contra la mujer? y ¿cuál es la finalidad inmediata de la reinserción que se debe dar a las personas agresivas que cometen violencia contra la mujer?

Existen diversos mecanismos de reinserción social, para quienes han cometido delitos de violencia contra la mujer, como la promoción del empleo, pero si es verdad, que, en nuestro país, no se cumple tal objetivo de la reinserción; ya que, tenemos deficiencia tanto en la estadía carcelaria, porque, se ha desbordado la cantidad exacta del máximo de las cárceles, y no existe tal posibilidad de reinserción, puesto que, no existe un determinado presupuesto e interés del Estado por mejorar a los reclusos.

Por otro lado, la finalidad de la reinserción, es retornar a un sujeto delictivo, a la sociedad, es decir darle esa oportunidad de lograr, que una persona con mente criminal, se vuelva más útil, y sea una persona más para la sociedad;



y la mejor forma de hacerlos útil es el trabajo, pero este trabajo debe ser cosas que le genere utilidad a la persona, y se certificado su experiencia, para que tenga oportunidad laboral el día que retorne a la sociedad.

6. Desde su experiencia ¿Considera usted que, al mediar la voluntad del detenido, se le puede someter al trabajo penitenciario, para mejorar sus medidas de protección de la víctima? y ¿considera usted que el trabajo penitenciario mejoraría los servicios de prevención y recuperación de víctimas de violencia y la propia reinserción de las personas agresivas?

Desde luego que sí, si obra su consentimiento, es posible someterlo a jornadas laborales a fin de posteriormente, re viabilizar su reinserción en la sociedad, cuidando reforzar su prevención y recuperación del agresor que es parte de dicha violencia.

Considero que sí, porque como se hace en otros países, los detenidos generan ganancias al estado, y a través de esas riquezas económicas, se hace obras públicas, en beneficio de las víctimas, como hacer una casa de reposo para las mujeres víctimas, y apoyo profesional, que les ayude a superar sus problemas.

7. ¿Considera usted que los ingresos económicos de los reclusos mejorarían su propia estadía penitenciaria, rehabilitación y servicios de prevención y recuperación de sus víctimas?

Definitivamente, los ingresos económicos de los reos contribuirían en una mejor estadía en los reclusos y apuntando hacia efectos de rehabilitación y recuperación, como también de las víctimas y los agresores, además de hacer que se sientan útiles y auto realizado en parte.

Objetivo específico 2


De qué manera se mejoraría la Violencia contra la mujer en nuestra legislación dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020.

8.- En razón a su profesión y trayectoria ¿cuáles son las razones por las cuales los ex reclusos no logran la reinserción y oportunidad laboral?

Considero que ellos, por parte del mercado hay una estigmatización social que se le confiere a todas las personas que egresan de un establecimiento penitenciario y eso genera la falta de oportunidad.

9. si usted sería el presidente de la república, ¿cuál sería el principal problema que intentaría resolver con respecto a la oportunidad laboral de los ex reos?

Implementar planes de ingresos de empresas privadas para que pueda sub contratar, mano de obra de los ex reos, y a la vez el estado debe implementar la certificación, junto con las empresas privadas, que tiene conocimientos sobre algo útil, y así poder tener oportunidad laboral.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Magistrado Julio Daniel García Guerrero.	 <p>PODER JUDICIAL JULIO DANIEL GARCIA GUERRERO JUEZ 14° Juzgado Penal Unipersonal de Lima CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020**

Entrevistado: Rosmery Marielena Orellana Vicuña

Cargo/Profesión/Grado académico: Juez del 11 Juzgado Penal Unipersonal de Lima / Abogado (A) / Magister en Derecho Procesal Penal y Magister en Derecho Penal

Institución: Poder Judicial NCPP- sede La Victoria / Lima

Lugar: Lima Fecha: 01 de junio de 2021 Duración.....

Objetivo general

Analizar la situación de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020.

1.- Desde su punto de vista, ¿cuál cree que es el problema en este caso de violencia física contra la mujer en el distrito de San Martín de Porres 2020?

El problema de la violencia física contra la mujer se da por la falta de educación y valores sociales que no sea inculcado en la familia; que el hombre en nuestra sociedad, quiere demostrar la superioridad a través de la fuerza; de igual manera se da por la falta de prevención y compromiso del estado en nuestro entorno social.

2.- ¿Qué piensa Ud. de violencia psicológica, sexual en el distrito de San Martín de Porres 2020?

Pues, la violencia psicológica es aquella acción de hostigamiento a las mujeres y seres humanos en nuestra sociedad, donde con palabras fuertes se trata de dañar o acrecentar su apariencia o habilidad mental, como creando una dicotomía de no ser útil; generándoles un estado de inseguridad, hacia las mujeres; de igual forma la violencia sexual es, toda acción que vulnera la libertad del deseo sexual voluntario, sino se forzar a sujetar a una persona a tener relaciones coitales contra su voluntad, esto puede ser, por un familiar cercano o ajeno a la ejecución de tal acción.

3.- ¿Cuáles son los efectos de la violencia económica o patrimonial en nuestra sociedad en las mujeres víctimas del distrito de San Martín de Porres 2020?

Pues este tipo de violencia es nuevo en la legislación penal peruana, que se entiende como un hecho de discriminación a la disposición libre de sus bienes

o retribuciones salariales que adquiere la mujer, también a la disposición de su uso a voluntad de la víctima de su remuneración laboral e/u oportunidades.

4.- En razón de su experiencia ¿Existe suficientes recursos para la atención y protección de las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de San Martín de Porres 2020?

Nuestra realidad lo demuestra que sí; existe muchas deficiencias en el estado con respecto a dar el amparo a la protección de las víctimas, el primer caso de ellos, es cuando se llama a la policía, en nuestra sociedad, o por lo menos se ha demostrado que en el distrito de San Martín de Porres; no hay policías suficientes como patrulleros para dar tal auxilio a las víctimas, por otro lado, la falta de capacitación de los involucrados que son parte de la investigación jurídica penal de las personas que son agredidas.

Objetivo específico 1

De qué manera se regula el procedimiento de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020.

5. Señale Ud. ¿De qué manera se aplica las medidas de reinserción social de las personas agresivas en temas de violencia contra la mujer? y ¿cuál es la finalidad inmediata de la reinserción que se debe dar a las personas agresivas que cometen violencia contra la mujer?

Con respecto a la primera pregunta no se llega aplicar netamente medidas resocializadoras con respecto a las personas sancionadas, estas son por falta de presupuesto, falta de interés del estado y corrupción, es más el código penal tiene más un objetivo de sancionar, mas no resocializarlos, y esto se ve en las practica penitenciaria.

Con respecto a la reinserción, su objetivo es adaptarlos a la sociedad con nuevas oportunidades, es decir sacarles del mundo criminal, y reformarlos.

6. Desde su experiencia ¿Considera usted que, al mediar la voluntad del detenido, se le puede someter al trabajo penitenciario, para mejorar sus medidas de protección de la víctima? y ¿considera usted que el trabajo penitenciario mejoraría los servicios de prevención y recuperación de víctimas de violencia y la propia reinserción de las personas agresivas?

Para responder esta pregunta, empezare hablando del análisis económico del derecho, que es que no solo se debe pensar en manera represiva, porque en el fondo es un gasto en personas que han hecho daño a la sociedad, lo ideal sería que estas personas paguen o beneficien a la sociedad, con su mano de obra, es decir, le sacaríamos un beneficio, es decir, el estado no haría un gasto innecesario, ya que, el trabajo obligatorio generaría hábitos de utilidad al recluso, y con ello aprender y generarle experiencia laboral.

Con respecto a la pregunta dos si considero que el trabajo penitenciario mejoraría muchas cosas, uno que el gasto que se hace por cada reo, pasaría al gasto del mismo reo con su pago de su mano de obra, no se hablaría de un gasto innecesario de parte del estado, también habría una mejor prevención a futuro, porque si es trabajo obligatorio se le estaría generando un hábito al trabajo honesto, y a la vez generándole experiencia, para conseguir trabajo al ser libre; el otro punto es la mano de obra generara ganancia, y con ese dinero se harían obras públicas en beneficio de la sociedad, y una casa hogar de mujeres maltratadas, con profesionales que le ayuden a superar sus traumas emocionales y asesoría jurídica a su servicio, entre otros.

7. ¿Considera usted que los ingresos económicos de los reclusos mejorarían su propia estadía penitenciaria, rehabilitación y servicios de prevención y recuperación de sus víctimas?

Considero que sí, porque muchas cosas no logradas en nuestra sociedad son por falta de presupuesto, ya que grandes proyectos no se ejecutan por falta de fondo, ahora sí, se mejoraría la estadía, porque se harían cárceles más grandes, donde tengan profesionales que puedan ayudarle a su rehabilitación, y los trabajos obligatorios generarían hábitos, como ganancias; y con ese fondo generados por los agresores y personas sentenciadas, se harían obras públicas, como contratación de personal idóneo para mejorar tanto al agresor y la víctima.

Objetivo específico 2


De qué manera se mejoraría la Violencia contra la mujer en nuestra legislación dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020.

8.- En razón a su profesión y trayectoria ¿cuáles son las razones por las cuales los ex reclusos no logran la reinserción y oportunidad laboral?

Según mi experiencia se da por falta de saber gestionar o hacer políticas públicas en beneficios de la sociedad, ya que, esto no es una discusión jurídica, no logran la reinserción por falta de apoyo e interés del estado, ya que, en nuestra realidad, los centros penitenciarios están colapsados, y no tenemos los profesionales idóneos para resocializarlos; más aún, no le damos la oportunidad laboral, a los condenados, por el solo hecho de no tener experiencia laboral, y por sus antecedentes penales, pero la respuesta idónea sería promulgar una ley que sobre la contratación de ex reos, y así vincularlo a la sociedad.

9. si usted sería el presidente de la república, ¿cuál sería el principal problema que intentaría resolver con respecto a la oportunidad laboral de los ex reos?

Lo primero sería promulgando una ley, que obligue a las empresas privadas y el estado de contratar a ex reos, que tendría un carácter de inclusión social, en beneficios de ellos, porque no pueden ser marcados y ser indiferentes ante el ojo de la sociedad.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Magistrada Rosmery Marielena Orellana Vicuña	 PODER JUDICIAL ROSMERY MARIELENA ORELLANA VICUÑA JUEZ 11° Juzgado Penal Unipersonal de Lima CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020

Entrevistado: Dra. Graciela Nieves Ayestas Quicaño

Cargo/Profesión/Grado académico: Juez de 10 Juzgado Penal Unipersonal de Lima / Abogada / Doctora en Derecho, Maestría en Derecho Penal y Procesal penal y Maestría en Gestión Pública.

Institución: Poder Judicial NCPP – Sede Iquitos –La Victoria / Lima

Lugar: Poder Judicial Lima Fecha: 23/06/2021 Duración.....

Objetivo general

Analizar la situación de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020.

1.- Desde su punto de vista, ¿cuál cree que es el problema en este caso de violencia física contra la mujer en el distrito de San Martín de Porres 2020?

El problema de acarear a la violencia física en este distrito y en todo el país; trata de muchos factores externos como la crianza, económica, social, psicológicos, culturales entre otras; y por ello se entiende que es toda acción u omisión que genera un trastocamiento en el cuerpo físico de la persona o víctima (mujer), que esto se causa con intención de generar daño físico o una enfermedad en el cuerpo. Por otro lado, se causa por la costumbre misógina, del machismo, que el hombre siempre va mandar en el hogar y sociedad, y siempre va a tratar se ser superior a la mujer, y hace muchas veces el uso de la fuerza física para demostrarlo.

2.- ¿Qué piensa Ud. de violencia psicológica, sexual en el distrito de San Martín de Porres 2020?

En muchas partes del mundo, y en nuestro país, como en este caso el distrito de San Martín de Porres, el tema de violencia psicológica se caracteriza por el uso del insulto a la mujer, o el vínculo familiar y social, que se maneja como es la indiferencia, el abandono, la manipulación, intimidación o humillación, puesto que se muestra por la exclusión de decisiones.

Por otro lado, si hablamos sobre la violencia sexual, es todo atentado o consumación de la vulneración de voluntad de la mujer o víctima a tener relaciones sexuales, pero ello no solo seda en el entorno familiar, sino también en el entorno social que pueden ser obligadas a trabajar como trabajadora sexual, en eso se caracteriza la violencia sexual.

3.- ¿Cuáles son los efectos de la violencia económica o patrimonial en nuestra sociedad en las mujeres víctimas del distrito de San Martín de Porres 2020?

La violencia económica patrimonial se caracteriza por la falta de libertad económica, ya que, se da por la manipulación y control de la mujer, ya que solo se ve el interés que muestra el agresor sobre la víctima, como por ejemplo la libre disposición de sus propios bienes, puesto que el agresor controla su patrimonio y remuneración económica de la mujer en todo momento, como en sus decisiones.

4.- En razón de su experiencia ¿Existe suficientes recursos para la atención y protección de las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de San Martín de Porres 2020?

En nuestra realidad no hay buenos recurso de calidad, y estándares que cubran el amparo de la atención y protección a las víctimas de violencia, no tenemos en nuestra actualidad una casa de atención a las mujeres agredidas, donde se les puede atender o separa de sus agresores, no hay profesionales suficientes a su disposición, o psicólogos, como asesores legales, los policías no tiene recurso para movilizarse, como también están mal orientados, no saben hacer su trabajo, incluso tienen un afirmación paupérrima, ya que, se convierten en personas que hacer broma con las víctimas, sin tomar en cuenta la denuncia que hacen.

Objetivo específico 1

De qué manera se regula el procedimiento de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020

5. Señale Ud. ¿De qué manera se aplica las medidas de reinserción social de las personas agresivas en temas de violencia contra la mujer? y ¿cuál es la finalidad inmediata de la reinserción que se debe dar a las personas agresivas que cometen violencia contra la mujer?

Según la ley 30364, se trata de aplicar la reinserción social, a través de prácticas socio educativas, que tiene un carácter disciplinario, pero en la práctica jurídica y penitenciaria, no se ejecuta por dejadez del estado, ya que no es suficiente la reeducación en los centros penitenciarios, puesto que, en nuestra realidad, en las cárceles están mesdadas, y sobrepoblados, donde las personas agresivas tienen vínculo con delincuentes avezados, siendo esto un hecho, que la reeducación no funciona, y los talleres internos no funcionan a la realidad misma, puesto que cuando salen, no es susceptible de sobrevivencia.

Una solución a la reinserción, es para que las personas puedan resocializarse, es la forma de como fomentar hábitos de trabajo, ya que, en la actualidad, según estudios las personas que tienen trabajo no tienen espacio para la vida fácil, y una forma de reinserción no es suficiente con la educación, si no, como hacerlos útiles fuera de las cárceles, esto se dará solo con un trabajo reconocido como experiencia, y con oportunidad laboral.

6. Desde su experiencia ¿Considera usted que, al mediar la voluntad del detenido, se le puede someter al trabajo penitenciario, para mejorar sus medidas de protección de la víctima? y ¿considera usted que el trabajo penitenciario mejoraría los servicios de prevención y recuperación de víctimas de violencia y la propia reinserción de las personas agresivas?

Según mis conocimientos, si encontramos en una ley expresa que sustente y obligue a los reos a trabajar para generar ganancias al estado, y hacer que ellos reparen la sociedad, al cual hicieron daño, no habría ningún problema con someterlos a trabajos, ya sean estas adquiridas por empresas privadas o el mismo estado en beneficio de la sociedad, y si, su trabajo de los presos si pueden reparar a las víctimas, en el sentido, que con su trabajo puedan mejorar condiciones como hacer centros de rehabilitación tanto para la víctima y el agresor, y este dinero que es, mano de obra de los penitenciarios, sería para construir obras en beneficios de las víctimas y de ellos también como hacer nueva cárceles; y de ello trata el análisis económico del derecho, no solo pensar con una idea represiva, sino, explotar la mano de obra del recluso, que se volvería un beneficio.

Considero que sí, el trabajo penitenciario, generaría ganancias, que se convertiría en un ingreso más del estado, y este dinero sería usado en beneficio de las víctimas, como hacer lugares de rehabilitación en beneficio de las mujeres agredidas, que puedan superar sus traumas, y tener un mejor monitoreo, sobre las víctimas; por otro lado, también los agresores con su trabajo obligatorio, pagarían su internamiento, es decir el estado ya no generaría una mala inversión sin logro de reinserción social, en conclusión sería todo lo contrario, saldría a las calles una persona con experiencia laboral que pueda tener oportunidad laboral.

7. ¿Considera usted que los ingresos económicos de los reclusos mejorarían su propia estadía penitenciaria, rehabilitación y servicios de prevención y recuperación de sus víctimas?

Si mejoraría, porque estaríamos generando un delincuente con nuevos hábitos, sería como en el caso de Japón, donde los reos, pagan su internamiento, y esto genera beneficios al estado, en el sentido del gasto penitenciario, puesto que todo delincuente cubre sus necesidades básicas con respecto a los años que estará pagando su condena, y a la vez en estos países les enseñan experiencia laboral muy rentables, que, a la luz del día, ellos cumpliendo su libertad, pueden ser contratados, porque tienen un documento que ampare su experiencia de trabajo, y con ello se estaría logrando la rehabilitación, puesto que estos conocimiento lo reeduca y genera hábitos de utilidad en la sociedad.

Objetivo específico 2

De qué manera se mejoraría la Violencia contra la mujer en nuestra legislación dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020.

8.- En razón a su profesión y trayectoria ¿cuáles son las razones por las cuales los ex reclusos no logran la reinserción y oportunidad laboral?

En primer lugar, a todas las personas que han pisado un centro penitenciario le condenamos con darles oportunidades laborales, con este tipo de acciones generamos que no se logre la reinserción laboral, a razón de ello, que esto les permitiera volver al mundo criminal donde pertenecían, porque le cerramos la oportunidad de rehacer su vida correcta.

9. si usted sería el presidente de la república, ¿cuál sería el principal problema que intentaría resolver con respecto a la oportunidad laboral de los ex reos?

Para resolver este tema del desempleo, lo que se buscaría es promulgar una ley que invite a contratar la mano de obra de los ex reos, y para que sea consentido como tal vinculo, esto debe tener algún beneficio tributario, muy parecido a la ley que busca promulgar el trabajo de las personas discapacitadas.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Dra. Graciela Nieves Ayestas Quicaño	 PODER JUDICIAL GRACIELA NIEVES AYESTAS QUICAÑO JUEZ 16° Juzgado Penal Unipersonal de Lima CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020**

Entrevistado: Fiscal Gunther Cesar Cornejo Gonzales

Cargo/Profesión/Grado académico: Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima en la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Quinto Despacho / Abogado / Maestría en Derecho Penal y Ciencias Penales y Maestría en Gestión Pública.

Institución: Ministerio Publico - Lima

Lugar: Cercado de Lima Fecha: 17/06/2021 Duración.....

Objetivo general

Analizar la situación de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020.

1.- Desde su punto de vista, ¿cuál cree que es el problema en este caso de violencia física contra la mujer en el distrito de San Martín de Porres 2020?

El problema principal tiene que ver con la educación social, familiar, la crisis de valores de nuestra sociedad, el no respetar a la mujer y una falta de prevención para protección de la mujer.

2.- ¿Qué piensa Ud. de violencia psicológica, sexual en el distrito de San Martín de Porres 2020?

Negativo, desde cualquier punto de vista, el cual se ve increíble, no solamente al interior del hogar, sino también en la escuela, trabajo, universidad y por la tecnología.

Uno de los temas más tocado y común es la violencia psicológica que se hace en los hogares y en cualquier índole social, donde cualquier persona hace abuso y humillación de las personas como el insulto, generando menos cabo en la mentalidad de la víctima, y de igual forma, es la violencia sexual que se da en el entorno familiar y externo, donde se obliga contra su voluntad tener relaciones carnales, y la explotación sexual, como trabajo obligatorio.

3.- ¿Cuáles son los efectos de la violencia económica o patrimonial en nuestra sociedad en las mujeres víctimas del distrito de San Martín de Porres 2020?

Me permito entender que esa violencia económica o patrimonio se refiere a la dependencia de una mujer en el hogar o, el rol del varón y en ese sentido abusa de su posición, totalmente condenable.

4.- En razón de su experiencia ¿Existe suficientes recursos para la atención y protección de las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de San Martín de Porres 2020?

Creo que no es suficiente, hoy nos damos cuenta a consecuencia de la pandemia que los servicios de atracción de salud física y mental son inflagrantes, a pesar de la buena voluntad de los profesionales no se cuenta con recursos o aporte logístico, y sería importante implementarlas con más presupuesto, pero no solo el deber es del estado, si pensamos más allá del derecho penal carcelario clásico, se podría decir que no, sería suficiente que el estado los mantenga y los prive de su libertad, después de dañar derechos fundamentales, se les debe pasar el deber obligatorio de reparar el daños, y como se daría, se cumpliría con el trabajo obligatorio, que su mano de obra, sea invertido en obras públicas, como mejorar programas sociales, contratar mejores profesionales, tanto para las víctimas y el agresor, entre otros, creo que estamos en tiempos de cambiar paradigmas, no es tan lógico y eficaz la cárcel, si salen libres y vuelven más criminal.

Objetivo específico 1

De qué manera se regula el procedimiento de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020

5. Señale Ud. ¿De qué manera se aplica las medidas de reinserción social de las personas agresivas en temas de violencia contra la mujer? y ¿cuál es la finalidad inmediata de la reinserción que se debe dar a las personas agresivas que cometen violencia contra la mujer?

Creo que no son socioeducativas, en realidad son represivas, no se busca resocializar o corregir al agresor, se le sanciona y no recibe tratamiento terapéutico o profesional.

Esto ocurre, porque solo y siempre se ah, pensado que encarcelar es todo, cuando en verdad hay formas de cómo sacarle beneficios a este gasto mal invertido hasta hoy, porque solución no se ve en nuestra realidad.

6. Desde su experiencia ¿Considera usted que, al mediar la voluntad del detenido, se le puede someter al trabajo penitenciario, para mejorar sus medidas de protección de la víctima? y ¿considera usted que el trabajo penitenciario mejoraría los servicios de prevención y recuperación de víctimas de violencia y la propia reinserción de las personas agresivas?

No, por ahora, hasta que no se modifique algunas leyes, pues como he repetido, es una solución represiva hasta ahora con las leyes penales, el estado debe invertir en la salud mental y condicional, nuestra sociedad normaliza condiciones machistas y a veces las justicia.

Claro que sí, se mejoraría los servicios, para ellos, cuando ellos generen dineros para su propio internamiento, estadía, alimentos y cosas para su aseo personal; y con el trabajo obligatorio se generaría hábitos, que con el tiempo se reinsertaría a la sociedad sin ningún problema, las víctimas tendrían mejores lugares de atención médica, como monitoreo a sus servicios, como la contratación de mayor personal, edificaciones en servicios de ellas.

7. ¿Considera usted que los ingresos económicos de los reclusos mejorarían su propia estadía penitenciaria, rehabilitación y servicios de prevención y recuperación de sus víctimas?

Lo que corresponde es tener una política penitenciaria, no solo para la recuperación y reinserción del agresor, sino de todas las personas que ingresan a un centro de reclusión, pero más allá de las ideas, no se cuenta con recursos; si ellos trabajan para darse una mejor condición, creo que sí, y el trabajo genera mejor rehabilitación, como servicio de prevención, ahora la recuperación de la víctima, sería, que los agresores trabajen en beneficios de las víctimas, como hacer obras públicas en beneficios de ellas.

Objetivo específico 2

De qué manera se mejoraría la Violencia contra la mujer en nuestra legislación dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020.

8.- En razón a su profesión y trayectoria ¿cuáles son las razones por las cuales los ex reclusos no logran la reinserción y oportunidad laboral?

Pues, es una falta de prevención y trabajo cohesionado de parte del estado en políticas penitenciarias, donde lejos de reinserción, se perfecciona en actividades delictivas y sale más peligroso.

9. si usted seria el presidente de la república, ¿cuál sería el principal problema que intentaría resolver con respecto a la oportunidad laboral de los ex reos?

Difícil tarea, sería establecer políticas penitenciarias consensuadas en Ministerio de Justicia, PNP, Poder Judicial, Ministerio Público, INPE, Defensoría del Pueblo, a fin de tener políticas de estado que se sostengan en el tiempo como un plan nacional a largo plazo, y promulgar una ley que permita la contratación de ex reos.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Fiscal Gunther Cesar Cornejo Gonzales	 <p>MINISTERIO PÚBLICO GUNTER CESAR CORNEJO GONZALEZ FISCAL ADJUNTO SUPERIOR Tercera Fiscalía Especializada en delitos de Lesa Majestad y Acciones de Obediencia Debida</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: **Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020**

Entrevistado: Ambar Stefania Paz Jáuregui

Cargo/Profesión/Grado académico: Abogada y Magíster en Gestión Pública

Institución:

Lugar: Lima, Fecha: 15.06.2021 Duración.....

Objetivo general

Analizar la situación de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020.

1.- Desde su punto de vista, ¿cuál cree que es el problema en este caso de violencia física contra la mujer en el distrito de San Martín de Porres 2020?

Considero que la violencia física es un problema relacionado a la cultura propia que se desarrolla dentro del hogar, dado que se suele continuar con los patrones de machismo, por lo que al tratarse de una problemática que viola derechos fundamentales, el Estado interviene tanto a nivel social como a nivel legal, a través del apoyo a las víctimas de este tipo de violencia y la sanción al hecho. No obstante, como indiqué que la base fundamental de un cambio no radica en aumentar sanciones, sino ampliar las medidas de protección y sobre todo trabajar en el cambio cultural y educativo dentro del hogar.

2.- ¿Qué piensa Ud. de violencia psicológica, sexual en el distrito de San Martín de Porres 2020?

La violencia contra las mujeres es un fenómeno multicausal que está sustentado por determinadas estructuras de poder y dominación en las que todos estamos inmersos, y que conforman el orden social patriarcal, esto hace que se evidencie la condición de inferioridad con que se trata a las mujeres en las familias, en la sociedad, en la vida privada como en la pública.

3.- ¿Cuáles son los efectos de la violencia económica o patrimonial en nuestra sociedad en las mujeres víctimas del distrito de San Martín de Porres 2020?

Este tipo de violencia produce en las víctimas efectos contraproducentes en su autoestima y autonomía para tomar decisiones, lo que puede propiciar que sea vulnerable para ser víctima de otros tipos de violencia como la física, psicológica y sexual.

4.- En razón de su experiencia ¿Existe suficientes recursos para la atención y protección de las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de San Martín de Porres 2020?

La violencia contra las mujeres constituye una arraigada forma de violación de los derechos humanos y es uno de los grandes desafíos que tenemos como sociedad. Por tal razón, su reducción y erradicación, se ha constituido en una prioridad en el marco de las políticas públicas y políticas de Estado, expresada en diferentes instancias en los últimos años, particularmente en la Ley de Presupuesto del Sector Público como parte de la implementación de Presupuesto por Resultados. Es así que El Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que las leyes anuales de presupuesto establecen prioridades de resultado del presupuesto que se viabilizan presupuestalmente a través de Programas Presupuestales orientados a Resultados (PPoR) con un alcance multisectorial e intergubernamental. Por ello, el estado ha desarrollado los contenidos técnicos del Programa Presupuestal orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia contra la Mujer.

En ese sentido, considero que el Estado está destinando presupuesto para tratar este tipo de problemática, empero, lo que se debe reforzar es el tema de su manejo y el recurso humano que tiene como función la operatividad de su implementación.

Objetivo específico 1

De qué manera se regula el procedimiento de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020

5. Señale Ud. ¿De qué manera se aplica las medidas de reinserción social de las personas agresivas en temas de violencia contra la mujer? y ¿cuál es la finalidad inmediata de la reinserción que se debe dar a las personas agresivas que cometen violencia contra la mujer?

Es política del estado la creación de servicios de tratamiento que contribuyan a la reeducación de personas agresoras que han cometido actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a fin de que el agresor detenga todo tipo de violencia contra estos.

Tal es así que el condenado a pena privativa de libertad efectiva por delitos vinculados a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, previa evaluación, debe seguir un tratamiento de reeducación de carácter multidisciplinario y diferenciado, teniendo en cuenta los enfoques consignados en esta ley a fin de facilitar su reinserción social.

Incluso es obligación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables prestar asistencia técnica para el diseño del programa de reeducación, además, el agresor puede llevar tratamiento psicosocial, psiquiátrico o de grupos de autoayuda especializados en violencia a través de la asistencia a terapias.

Considero que la finalidad de la reinserción que se debe dar a las personas agresivas que cometen violencia contra la mujer, es justamente con el propósito de que puedan tener una segunda oportunidad y no volver a cometer el mismo delito, cambiar su cultura y forma de pensar.

6. Desde su experiencia ¿Considera usted que, al mediar la voluntad del detenido, se le puede someter al trabajo penitenciario, para mejorar sus medidas de protección de la víctima? y ¿considera usted que el trabajo penitenciario mejoraría los servicios de prevención y recuperación de víctimas de violencia y la propia reinserción de las personas agresivas?

Considero que podría ver viable el trabajo penitenciario, empero, siempre encaminado a tratar la conducta que generó la violencia.

7. ¿Considera usted que los ingresos económicos de los reclusos mejorarían su propia estadía penitenciaria, rehabilitación y servicios de prevención y recuperación de sus víctimas?

Considero que los centros penitenciarios, con mejores ingresos, podrían mejorar los medios por los cuales se brindaría el tratamiento de reinserción de las personas agresivas y condenadas por violencia, no obstante, dichos recursos deben ser efectuados con eficacia y eficiencia.

Objetivo específico 2

De qué manera se mejoraría la Violencia contra la mujer en nuestra legislación dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020.


8.- En razón a su profesión y trayectoria ¿cuáles son las razones por las cuales los ex reclusos no logran la reinserción y oportunidad laboral?

Considero que existen deficiencias que no han podido superar en el sistema penitenciario, uno de ellos, es relacionado a la sobrepoblación de reclusos que hace más complejo su administración y brindar mejores programas de reinserción.

También sería de gran utilidad, que las empresas privadas contratante mano de obra, de los reclusos, y en primer punto le generaríamos experiencia al recluso, y sería bueno que su experiencia se a certificada, por el empleador, y cuando ellos salgan libres, puedan mostrar que están capacitados y conocen de la labor que buscan laborar.

9. si usted seria el presidente de la república, ¿cuál sería el principal problema que intentaría resolver con respecto a la oportunidad laboral de los ex reos?

Priorizaría una gestión del sistema penitenciario en cuanto a su organización, distribución y presupuesto, a fin de brindar mayores programas de reinserción, y en cuanto a las oportunidades laborales tendría que evaluar la viabilidad de proponer una ley o incentivos a empresas que contraten, previa evaluación en diferentes niveles, a personas con antecedentes penales.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Ambar Stefania Paz Jáuregui	 <hr/> <p>Abog. Ambar Stefania Paz Jáuregui CAL: 79211</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas, San Martín de Porres 2020

Entrevistado: Jesús Rubén Coaguila Cervantes

Cargo/Profesión/Grado académico: Especialista judicial del módulo penal central de la corte superior de justicia de lima norte / Abogado / Magister en Derecho Penal y Procesal Penal

Institución: Poder Judicial NCPP- Lima Norte

Lugar: Poder judicial Lima Fecha: 15 de junio de 2021

Duración.....

Objetivo general

Analizar la situación de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020.

1.- Desde su punto de vista, ¿cuál cree que es el problema en este caso de violencia física contra la mujer en el distrito de San Martín de Porres 2020?

Pienso que el problema principal es la falta de educación, valores y respeto hacia ellas, dado que la violencia en todas sus formas engloba lo antes mencionado.

2.- ¿Qué piensa Ud. de violencia psicológica, sexual en el distrito de San Martín de Porres 2020?

Pienso que es un problema que se viene dando desde siempre, el mismo que se ve reflejado, dado que se vienen haciendo campañas en redes sociales y televisión, a diferencia, de antes que no esa muy publicado, estos patrones sociales, hacen ver que el hombre siempre tiene que ser el dominante, el que insulta humilla y toma decisiones; así mismo, la violencia sexual es el uso de la fuerza del agresor, hacia su víctima, donde contra su voluntad le obliga a tener relaciones sexuales.

3.- ¿Cuáles son los efectos de la violencia económica o patrimonial en nuestra sociedad en las mujeres víctimas del distrito de San Martín de Porres 2020?

Tras los efectos que a través de ella las mujeres sientan una dependencia hacia el agresor, debido a que se sienten limitado económicamente, y no pueden disponer de sus propios patrimonios, como sueldos.

4.- En razón de su experiencia ¿Existe suficientes recursos para la atención y protección de las víctimas de violencia contra la mujer en el distrito de San Martín de Porres 2020?

Hablando de recursos, estos son insuficientes hablando de nivel logístico, infraestructura y de publicidad, puesto que debida a la población no son suficientes, también los profesionales que ven temas de violencia contra la mujer son muy pocos, y no están capacitados.

Objetivo específico 1

De qué manera se regula el procedimiento de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020

5. Señale Ud. ¿De qué manera se aplica las medidas de reinserción social de las personas agresivas en temas de violencia contra la mujer? y ¿cuál es la finalidad inmediata de la reinserción que se debe dar a las personas agresivas que cometen violencia contra la mujer?

Las medidas de reinserción se dan cuando el juez de la causa ordena tratamiento psicológico, no solo al agresor sino a los agraviados, la finalidad es que según el grado de afectación estos reciben una terapia la misma que ayudara a corregir las afectaciones.

6. Desde su experiencia ¿Considera usted que, al mediar la voluntad del detenido, se le puede someter al trabajo penitenciario, para mejorar sus medidas de protección de la víctima? y ¿considera usted que el trabajo penitenciario mejoraría los servicios de prevención y recuperación de víctimas de violencia y la propia reinserción de las personas agresivas?

Considero que el trabajo penitenciario va más por el tema sancionador, que por un tema de recuperación o reinserción del acusado o sentenciado la reinserción va más allá de ello.

Claro que sí, el trabajo mejoraría mucho su estadía y prevención, tendríamos personas encarceladas ocupadas laborando y aprendiendo cosas que le será muy útil en su libertad, y que reparen el tratamiento de la víctima.

7. ¿Considera usted que los ingresos económicos de los reclusos mejorarían su propia estadía penitenciaria, rehabilitación y servicios de prevención y recuperación de sus víctimas?

A mi parecer si habría una mejora, dado que existen más ingresos, sin embargo, se tendrá que realizar un plan estratégico, a efectos de poner más interés al lado psicológico, ya que el material humano profesional en este rubro, no cubre las necesidades por la carga que maneja.

Objetivo específico 2

De qué manera se mejoraría la Violencia contra la mujer en nuestra legislación dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020.

8.- En razón a su profesión y trayectoria ¿cuáles son las razones por las cuales los ex reclusos no logran la reinserción y oportunidad laboral?

No logran la reinserción, por el hecho de que en muchos casos ni cumplen con los tratamientos a los cuales se ordena someter. Pierden oportunidad laboral porque no se rehabilitan y siguen con antecedentes, por falta de generar hábitos en los reos.

9. si usted sería el presidente de la república, ¿cuál sería el principal problema que intentaría resolver con respecto a la oportunidad laboral de los ex reos?

Que se cumpla con una adecuada medida de promociones, capacitaciones en los reos en las cárceles y reos libres con el fin de que, al cumplir su pena, estos puedan incorporarse a la sociedad, principalmente en entidades estatales y en los privados, promover mediante la exoneración de impuestos.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Magister Jesús Rubén Coaguila Cervantes	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERU JESUS RUBEN COAGUILA CERVANTES ESPECIALISTA JUDICIAL MODULO PENAL CENTRAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>

Anexo 7: Guía de análisis documentario
GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DOCTRINA COMPARADA

Título: Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020

OBJETIVO GENERAL

OG. - Analizar la situación de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020.

Descripción de Fuente: ONU MUJERES. (2021). 16 medidas para poner fin a la violencia contra las mujeres. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/end-violence-against-women/2011/16-steps-policy-agenda>

		Marcar	
		SI	NO
ITEMS			
1°	Vigente	x	
Problema a Identificar	Cuál es la causa de violencia contra la mujer, que no sé a podido superar o amenguar el nivel de violencia, y de igual manera no sea podido dar una mejor reinserción social a las personas agresivas.		
Consideraciones generales	Se debe otorgar recursos públicos adecuados, para hacerle frente a la violencia contra la mujer, y donde se pueda ejecutar mejor las leyes y políticas existentes, reconociendo el costo y las consecuencias devastadoras de la violencia contra las mujeres, no sólo por las vidas que han sido directamente afectadas, sino para la sociedad y la economía en general, así como en relación a los presupuestos públicos (ONU, parr.23).		
Interpretación	Si bien es cierto, casi todos los países, han tratado de implementar su legislación, pero solo se preocupan de la víctima, pero no mucho en resocializar al agresor; pero uno de los problemas, es que no se fijan el presupuesto que les costara implementar, porque no solo es hacer una ley, sino tener una base del análisis económico del derecho, el beneficio que le generara a la sociedad.		

OBJETIVO ESPECIFICO 1

OE1.- De qué manera se regula el procedimiento de la Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres

Descripción de Fuente: Del Aguilar, J. (2017). Violencia familiar.

Perú: editorial Ublex asesores.

ITEMS		Marcar	
		SI	NO
1°	Vigente	x	
Problema a identificar	El procedimiento de violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas tiene un vacío, tanto en la inversión para ayudar a la víctima, como lograr la resocialización de los agresores.		
Consideraciones generales	En el Perú se ha creado una ley especial, que es Ley n° 30384, que tiene un proceso especial, primero que busca dar protección y medidas cautelares a la víctima; la segunda es la pena al denunciado. (Del Aguilar, p. 147, 2017).		
Interpretación	En primer lugar, la Ley n°30384, es muy buena, pero falta hacerle un agregado, al art n°31, dentro de su acápite debe ir el trabajo obligatorio, que se convertiría en el hecho generador, tanto para generarle una nueva experiencia, y a la vez la ganancia que genera, y su mano de obra sería en beneficio de la sociedad, como hacer obras públicas en beneficio de las mujeres víctimas, construcción de la casa de la mujer.		

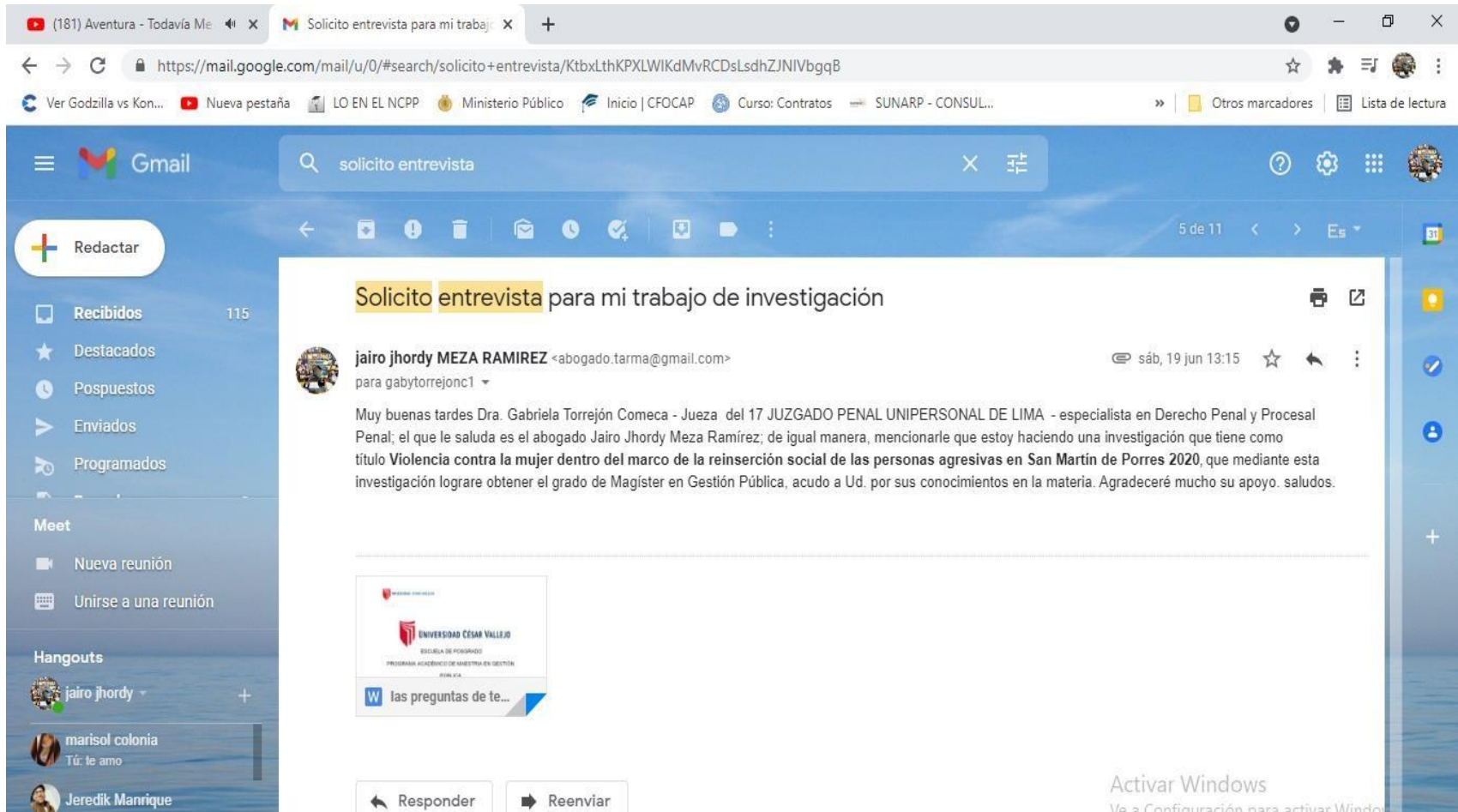
OBJETIVO ESPECIFICO 2

OE1.- De qué manera se mejoraría la Violencia contra la mujer en nuestra legislación dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020

Descripción de Fuente: Small, G. (2006). Situación Carcelaria en el Perú y Beneficios Penitenciarios. Perú: Editora Jurista **gruiley**.

ITEMS		Marcar	
		SI	NO
1º	Vigente	x	
Problema a identificar	Como se mejoraría la Violencia contra la mujer en nuestra legislación dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas.		
Consideraciones generales	El trabajo obligatorio, en el campo penitenciario se convierte en un elemento capaz de transformar la conducta del interno hacia una relación que motive y valore la actividad, tendente a lograr no solo el sostenimiento del reclutamiento sino que este puede mantener a la familia, o reparar a través de ella a la sociedad, como hacer obras públicas de su mano de obra (Small, p. 98, 2006).		
Interpretación	La forma de mejorar el tema de la violencia contra la mujer y ayudar a la reinserción de las personas agresivas es: en la prevención de la violencia, atención y recuperación de víctimas, como la reinserción social, el eje será el trabajo penitenciario obligatorio, ya que no se convertiría en un gasto innecesario para el estado, si no, su mano de obras de los penitenciarios sería un beneficio en favor de la sociedad, tanto en profesionales al alcance de la víctima y el agresor.		

Anexo 8: Correo enviados a los jueces, fiscal, especialista de audiencia y abogado litigante.



The screenshot shows a Gmail interface on a web browser. The browser's address bar displays the URL: <https://mail.google.com/mail/u/0/#search/solicito+entrevista/KtbxLthKPXLWIKdMvRCDsLsdhZJNIVbgqB>. The Gmail search bar contains the text "solicito entrevista". The email being viewed is from "jairo jhordy MEZA RAMIREZ <abogado.tarma@gmail.com>" to "gabytorrejonc1", dated "sáb, 19 jun 13:15". The subject of the email is "Solicito entrevista para mi trabajo de investigación". The body of the email reads: "Muy buenas tardes Dra. Gabriela Torrejón Comeca - Jueza del 17 JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE LIMA - especialista en Derecho Penal y Procesal Penal; el que le saluda es el abogado Jairo Jhordy Meza Ramírez; de igual manera, mencionarle que estoy haciendo una investigación que tiene como título **Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020**, que mediante esta investigación lograre obtener el grado de Magíster en Gestión Pública, acudo a Ud. por sus conocimientos en la materia. Agradeceré mucho su apoyo. saludos." Below the text is an image of a document header from the "UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO" featuring the university logo and the text "ESCUELA DE POSGRADO PROGRAMAS ACADÉMICOS DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA". At the bottom of the email interface, there are buttons for "Responder" and "Reenviar". A Windows watermark "Activar Windows" is visible in the bottom right corner of the screenshot.

(182) Aventura - Todavía Me... x Solicito entrevista para mi trabaj... x +

https://mail.google.com/mail/u/0/#search/solicito+entrevista/KtbxLzFrLTKlzkXwJMPJXwqbCmLqrcwblq

Ver Godzilla vs Kon... Nueva pestaña LO EN EL NCPP Ministerio Público Inicio | CFOCAP Curso: Contratos SUNARP - CONSUL... Otros marcadores Lista de lectura

Gmail

Redactar

- Recibidos 115
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Programados

Meet

- Nueva reunión
- Unirse a una reunión

Hangouts


- jairo jhordy +
- Jeredik Manrique

Solicito entrevista para mi trabajo de investigación

jairo jhordy MEZA RAMIREZ <abogado.tarma@gmail.com> para garciaguerrerojuliodaniel

sáb, 19 jun 13:31

Muy buenas tardes Dr. Julio Daniel Garcia Guerrero - Juez del 14 JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE LIMA - especialista en Derecho Penal y Procesal Penal; el que le saluda es el abogado Jairo Jhordy Meza Ramirez; de igual manera, mencionarle que estoy haciendo una investigación que tiene como título **Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020**, que mediante esta investigación lograre obtener el grado de Magister en Gestión Pública, acudo a Ud. por sus conocimientos en la materia. Agradeceré mucho su apoyo. saludos.


UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

W las preguntas de te...

Responder Reenviar

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows

(182) Aventura - Todavía Me... x Solicito entrevista para mi trabaj... x +

https://mail.google.com/mail/u/0/#search/solicito+entrevista/KtbxLxgZbSdsGVsPSVtiPWbPJSrplCjxNV

Ver Godzilla vs Kon... Nueva pestaña LO EN EL NCPP Ministerio Público Inicio | CFOCAP Curso: Contratos SUNARP - CONSUL... Otros marcadores Lista de lectura

Gmail solicito entrevista

Redactor

- Recibidos 115
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Programados

Meet

- Nueva reunión
- Unirse a una reunión

Hangouts


- jairo jhordy +

Solicito entrevista para mi trabajo de investigación

jairo jhordy MEZA RAMIREZ <abogado.tarma@gmail.com> sáb, 19 jun 13:27

para gracielaayestasq

Muy buenas tardes Dra. Gabriela Nieves Ayestas Quicaño - Jueza del 10 JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE LIMA - especialista en Derecho Penal y Procesal Penal; el que le saluda es el abogado Jairo Jhordy Meza Ramírez; de igual manera, mencionarle que estoy haciendo una investigación que tiene como título **Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020**, que mediante esta investigación lograre obtener el grado de Magíster en Gestión Pública, acudo a Ud. por sus conocimientos en la materia. Agradeceré mucho su apoyo. saludos.



las preguntas de te...

jairo jhordy MEZA RAMIREZ <abogado.tarma@gmail.com> mar, 22 jun 15:01

Activar Windows

(182) Aventura - Todavía Me... x Solicito entrevista para mi trabaj... x +

https://mail.google.com/mail/u/0/#search/solicito+entrevista/QgrcJHrnzwpmTbQDNldwrJsBPBGxZxmhdLV

Ver Godzilla vs Kon... Nueva pestaña LO EN EL NCPP Ministerio Público Inicio | CFOCAP Curso: Contratos SUNARP - CONSUL... Otros marcadores Lista de lectura

Gmail solicito entrevista

Redactor

Recibidos 115

Destacados

Pospuestos

Enviados

Programados

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

jairo jhordy +

Jeredik Manrique

Solicito entrevista para mi trabajo de investigación

jairo jhordy MEZA RAMIREZ <abogado.tarma@gmail.com> para yolandaroque

dom, 13 jun 19:16

Muy buenas noches magistrada Nilda Yolanda Roque Gutierrez - especialista en Derecho Penal y Procesal Penal, el que le saluda es el abogado Jairo Jhordy Meza Ramirez; de igual manera, mencionarle que estoy haciendo una investigación que tiene como título **Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020**, que mediante esta investigación lograre obtener el grado de Magister en Gestión Pública, acudo a Ud. por sus conocimientos en la materia. Agradeceré mucho su apoyo. saludos.

Libre de virus. www.avast.com

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN

las preguntas de te...

Activar Windows

(182) Aventura - Todavía Me... x Solicito entrevista para mi trabaj... x +

https://mail.google.com/mail/u/0/#search/solicito+entrevista/KtbxLwHHnSXXVqSWmxXHjIksHsQgRczKNq

Ver Godzilla vs Kon... Nueva pestaña LO EN EL NCPP Ministerio Público Inicio | CFOCAP Curso: Contratos SUNARP - CONSUL... Otros marcadores Lista de lectura

Gmail solicito entrevista

Redactar

Recibidos 115

Destacados

Pospuestos

Enviados

Programados

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

jairo jhordy +

Solicito entrevista para mi trabajo de investigación Recibidos x

jairo jhordy MEZA RAMIREZ <abogado.tarma@gmail.com> para cinthya_mel dom, 13 jun 17:34

Muy buenas tardes abg. Cinthya Cornejo, por medio de Ud. hago llegar mi guía de entrevista, al Fiscal Günther Cornejo - experto en Materia de Derecho Penal; el que le saluda es el abogado Jairo Jhordy Meza Ramírez; de igual manera, mencionarle que estoy haciendo una investigación que tiene como título **Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020**, que mediante esta investigación lograré obtener el grado de Magister en Gestión Pública, acudo a Ud. por sus conocimientos en la materia. Agradeceré mucho su apoyo. saludos.

Libre de virus. www.avast.com

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

las preguntas de te...

Activar Windows

(182) Aventura - Todavía Me... x Solicito entrevista para mi trabaj... x +

https://mail.google.com/mail/u/0/#search/solicito+entrevista/KtbxLxghjBhrfshMwxPsZbhtmlZPbbZnB

Ver Godzilla vs Kon... Nueva pestaña LO EN EL NCPP Ministerio Público Inicio | CFOCAP Curso: Contratos SUNARP - CONSUL... Otros marcadores Lista de lectura

Gmail solicito entrevista

Redactar

Recibidos 115

Destacados

Pospuestos

Enviados

Programados

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

jairo jhordy +

Jeredik Manrique

Solicito entrevista para mi trabajo de investigación Recibidos x

jairo jhordy MEZA RAMIREZ <abogado.tarma@gmail.com> sáb, 12 jun 14:44

para ambar101111

Muy buenas tardes Mg. Ambar Estefania Paz Jauregui - especialista en Gestión Publica, el que le saluda es el abogado Jairo Jhordy Meza Ramirez; de igual manera, mencionarle que estoy haciendo una investigación que tiene como título **Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martin de Porres 2020**, que mediante esta investigación lograre obtener el grado de Magíster en Gestión Pública, acudo a Ud. por sus conocimientos en la materia. Agradeceré mucho su apoyo. saludos.

Libre de virus. www.avast.com

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA MAGÍSTER EN GESTIÓN PÚBLICA

las preguntas de te...

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows

(182) Aventura - Todavía Me... x Solicito entrevista para mi trabaj... x +

https://mail.google.com/mail/u/0/#search/solicito+entrevista/QgrcJHsHsHzznfzpnjDsmjxGpmbsDTngXL

Ver Godzilla vs Kon... Nueva pestaña LO EN EL NCCP Ministerio Público Inicio | CFOCAP Curso: Contratos SUNARP - CONSUL... Otros marcadores Lista de lectura

Gmail

Redactar

Recibidos 115

Destacados

Pospuestos

Enviados

Programados

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

jairo jhordy +

marisol colonia
Tú le am...

Solicito entrevista para mi trabajo de investigación

jairo jhordy MEZA RAMIREZ <abogado.tarma@gmail.com> sáb, 12 jun 14:51

para jesus.coaguila94

Muy buenas tardes Mg. Jesús Coaguila Cervantes - especialista en derecho penal, el que le saluda es el abogado Jairo Jhordy Meza Ramírez; de igual manera, mencionarle que estoy haciendo una investigación que tiene como título **Violencia contra la mujer dentro del marco de la reinserción social de las personas agresivas en San Martín de Porres 2020**, que mediante esta investigación lograre obtener el grado de Magister en Gestión Pública, acudo a Ud. por sus conocimientos en la materia. Agradeceré mucho su apoyo. saludos.

Libre de virus. www.avast.com



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSGRADOS
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN

W las preguntas de te...

Anexo 9: *Modificación del art. 31 de la ley 30364, y proyecto de Ley de promoción del empleo de ex reos.*

Activ
Ve a C

ARTÍCULOS QUE SE DEBEN MODIFICAR

LEY N° 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

CAPÍTULO II

REEDUCACIÓN DE LAS PERSONAS AGRESORAS

Artículo 31. Tratamiento penitenciario para la reinserción social de las personas agresoras privadas de libertad

DICE: El condenado a pena privativa de libertad efectiva por delitos vinculados a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, previa evaluación, debe seguir un tratamiento de reeducación de carácter multidisciplinario y diferenciado, teniendo en cuenta los enfoques consignados en esta Ley a fin de facilitar su reinserción social. El cumplimiento del tratamiento es un requisito obligatorio para el otorgamiento de beneficios penitenciarios, de indulto y de la conmutación de la pena a los que hubiere lugar, conforme al marco legal vigente, los que no pueden ser concedidos sin el correspondiente informe psicológico y social que se pronuncie sobre la evolución del tratamiento diferenciado.

CORRECCIÓN DEL ART 31, PÁRRAFO 2.

DEBE DECIR: El condenado a pena privativa de libertad efectiva por delitos vinculados a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, **deberá trabajar de manera obligatoria**, previa evaluación, debe seguir un tratamiento de reeducación de carácter multidisciplinario y diferenciado, teniendo en cuenta los enfoques consignados en esta Ley a fin de facilitar su reinserción social. El cumplimiento del tratamiento es un **requisito obligatorio** para el otorgamiento de beneficios penitenciarios, de indulto y de la conmutación de la pena a los que hubiere lugar, conforme al marco legal vigente, los que no pueden ser concedidos sin el correspondiente informe psicológico y social que se pronuncie sobre la evolución del tratamiento diferenciado.



Dr. Jairo Jhordy Meza Ramirez
ABOGADO
CAL. 78803

PROYECTO DE LEY

LEY N° 000000

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO: EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY GENERAL DE LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE EX REOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de los **ex reos**, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Artículo 2. Definición de los ex reos es aquella que tiene una o más actos delictivos en su haber, pero, a cumplido con su condena conforme a ley, pero socialmente al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, **en igualdad de condiciones** que las demás.

Artículo 3. Derechos de los ex reos

3.1 Los ex reos tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación.

Artículo 4. Principios rectores de las políticas y programas del Estado

4.1 Las políticas y programas de los distintos sectores y niveles de gobierno se sujetan a los siguientes principios:

- a) El respeto de la dignidad inherente; la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones; y la independencia de los ex reos.
- b) La no discriminación de los ex reos.
- c) La participación y la inclusión plenas y efectivas en la sociedad de los ex reos.
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de los ex reos como parte de la diversidad y la condición humanas.
- e) La igualdad de oportunidades para los ex reos.
- f) La accesibilidad.
- g) La igualdad de los ex reos, sea hombre o mujer.



Dr. Jairo Jhordy Meza Ramirez
ABOGADO
CAL 78803

h) La razonabilidad.

i) La interculturalidad.

4.2 Los distintos sectores y niveles de gobierno incluyen la perspectiva de los ex reos en todas sus políticas y programas, de manera transversal.

Artículo 5. Rol de la familia

El Estado reconoce el rol de la familia en la inclusión y participación efectiva en la vida social de los ex reos. Le presta orientación y capacitación integral sobre la materia, y facilita su acceso a servicios y programas de asistencia social.

Artículo 6. Recursos del Estado

6.1 El Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de los ex reos, y promueve la cooperación internacional en esta materia. Los gobiernos regionales y las municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con los ex reos en el proceso de programación participativa del presupuesto y les presta asesoría y capacitación.

6.2 Los recursos humanos de los distintos sectores y niveles de gobierno encargados de la formulación, planeamiento, ejecución y evaluación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a los ex reos deben contar con **certificado de capacitación** y experiencia en la materia. La Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), promueve un programa de capacitación de recursos humanos en la atención de los ex reos.

CAPÍTULO II

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Artículo 7. Derecho a la vida y a la integridad personal del ex reo tiene derecho a la vida y al respeto de su integridad moral, física y mental **en igualdad de condiciones que las demás**. Su participación en investigaciones médicas o científicas requiere de su consentimiento libre e informado.

Artículo 8. Derecho a la igualdad y no discriminación

8.1 Los ex reos tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminada por motivos de sus antecedentes penales.

8.2 Es nulo todo acto discriminatorio por motivos de tener antecedentes penales, que afecte los derechos de las personas. Se considera como tal toda distinción, exclusión o restricción por motivos de ser un ex reo que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de uno o varios derechos, incluida la denegación de ajustes razonables. No se consideran discriminatorias las medidas positivas encaminadas a alcanzar la igualdad de hecho de los ex reos.

Artículo 9. Igual reconocimiento como persona ante la ley

9.1 Los ex reos tiene capacidad jurídica en todos los aspectos de la vida, en igualdad de condiciones que las demás.



Dr. Jairo Jhonny Meza Ramirez
ABOGADO
CAL 78803

9.2 El Estado garantiza el derecho de los ex reos a la propiedad, a la herencia, a contratar libremente y a acceder en igualdad de condiciones que las demás a seguros, préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero. Asimismo, garantiza su derecho a contraer matrimonio y a decidir libremente sobre el ejercicio de su sexualidad y su fertilidad.

CAPÍTULO III

TRABAJO Y EMPLEO

Artículo 10. Derecho al trabajo

10.1 Los ex reos tiene derecho a trabajar, **en igualdad de condiciones que las demás**, en un trabajo libremente elegido o aceptado, con igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, y con condiciones de trabajo justas, seguras y saludables.

10.2 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Consejo Nacional para la Integración de los ex reos y los gobiernos regionales promueven y garantizan el respeto y el ejercicio de los derechos laborales de los ex reos, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades, a través de las distintas unidades orgánicas que tengan esas funciones.

Artículo 11. Servicios de empleo

11.1 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los gobiernos regionales y las municipalidades incorporan a los **ex reos en sus programas de formación laboral** y actualización, así como en sus programas de colocación y de empleo.

11.2 Los **servicios de empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo garantizan a los ex reos orientación técnica y vocacional, e información sobre oportunidades de formación laboral y de empleo.**

11.3 El Estado reserva el 10% del presupuesto destinado a los programas de fomento al empleo temporal para la formulación de proyectos que promuevan el empleo de los ex reos.


Artículo 12. Medidas de fomento del empleo

12.1 El Estado, a través de sus tres niveles de gobierno, promueve la adopción por parte de los empleadores públicos y privados de **buenas prácticas de empleo de los ex reos** y de estrategias de gestión de las discapacidades en el lugar de trabajo, como parte integrante de una política nacional encaminada a promover las oportunidades de empleo para los ex reos.

12.2 Los empleadores públicos y privados generadores **de rentas de tercera categoría que emplean a personas que son ex reos tienen una deducción adicional en el pago del impuesto a la renta sobre las remuneraciones que se paguen a estas personas**, en un porcentaje que es fijado por decreto supremo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 13. Bonificación en los concursos públicos de méritos

13.1 En los concursos públicos de méritos convocados por las entidades públicas, independientemente del régimen laboral, los ex reos que cumpla con los requisitos para el cargo y alcance un puntaje a probatorio obtiene una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en



Dr. Jairo Jhordy Meza Ramirez
ABOGADO
C.A. 73403

la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final. Las bases de los concursos consignan la aplicación de este beneficio bajo sanción de nulidad.

13.2 Las **entidades públicas** realizan ajustes en los procedimientos de selección y evaluación para garantizar la **participación de los ex reos en igualdad de condiciones** que las demás personas.

Artículo 14. Cuota de empleo

14.1 Las entidades públicas están obligadas a contratar personas que son ex reos en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal, y los empleadores privados con más de cincuenta trabajadores en una proporción no inferior al 3%.

14.2 Previamente a toda convocatoria, las entidades públicas verifican el cumplimiento de la cuota del 5%, con independencia del régimen laboral al que pertenecen. La entidad pública que no cumpla con la cuota de empleo se sujeta al procedimiento establecido en el reglamento de la presente Ley.

14.3 Las multas por el incumplimiento de la cuota de empleo de personas con son ex reos en el Sector Público se destinan a financiar programas de formación laboral y actualización, así como programas de colocación y de empleo para personas con discapacidad. Corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la fiscalización en el ámbito privado y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de los ex reos, en el Sector Público.

14.4 La vacante producida por la renuncia, el despido justificado, la jubilación o el fallecimiento de un trabajador con los ex reos en una entidad pública es cubierta por otra persona con discapacidad, previo concurso.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día 24 de setiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los 24 días del mes de agosto de dos mil 2021.

..... Presidente del Congreso de la República

..... Primer Vicepresidente del Congreso de la República



Dr. Jairo Jhony Meza Ramirez
ABOGADO
CAL. 78803